

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TÍTULO:

ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS SUJETOS PASIVOS
INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA LAS MICROEMPRESAS
DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL AÑO 2020.

AUTORES:

Díaz Mancero, Melanie Simonne
Tarira Quito, Gabriela Elizabeth

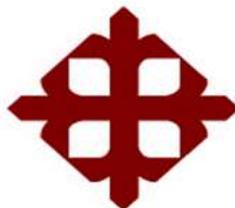
TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TUTORA:

CPA. Barberan Zambrano Nancy Johanna., PhD

Guayaquil, Ecuador

16 de Septiembre del 2021



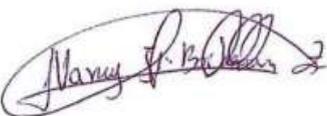
UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por: Díaz Mancero, Melanie Simonne y Tarira Quito Gabriela Elizabeth como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría.

TUTORA

f. 

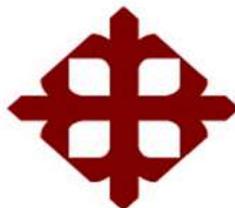
(CPA. Barberan Zambrano Nancy Johanna, Phd.)

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

CPA. Vera Salas, Laura Guadalupe, MSc.

Guayaquil, a los 16 días del mes de Septiembre del año 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, Díaz Mancero, Melanie Simonne
y Tarira Quito Gabriela Elizabeth

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación: Análisis del impuesto a la renta en los sujetos pasivos incluidos en el régimen impositivo para las microempresas de la ciudad de Guayaquil en el año 2020, previa a la obtención del Título de: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 16 días del mes de Septiembre del año 2021

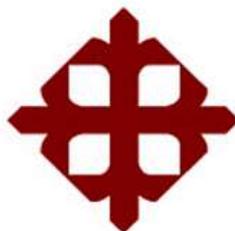
LOS AUTORES

f. _____

Díaz Mancero, Melanie Simonne

f. _____

Tarira Quito, Gabriela Elizabeth



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

AUTORIZACIÓN

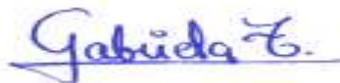
Nosotras, Díaz Mancero, Melanie Simonne
y Tarira Quito Gabriela Elizabeth

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación “Análisis del impuesto a la renta en los sujetos pasivos incluidos en el régimen impositivo para las microempresas de la ciudad de Guayaquil en el año 2020.”, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 16 días del mes de Septiembre del año 2021

LOS AUTORES

f. 
Díaz Mancero, Melanie Simonne

f. 
Tarira Quito, Gabriela Elizabeth

REPORTE URKUND

<https://secure.orkund.com/old/view/106606738-783241-727512#q1bKLVayio7VUSrOTM/LTMtMTsxLTIWyMqgFAA==>

The screenshot displays the URKUND report interface. On the left, document details are shown: 'Documento: TT Final Melanie Diaz y Gabriela Tarra.docx (D111880684)', 'Presentado: 2021-08-31 09:18 (-05:00)', 'Presentado por: nancy.barberan@cu.uzag.edu.ec', and 'Recibido: nancy.barberan.ucsg@analysis.orkund.com'. A green box indicates '0% de estas 71 páginas, se componen de texto presente en 0 fuentes.' On the right, a table titled 'Lista de fuentes Bloques' lists sources with columns for 'Categoria' and 'Enlace/nombre de archivo'. The table includes entries for 'Melanie_Diaz_y_Gabriela_TarraTT.docx', 'Fuentes alternativas' (Tesis_Diaz_Tarra_2018.docx), and 'TESIS_MNANCY_CANDID_100001060.docx'. Below the table, a preview of the document content is visible, showing the title 'ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS SUJETOS PASIVOS INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA LAS MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL AÑO 2020' and the authors: 'Díaz Mancera, Melanie Simonne Tarra Quito, Gabriela Elizabeth'.

TUTORA

f. _____

(CPA. Barberan Zambrano Nancy Johanna, Phd.)

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradezco a Dios y a la Matter por permitirme haber llegado tan lejos porque solo ellos saben que esta carrera no fue nada fácil para mí, que me costo muchas amencidas y lágrimas pero que me dejó muchas enseñanzas de vida y me hizo madurar de una forma radical. Además, estaré eternamente agradecida porque ellos me brindaron salud y sabiduría en todo momento de mi carrera universitaria.

Agradezco a la mujer más incondicional quién siempre ha estado para mí desde mis primeros días universitarios, aquella persona que la mayor parte de la carrera madrugaba por mí y me llevaba a clases todos los días de la semana que fueran necesarios, la que me iba a recoger después de largos exámenes o a los entrenamientos de Cheerleader por mi beca deportiva; esa persona que siempre me brindo su apoyo incondicional y me alentaba así no conociera mi rama de estudio, la que hasta mis 23 años de edad se preocupa por mí tanto a nivel académico, profesional y personal. Esa mujer es mi madre, Mariola Mancero Mora.

Agradezco a mi padre, Gustavo Díaz Albuja, por su apoyo económico para que siga adelante en la universidad, pues gracias a su esfuerzo de ser un hombre tan trabajador y un excelente líder no hubiera logrado culminar mis estudios sin su ayuda. También le doy gracias por todos sus consejos para no dejar algo que ya había comenzado, a pesar de que no vivamos juntos es una persona que siempre ha estado para mí y me ha brindado todo para tener la vida que muchos quisieran pero que pocos tienen, sin dejar atrás todos los valores y enseñanzas que siempre plasmó en mí a lo largo de mi existencia.

Como no agradecerle a esa amiga incondicional y el mejor regalo que me pudo dar la universidad, esa personita especial y futura CPA. Paulette Paz y Miño, esa mujer que estuvo en los mejores y peores momento a lo largo de mi carrera universitaria hasta la actualidad. Realmente desde que la vi por primera vez en aquella sala de cómputo supe que seríamos inseparables.

De igual forma quiero expresar mi agradecimiento a cada uno de los miembros de mi familia, amigos y compañeros del trabajo por darme consejos y esas palabras de aliento cuando más las necesitaba.

Así como también a mi enamorado Askley Delgado que ha sido mi soporte emocional en estos últimos semestres y ha sido mi fiel compañía sin importar la hora, el momento y el lugar.

De igual manera agradezco a mi compañera Gabriela Tarira, mi pareja de este trabajo de titulación que ha demostrado ser una excelente colaboradora y amiga. Nada de esto lo hubiera logrado sin ti.

Agradezco a nuestra tutora de tesis CPA. Nancy Barberan Z., Ph.D por su comprensión y paciencia para revisar cada avance de la tesis, por todas las correcciones y por siempre responder todas las inquietudes que se presentaran; asimismo a la Ec. Mercedes Baño H., Ph.D por brindarnos todo tipo de sugerencias y ser una guía para culminar este trabajo de investigación. Y finalmente un especial agradecimiento a los siguientes docentes: Ing. Said Diez Farhat., Ph.D , Ing. Luis Bravo Game MAE Ph.D , Alberto S. Rosado, MBA-Ph.D.(c) , CPA. Jorge Lucio Ortiz y al CPA. Raúl Ortiz Donoso por su excelente forma de llegar a los alumnos y sobretodo su extraordinaria personalidad. Muchas gracias por las lecciones, por las anécdotas, por su eterna paciencia y por su cariño.

Díaz Mancero, Melanie Simonne

AGRADECIMIENTO

En primer lugar le doy gracias a Dios por su amor incondicional, porque me ha demostrado que todo es posible, por la salud, sabiduría e inteligencia que me ha dado, y por convertir mi tristeza en gozo.

Agradecida con mi madre Blanca Quito Narváez por darme la vida, por su esfuerzo y apoyo incondicional, y por todo lo que nadie ve, no sería nadie sin ella, su presencia me reconfortaba en esos días donde me he querido rendir. Así también a mi padre Wilson Tarira Torres por ser mi héroe y por aconsejarme con sus palabras sabias.

A mi compañera de tesis quien me ha brindado su amistad y apoyo incondicional.

A mi enamorado Jhon por llegar en el momento exacto de mi vida y acompañarme en los momentos difíciles.

A mi compañera Diana por creer en mí, por brindarme su amistad y su apoyo incondicional en los semestres que estuvimos juntas.

Agradezco a mi tutora de tesis la CPA. Nancy Barberan Z., Ph.D quien con su conocimiento, apoyo y paciencia colaboró en el desarrollo de mi trabajo de investigación.

Finalmente agradezco a la Ec. Mercedes Baño H., Ph.D por su guía constante y brindarnos las herramientas necesarias para completar el proyecto de investigación

Tarira Quito, Gabriela Elizabeth

DEDICATORIA

Este trabajo de titulación se lo dedico a mis padres por hacer de mi vida lo mejor, por siempre confiar en mi y estar presente en todo momento. De igual manera quiero expresar una dedicatoria muy especial a mi Abu Aida Albuja Moreno, ese angelito que me cuida desde el cielo y que aunque no estemos juntas para celebrar este logro tan inmenso, sé con certeza que se encuentra extremadamente orgullosa de que su nieta favorita haya culminado esta maravillosa etapa de su vida.

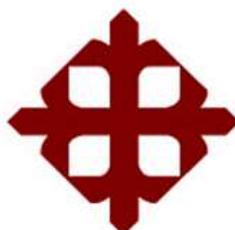
Díaz Mancero, Melanie Simonne

DEDICATORIA

A mi Dios por ser mi luz, guía y su grandeza que me llena de esperanza.

A mis padres por darme la vida, quienes han confiado en mí y han estado en todo momento apoyándome en cada etapa de mi vida. Quienes quieren lo mejor de mí y me han guiado por el buen camino, les dedico con todo mi corazón este logro que no solo es mío sino de ellos.

Tarira Quito, Gabriela Elizabeth



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD
Y AUDITORÍA

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

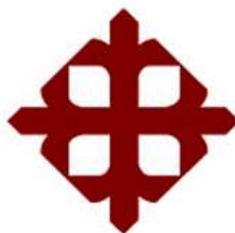
CPA. Vera Salas, Laura Guadalupe MSc.
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

CPA. Salazar Torres, Patricia María, MSc.
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

CPA. Ortíz Donoso, Raúl Guillermo, MSc.
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN CONTABILIDAD
Y AUDITORÍA

CALIFICACIÓN

f. _____
(CPA. Barberan Zambrano Nancy Johanna, Phd.)

Índice General

Introducción	2
Capítulo 1: Fundamentación Teórica	8
Marco Teórico	8
<i>Sistema Tributario en el Mundo</i>	8
<i>Sistema Tributario Ecuatoriano</i>	10
<i>Teoría Tributaria</i>	11
<i>Teoría de la Evasión Tributaria</i>	14
<i>Teoría del Comportamiento Tributario</i>	18
<i>Impuesto a la Renta</i>	19
Sector Informal de las Actividades Económicas	25
<i>Actividades Comerciales Informales en el Ecuador</i>	30
<i>Régimen Impositivo</i>	31
<i>Régimen Impositivo en la Microempresa Ecuatoriana</i>	34
Marco Referencial	36
<i>Sector Textil</i>	36
<i>Microempresas</i>	37
Marco Conceptual	38
<i>Tributos</i>	38
<i>Reforma Tributaria</i>	39
Impuesto.	40
Contribuyentes.	41
Tasas.	41
<i>Sujeto Activo</i>	42
<i>Sujeto Pasivo</i>	42
Marco Legal	43

<i>Constitución de la República del Ecuador</i>	43
<i>Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)</i> 45	
<i>Ley para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera</i>	45
<i>Normas para la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas</i>	47
Capítulo 2: Metodología	54
Diseño de Investigación	54
Tipo de Investigación	55
<i>Fuentes de Información</i>	56
Enfoque de Investigación	57
Población.....	57
Muestreo	59
<i>Cálculo y Reemplazo de las Variables</i>	60
Entrevista	61
Capítulo 3: Análisis de Resultados	63
Resultados Cualitativos	63
<i>Análisis de la Entrevista</i>	68
<i>Discusión de la Entrevista</i>	70
Resultados Cuantitativos.....	71
<i>Discusión de las Encuestas</i>	99
Conclusiones	102
Recomendaciones	107
Referencias	109
Apéndices	118

Índice de Tablas

Tabla 1. Razones de Evasión Fiscal	16
Tabla 2. Microempresas o Actividades Económicas que no se ubican dentro del Régimen Simplificado	34
Tabla 3. Tipos de Tributos	39
Tabla 4. Características de Tributos.....	41
Tabla 5. IVA - Obligaciones Tributarias para los Contribuyentes Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas. Parte A	49
Tabla 6. ICE - Obligaciones Tributarias para los Contribuyentes Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas. Parte B	50
Tabla 7. Impuesto a la Renta - Obligaciones Tributarias para los Contribuyentes Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas. Parte C	51
Tabla 8. Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta - Obligaciones Tributarias para los Contribuyentes Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas. Parte D	52
Tabla 9 Anexo Transaccional Simplificado - Obligaciones Tributarias para los Contribuyentes Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas. Parte E	52
Tabla 10. Anexo ICE - Obligaciones Tributarias para los Contribuyentes Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas. Parte F	53
Tabla 11. Nivel de Confianza.....	60
Tabla 12. Matriz de Hallazgos de Entrevistas a Expertos Tributarios (Parte I)	63
Tabla 13. Matriz de Hallazgos de Entrevistas a Expertos Tributarios (Parte II)	64
Tabla 14. Matriz de Hallazgos de Entrevistas a Expertos Tributarios (Parte III)	65
Tabla 15. Matriz de Hallazgos de Entrevistas a Expertos Tributarios (Parte VI)	66
Tabla 16. Matriz de Hallazgos de Entrevistas a Expertos Tributarios (Parte V)	67

Tabla 17. Matriz de Hallazgos de Entrevistas a Expertos Tributarios (Parte VI)	68
Tabla 18. Categoría dentro del Régimen Impositivo para Microempresas ..	71
Tabla 19. Requisitos para estar dentro del Régimen de Microempresas	73
Tabla 20. Tipo de Contribuyente según SRI.....	75
Tabla 21. Obligación Contable	76
Tabla 22. Asesor Contable en Sociedades o Personas Naturales	77
Tabla 23. Preferencia en presentar declaración del IVA	79
Tabla 24. Simplificación de obligaciones tributarias	81
Tabla 25. Principales características del Régimen Impositivo para Microempresas	82
Tabla 26. Agentes de Retención	84
Tabla 27. Reconocimiento de ingreso anual para el cálculo del impuesto a la renta.....	85
Tabla 28. Cumplimiento de las obligaciones tributarias en las microempresas	87
Tabla 29. Emisión de facturas de ventas.....	88
Tabla 30. Conocimiento de las multas y sanciones en los entes reguladores	89
Tabla 31. Tarifa del 2% del Impuesto a la Renta sin considerar los costos o gastos que contempla el Régimen Impositivo para Microempresas	90
Tabla 32. Utilización de las deducciones permitidas para el cálculo del impuesto a la renta	92
Tabla 33. Declaración de ingresos con el fin de pagar el impuesto a la renta que corresponda	93
Tabla 34. Eliminación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas	95
Tabla 35. Migración del Régimen General al Régimen Impositivo para Microempresas	96
Tabla 36. Implementación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas	97
Tabla 37. Disminución de obligaciones tributarias al pertenecer al Régimen de Microempresas	98

Índice de Figuras

Figura 1. Recaudación de Impuesto a la Renta	21
Figura 2. Comparación de Recaudaciones Tributarias años 2018, 2019, 2020	22
Figura 3. Histórico de Recaudaciones	23
Figura 4. Medidas Compensatorias por Crisis de Covid-19	30
Figura 5. Sectorización de la Población 2018	31
Figura 6. Fórmula de la Muestra para Poblaciones Finitas	59
Figura 7. Alfa de Cronbach de la Variable Confianza en IBM SPSS.....	61
Figura 8. Categoría dentro del Régimen Impositivo para Microempresas ..	72
Figura 9. Requisitos para estar dentro del Régimen de Microempresas.....	74
Figura 10. Tipo de Contribuyente según SRI	75
Figura 11. Obligación Contable.....	76
Figura 12. Asesor Contable en Sociedades o Persona Naturales	78
Figura 13. Preferencia en presentar declaración del IVA.....	80
Figura 14. Simplificación de obligaciones tributarias; Error! Marcador no definido.	
Figura 15. Principales características del Régimen Impositivo para Microempresas	83
Figura 16. Agentes de Retención.....	85
Figura 17. Reconocimiento de ingreso anual para el cálculo del impuesto a la renta.....	86
Figura 18. Cumplimiento de las obligaciones tributarias en las microempresas	87
Figura 19. Emisión de facturas de ventas	89
Figura 20. Conocimiento de las multas y sanciones en los entes reguladores	90
Figura 21. Tarifa del 2% del Impuesto a la Renta sin considerar los costos o gastos, que contempla el Régimen Impositivo para Microempresas	91
Figura 22. Utilización de las deducciones permitidas para el cálculo del impuesto a la renta	93

Figura 23. Declaración de ingresos con el fin de pagar el impuesto a la renta que corresponda	94
Figura 24. Eliminación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas	95
Figura 25. Migración del Régimen General al Régimen Impositivo para Microempresas	97
Figura 26. Implementación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas	98
Figura 27. Disminución de obligaciones tributarias al pertenecer al Régimen de Microempresas	99

Resumen

El objetivo de la presente investigación fue analizar la aplicación del impuesto a la renta en los sujetos pasivos incluidos en el Régimen Impositivo para las microempresas en la ciudad de Guayaquil en el año 2020. A través de los análisis de aquellas normativas y resoluciones, las cuales fueron un sustento para este estudio. La investigación fue de tipo causal y se utilizó el enfoque mixto entrevistando a cinco expertos tributarios conformados por docentes profesionales de diversas universidades y expertos tributarios; los cuales expresaron sus diferentes puntos de vista acerca de la normativa vigente publicada el 23 de Octubre del 2020, que fue la última actualización del año emitida por el Servicio de Rentas Internas a través de los canales de información del portal web. Por otra parte, se realizaron encuestas a 359 microempresarios del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil; con el fin de determinar una conclusión general del tema de estudio.

Palabras Claves: *Sujetos pasivos, Regimen Impositivo para Microempresas (RIM), impuesto a la renta, Servicio de Rentas Internas (SRI) y microempresarios.*

Introducción

La recaudación tributaria es una de las obligaciones que se imponen los gobiernos para obtener recursos públicos, de manera que se financie la prestación de bienes y servicios, además de impulsar el desarrollo económico y social de un país, como lo es en el Ecuador, en donde el cobro de impuestos es una de las más importantes fuentes de ingreso con que se elabora el presupuesto general del estado, ya que los impuestos como tales no son componentes que se encuentran aislados y su finalidad no se encuentra en sí mismos, sino que son parte de las finanzas públicas.

Para tener un mayor control de las actividades comerciales informales, se creó el régimen impositivo simplificado para microempresas, con la finalidad de evitar la evasión fiscal y para que el estado tenga una nueva fuente de ingresos para financiar sus actividades. Es de carácter obligatorio y se aplica a los impuestos a la renta, IVA y a consumos especiales para las microempresas y emprendedores microempresarios, de acuerdo a lo contemplado en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones. Tiene su base en tres ejes: la reducción significativa del número de deberes informales, el apoyo a la liquidez de los microempresarios y la agilización y simplificación del cumplimiento de sus haberes tributarios.

Con estos antecedentes, este estudio busca analizar el comportamiento del impuesto a la renta en los sujetos pasivos que se encuentran dentro del régimen impositivo para microempresas en la ciudad de Guayaquil durante 2020 puesto que, por motivos de emergencia sanitaria mundial, muchas personas se vieron forzadas a dejar sus empleos y buscar nuevas formas de sustento, como son los emprendimientos. Asimismo, esta situación motivó a que los microempresarios que aún se mantuvieron operativos durante la crisis, el pago del impuesto se volvió un problema, puesto que no se generaron ganancias.

El análisis está orientado hacia las microempresas del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil para conocer la evolución de los tributos en el régimen impositivo teniendo como escenario la crisis por Covid-19.

Antecedentes del Problema

Las micro, pequeñas y medianas empresas abastecen los mercados de América Latina representando el 99,5% en los diferentes sectores, el 61% con la contribución de los empleos y el 25% en la producción; por lo que se considera una parte primordial en el sector empresarial del país (Dini & Stumpo, 2018).

Las microempresas son consideradas indispensables porque mantienen activa la situación económica de la mayoría de países de Sudamérica y del mundo. Su propósito inicial es generar empleos y por consecuente ingresos, teniendo su estructura base para que una persona pueda participar en las diferentes actividades por cada sector económico de la sociedad; tales como; (a) servicios, (b) comercio, (c) agricultura, (d) industrias manufactureras, (e) construcción y (f) explotación de minas y canteras (INEC, 2020).

Las MIPYMES en la ciudad de Guayaquil son significativas dado que (INEC, 2020) demostró que el 90,89% de las ventas anuales representan a la mayoría de microempresarios. El comercio se encuentra en diversos lugares, por tal motivo, hay que saber diferenciar entre un comerciante y un microempresario; entender que todos pueden tener un fin común que es el crecimiento laboral de su negocio y la futura generación de empleo, aunque tributariamente no todos se manejen de la misma forma.

La resolución estableció el nuevo régimen impositivo de microempresas en el que se creó una serie de requisitos y condiciones para los contribuyentes que tenían ingresos brutos anuales iguales o menores de USD \$300.000,00 así mismo tener entre uno a nueve trabajadores. Cabe recalcar que prevalece el monto de ingresos. Este tema ha afectado a los microempresarios ya que la mayoría fueron incluidos dentro del listado de catastro de microempresas publicado en la página del Servicio de Rentas Internas el 18 de abril de 2020. Es preciso indicar que este listado se actualizó el 23 de octubre de 2020 donde se añadieron a nuevos sujetos pasivos que se acogieran al régimen impositivo para el periodo 2020-2021.

Debido a la pandemia del Covid-19, miles de trabajadores fueron desempleados y muchos grandes negocios quebraron; entre tanta incertidumbre que se vivió en la época de recesión, las personas al verse desesperadas y no contar con un sustento económico, decidieron emprender en pequeños negocios que les ayudara a obtener ingresos para subsistir; además, el hecho de pagar tributos a pesar de no generar ninguna utilidad era inconcebible, puesto que muchos negocios iban a registrar pérdidas y sobre eso iban a generar un gasto por impuesto a la renta del 2% (Verdezoto & Coba, 2020).

Según (Guzmán, 2021) la mayoría de las personas están en desacuerdo con este nuevo régimen por diversas razones y algunos reconocen que es por falta de confianza de la administración tributaria; dado que los contribuyentes están más dispuestos a cumplir con sus obligaciones si creen que el sistema tributario del país es confiable y transparente.

Problemática

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria señaló la creación de una nueva ley llamada Régimen Impositivo para Microempresas. La misma que es de carácter obligatorio para los trabajadores de ingresos medios y bajos que deciden empezar su propio negocio en un determinado sector; además, el ente recaudador reconoce el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios de tal manera que, agiliza y simplifica el proceso.

Este régimen se aplica a los diversos tributos; (a) impuesto a la renta, (b) valor agregado y (c) consumos especiales para microempresas; se incluye a todos los emprendedores que efectúen las condiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, y se deberá descartar a aquellos que no cumplan con las restricciones de la norma anunciada (SRI, 2019).

Así pues, el SRI diseñó la norma con su aplicación y dispuso en la nueva resolución el diseño del formulario 125 de la declaración del impuesto a la renta de los contribuyentes sujetos al régimen de microempresas, el mismo que consiste en la aplicación de una tarifa del 2% de los ingresos

brutos, sin tomar en cuenta los costos y gastos, ocasionando un desconcierto hacia los contribuyentes al no poder deducir los mismos.

El problema radica en las medianas empresas y es más señalado en las pequeñas y microempresas porque a pesar de todas las cargas y obligaciones, su recaudación o ventas son insuficientes; debido a que los recursos son escasos y limitados para poder satisfacer sus necesidades (Mariño, 2013) ; además, el impuesto del 2% adeudado por los microempresarios se aplica a las ventas, no a la utilidad y eso causa mucha inconformidad para el contribuyente. Hay compañías que a pesar de que han vendido, por varios motivos solo en retenciones tienen una cantidad superior a la que exige esta resolución y al final el SRI no toma en consideración si hubo pérdidas. Por lo tanto, el microempresario tiene que pagar más impuestos en la mayoría de los casos.

También, debido a la falta de conocimiento de las reformas publicadas, existen contribuyentes que desconocían del régimen impositivo para microempresas y no pudieron pedir su exclusión del listado del catastro publicado por el SRI (González, 2021).

Objetivo General

Analizar la aplicación del impuesto a la renta en los sujetos pasivos incluidos en el régimen impositivo para las microempresas en la ciudad de Guayaquil en el año 2020.

Objetivos Específicos

Identificar las normativas aplicadas para el cálculo del impuesto a la renta del régimen micro empresarial, mediante búsqueda de información con la finalidad de que sirva como guía de estudio.

Determinar el efecto del acogimiento al régimen impositivo en la formalización de las micro y pequeñas empresas del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil.

Analizar el cumplimiento tributario de los microempresarios del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil, a través de recopilación de información,

con el fin de comprender el comportamiento de los contribuyentes en sus obligaciones tributarias.

Justificación

La presente investigación tiene como propósito el análisis presentado por el ente recaudador y la nueva reforma tributaria del régimen impositivo sobre la correcta aplicación de la normativa y los beneficios fiscales para que las microempresas tengan el conocimiento y puedan utilizarlos correctamente, esto como una guía para mejorar sus operaciones comerciales, económicas y productivas.

Por otro lado, el SRI estaría interesado en ver los resultados de este estudio porque el análisis realizado le servirá como una herramienta para la creación de nuevas reformas a favor de los contribuyentes; mediante el cual puedan declarar voluntariamente sus impuestos y se pueda prevenir la evasión fiscal y fomentar la cultura tributaria.

Es preciso realizar un levantamiento de información cualitativa y cuantitativa analizando los efectos referentes a las microempresas del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil, con el fin de examinar el impuesto a la renta que tiene este régimen para los contribuyentes, si tiene un efecto negativo o positivo, puesto que, por desconocimiento o falta de interpretación de la norma, hay personas que se acogen a la exclusión del régimen.

Los resultados de esta investigación servirán como una reseña académica dirigida a los estudiantes de materias tributarias con la finalidad de que tengan una base e interpreten el contenido de la normativa vigente. Además, servirá en futuras investigaciones para profesionales y asociaciones gremiales.

Preguntas de Investigación

Al punto de conocer la problemática, se proyectan las siguientes preguntas:

¿Cuáles son las normas y leyes que deben ser aplicadas para el cálculo del impuesto a la renta de los microempresarios para que cumplan con sus obligaciones tributarias?

¿En qué medida afecta el acogimiento al régimen impositivo la formalización de las micro y pequeñas empresas del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil?

¿Cómo afecta el cumplimiento tributario para el sujeto activo y los sujetos pasivos según el nuevo régimen de microempresas?

Delimitaciones del Problema

Para la presente investigación se obtendrá información de microempresarios del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil y se desarrollará un análisis en los que se evidencie como fueron afectados los contribuyentes que fueron agregados al listado de catastro sin previo aviso.

Limitaciones del Problema

La presente investigación está limitada por falta de estudios comparativos acerca de la nueva reforma del régimen impositivo para las microempresas, creada meses antes de la pandemia.

Capítulo 1: Fundamentación Teórica

Marco Teórico

Este capítulo recopila información teórica sobre el tema tributario, datos referenciales conceptuales y legales, que son el soporte de este trabajo de investigación. Este apartado abarca generalidades del sistema tributario, sus inicios, teorías tributarias, impuesto a la renta, régimen impositivo y su aplicación.

Sistema Tributario en el Mundo

El origen de los impuestos es tan antiguo como el ser humano. Comenzando con las primeras civilizaciones que surgieron en la humanidad, los tributos o impuestos los imponían los gobernantes o jefes y se destinaban a ceremonias y a los estratos dominantes, además de obedecer a la religión, guerra o piratería (Gómez et al., 2010). No era común el fraude a pesar del destino de los impuestos, a consecuencia de que la recaudación era realizada por el clero y los jefes supremos.

Los primeros países en implementar una legislación tributaria fueron Egipto, China y Mesopotamia; también en el Nuevo Testamento se menciona a Mateo como cobrador de impuestos, que representaba una figura un tanto aborrecible y poco respetable (Gómez et al., 2010).

La historia ha determinado que Egipto “fue el primer estado centralizado del mundo, (...) los egipcios fueron también los primeros en cumplir con una de las obligaciones ineludibles de los ciudadanos en todas las épocas y todos los lugares: pagar impuestos” (Historia National Geographic, 2013, párr. 1). Inclusive, mucho antes que el país se unifique, el cobro de los impuestos se realizaba de forma incipiente, en el entorno de los reinos antes de las dinastías “del Alto Egipto como Abydos, Nagada e Hieracómpolis” (Historia National Geographic, 2013, párr. 1). La unificación del estado egipcio (3100 a.C.) permitió la creación de un sistema de recaudaciones que abarcaba todo el país, comandado por un grupo de eficientes especialistas.

En los comienzos, el rey recaudaba los impuestos o incitaba el pago de los mismos con su presencia y se realizaban ceremonias especiales, como la

llamada “*El recuento del ganado*”, de mucha importancia puesto que se la consideraba una referencia; los reyes eran considerados la encarnación de sus dioses y se debía pagarles tributos.

Se podría afirmar que el tema religioso fue el más antiguo de los inicios de los impuestos y era motivado por la necesidad que el hombre primitivo pueda disminuir sus culpas, apaciguar la ira de los dioses o retribuir su agradecimiento a través de ofrendas en especie, sacrificios humanos o de animales (Gómez et al., 2010). Fue así que en los distintos grupos sociales antiguos se consolida una clase sacerdotal, en donde sus integrantes vivían de los obsequios que las personas realizaban a los dioses.

Con la evolución de las sociedades antiguas, las ofrendas que se realizaban a los dioses se convirtieron en obligatorias, lo que le permitió a la clase sacerdotal afianzar su poder y fortaleza, convirtiéndola en el más importante grupo latifundista medieval. Su injerencia iba desde la monarquía hasta la milicia; con esta última llegaba a confundirse, puesto que la clase sacerdotal instigaba guerras (Melgar, 2020). En Europa se constituyó en uno de los poderes económicos de mayor relevancia debido a las grandes riquezas que acumularon y se transformaron en financistas de préstamos de capital.

En Grecia se creó un sistema tributario bastante complejo, siendo una de sus obligaciones el *Eisphorá*, el mismo que era cubierto por la clase adinerada para financiar las guerras. En Roma se cobraron los llamados impuestos de aduana (*Portorium*). En la Edad Media, se abolieron gran parte de los tributos, los que se sustituyeron por “Contribuciones en trabajo y especies” (Servicio de impuestos internos Sii, 2017, párr. 5) y se mantuvieron los relacionados a la circulación de viajeros, mercaderías, mercados de productos y ferias.

Los impuestos en el Imperio Inca radicaban en entregar “trabajo para poder hacer producir las tierras del Inca y las del Sol (religiosas), para cuidar al ganado y los pastos, en obras públicas, construyendo puentes y carreteras, palacios o edificios públicos” (Servicio de impuestos internos Sii, 2017, párr. 6) aplicado a hombres entre 18-50 años (Mita).

Sistema Tributario Ecuatoriano

En la opinión de Quispe et al., (2019) antes de la Colonia, los antiguos habitantes se agrupaban en comunidades, que vivían de la caza, pesca y cultivos que era de la comunidad y del cacique y, luego del florecimiento del Imperio Inca, la producción era propiedad del Tahuantinsuyo. El jefe del imperio era el Inca, los tributos se pagaban por medio de trabajo (Mita) en: (a) cultivos, (b) construcciones, (c) crianza y (d) cuidado de animales, que se enviaba al Inca quien se encargaba de repartirla de manera equitativa; además. La contabilidad de sus cuentas se las hacía mediante cuerdas formando nudos por colores.

En la colonia los tributos se entregan a la corona para el mantenimiento de todas las colonias. Se instauró la Ley de Indias, para explotar y dominar a los poblados conquistados, además de la constitución española 1812, que los obliga a contribuir a la corona de forma proporcional a sus ganancias. En la Real Audiencia de Quito se dio la revolución de las alcabalas sobre el rechazo al impuesto del 2% que había en las ventas e intercambio de productos.

Para 1821 se expide la constitución política de la Gran Colombia, en que obliga a las personas a aportar de forma directa en los gastos de estado mediante un impuesto progresivo, determinando maneras para realizar los cobros de los impuestos.

El primer impuesto propiamente dicho, fue la Contribución Indígena y obligaba a pagar impuestos a aquella persona que los conquistadores consideraban como indígena. La Contribución General fue el segundo impuesto que receptaba los valores pagados por “empleados públicos, capitales en giro y a quienes se concedían préstamos” (Alvear et al., 2018, p. 4) que se lo codificó de esa forma en la Ley del Impuesto a la Renta en 1928 y que se constituyó como el preludio.

Según Andino et al., (2012) las dificultades económicas que se vivieron en la década de 1930 sumando a los problemas en cuanto al pago de tributos, ocasionaron la llegada de la Misión Kemmerer en 1925, con el fin de proponer algunas sugerencias para el ajuste fiscal. Estas recomendaciones se aplicaron en los años 50 y 60, consiguiéndose unificar y simplificar “el sistema

impositivo ecuatoriano e hicieron que el componente de tributación directa crezca para estos períodos” (Andino et al., 2012, p. 171).

El auge de la época petrolera en los años 70 y los ingentes ingresos que ésta produjo al país, facilitó tanto mayores recaudaciones de impuestos directos, como un impulso al gasto público y a préstamos extranjeros. Con esto se consiguió mayor protagonismo del estado ecuatoriano y progreso del sistema tributario, no obstante, no encauzarse en una real reforma recaudatoria para impulsar los cambios que en realidad se necesitaban (Andino et al., 2012).

El declive petrolero finalizó en los 80, trayendo consigo desequilibrio en materia de deuda externa, gestión fiscal deficiente y urgentes necesidades financieras. Todo esto dio paso a “iniciar un proceso de reforma fiscal, basado en el fortalecimiento del esquema de tributación indirecta por ser de rápida recaudación” (Andino et al., 2012, p. 173). Estos problemas junto a otros de diversa índole fueron el detonante para el incremento de los impuestos indirectos tanto en participación como en volumen en el sistema tributario en aquella época (Andino et al., 2012).

Teoría Tributaria

La teoría tributaria depende directamente de la capacidad del país como entidad reguladora, y tiene el derecho de formular políticas tributarias para individuos y organizaciones específicas en función de sus industrias, naturaleza e ingresos. Sin embargo, al mismo tiempo, la imposición excesiva también traerá una serie de consecuencias para la economía local, especialmente en la microeconomía.

De acuerdo con Ríos (2016) la tributación constituye una obligación que se encuentra establecida en la ley, por tanto, la sociedad debe cumplirlo mediante el pago de los impuestos de forma directa o indirecta. Dado que, el impuesto a tributar constituye de forma conjunta el resultado del capital y trabajo, puesto que la misma genera una rentabilidad que proviene de las actividades económicas; es decir, que la fuente de ingreso de las actividades empresariales constituye un impuesto a pagar, este tributo servirá para el desarrollo económico y generación de recursos para el país, por esta razón

es obligación ineludible de los ciudadanos cumplir con lo que se establece en la ley para así evitar multas y sanciones.

Según Ricardo (1817) señaló en la teoría tributaria que el impuesto forma parte del resultado de los productos de la tierra y el trabajo de un país, que es entregado al gobierno, dicho monto es deducido del capital o renta que se genera. Consecuentemente, la capacidad que tienen los individuos para pagar sus impuestos no dependerá del valor monetario de sus mercancías sino del valor que se obtiene de la renta.

El autor mencionado anteriormente establece la importancia de los impuestos, debido que en su época observó que el reparto de las riquezas influía por los factores políticos y sociales, esto se dio en los intereses económicos de las diferentes clases sociales.

El gobierno tiene el compromiso con los ciudadanos de recaudar eficientemente los tributos, y estimular a los sectores privados con la finalidad de diversificar la producción para así crear empleos, incrementar el consumo el ahorro y la inversión. Por esta razón, es un deber primordial de los ciudadanos cumplir con el estado, pagando de forma oportuna los impuestos de acuerdo con las tarifas establecidas por el ente recaudador; estos mismos impuestos serán utilizados para cubrir los gastos públicos.

Principios Tributarios. En cuanto a los principios tributarios, se pueden mencionar los detallados a continuación.

Generalidad. Como enfatiza el término, incluye una contribución colectiva del contribuyente al beneficiario. De acuerdo con este principio, sin excepción, todos los miembros de la sociedad están obligados a contribuir al sistema tributario para mantener un flujo positivo de gasto público.

Progresividad. De todos los principios, este es probablemente el más fácil de identificar. Como se mencionó anteriormente, la contribución se expresa como un porcentaje. Esencialmente, cuantos más ingresos, mayor es el subsidio del contribuyente.

Eficiencia. En el caso de este principio, la idea es poder alcanzar la meta u objetivo de la forma más adecuada. Es decir, la ley debe poder recaudar la cantidad mínima de recursos para aportaciones de una manera sencilla.

Simplicidad Administrativa. Según (Barra, 2006) afirmó que la sencillez administrativa hace referencia al deber que tiene la administración tributaria con el contribuyente para que cumpla con sus obligaciones de pagos de impuestos.

Equidad. Este principio se encarga de regular, de tal manera de que al momento de la distribución de las cargas no haya ningún beneficio o imposición de gravámenes entre los contribuyentes. No obstante, este menciona, que no debería de haber algún beneficio significativo para aquellos que aportan el 2% del nuevo régimen impositivo.

Transparencia. Por otro lado, este principio no solo se refiere a la transparencia de la entidad comercial con el estado y viceversa, sino del estado con la sociedad, al momento de manejar y administrar información sensible de varias entidades. Llevando esto al tema de las microempresas, la tendencia a ser poco competitivas las pone en una muy delicada posición ante el régimen impositivo. A pesar de que ya se tiene información de estas entidades.

Retroactividad. En este principio se toma en cuenta el tiempo o duración de dicha legislación. En otras palabras, las normas no se pueden aplicar en periodos en los que no estuviera vigente.

Suficiencia. Este principio va atado a el gasto público, puesto que el ente regulatorio debe ser flexible para adaptar las normas tributarias dependiendo de la necesidad del estado. Lo cual sería una de los más evidenciados al momento de implementar el régimen impositivo a las microempresas (Saltos, 2017).

Legalidad. La legalidad consiste en que cada tributo tiene su ley previa en vista que, solo pueden ser establecidos con una ley.

Igualdad. Este principio avala la idea de una imparcialidad por parte del sistema tributario hacia los contribuyentes, dado que la ley se aplica a todos. En el caso de tributación esto se evidencia en las tasas de impuestos las cuales están aplicadas en valores iguales. No obstante, son desiguales dependiendo de la situación de cada uno de los contribuyentes. Sin embargo, a pesar de aplicar este principio en un a dicha particularidad, la cual es que la organización sea categorizada como una microempresa. De ser así, adicionalmente se le aplicara el 2% a sus ingresos brutos, el cual afectaría el rendimiento de esta, obstaculizado su posibilidad de mantenerse activa en el tiempo.

Proporcionalidad. Este principio consiste en establecer las leyes de tributación teniendo en consideración la situación de los contribuyentes, adaptando las leyes tributarias para las entidades. Sin embargo, no se puede evidenciar la consideración del ente regulatorio al aplicar el 2% de impuesto a las microempresas. Teniendo en cuenta su tamaño, no constan con la capacidad de entregar un proporcional, por más pequeño que sea la aportación.

Teoría de la Evasión Tributaria

Desde el punto de vista de Yáñez (1982) manifestó que la teoría de la evasión tributaria los contribuyentes realizan una selección de portafolio con el fin de reducir sus obligaciones tributarias. No obstante, esto se considera un delito a causa de que requiere una serie de actividades las cuales permiten la evasión de impuestos; sin embargo, también está presente la elusión tributaria o fiscal, la misma que busca evitar o minimizar el pago de impuestos a través de canales legales. El objeto de una planificación fiscal radical en la que los interesados se aprovechan de las lagunas legales para obtener ventajas que no están estipuladas en la normativa fiscal. En sí, para poder reducir la cantidad de aportación por parte de las obligaciones tributarias, ya sea una persona natural o jurídica.

Según Murphy (2021) estimó que un 5% de la economía mundial está representada únicamente en la evasión de obligaciones tributarias. Por lo general, la tendencia de evadir las obligaciones tributarias reside más en aquellas personas u organizaciones las cuales se encuentran directa o indirectamente relacionadas con actividades que están fuera de los parámetros de la ley, tales como, tráfico de droga, lavado de dinero o activos, trata de blancas, entre otros.

No obstante, esto no exenta a organizaciones legalmente funcionales a verse involucradas en actividades de evasión tributaria. Es más, con el fin de reducir sus tributos anuales, muchas empresas tienen la tendencia a alterar sus libros, sin embargo, como fue mencionando previamente, para mantenerse al margen de la ley, estas usarían estrategias, contables, fiscales y legales para obtener el mejor resultado evitando las ramificaciones de la evasión tributaria. Como otras razones para la evasión fiscal se detallarán los siguientes ejemplos:

Tabla 1.

Razones de Evasión Fiscal

Determinantes de Evasión Fiscal
Estructura del sistema tributario de los países.
Presión de control por alícuotas altas.
Existencia de una gran economía informal.
Falta de difusión del uso de los recursos fiscales.
Falta de conciencia fiscal entre la ciudadanía.
Ineficiencia de las propias administraciones tributarias.
Distribución anárquica del poder entre los diferentes niveles de gobierno, especialmente en los países federales.
Bajo nivel educativo de la población.
Falta de sencillez y precisión en la legislación tributaria.
Inflación.
Capacidad para interrumpir el cumplimiento sin mayores riesgos.
Presencia de empresas multinacionales con planificación fiscal agresiva.
Paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperativas.
Un peso considerable de activos intangibles que dificulta la asignación de su verdadero valor y el lugar de su creación.
Régimen de regularización permanente por moratoria o blanqueo de capitales.
Difusión de regímenes fiscales especiales para atraer inversiones, como las resoluciones fiscales.
Dificultades para controlar los precios de transferencia de las empresas multinacionales relacionadas.
Programas de financiación como incentivos fiscales, exenciones y gravámenes fiscales.
Sistema financiero sofisticado que se puede utilizar para recaudar dinero de forma rápida y sencilla.

Nota: Tomado de *Cuales son las causas de la evasión tributaria*, de Centro Interamericano de Contribuciones Tributarias, 2019.

Entre estos y otros ejemplos, hay uno que es muy importante cuando se analiza desde la perspectiva que se vive en la actualidad, como la economía digital, porque con el gran avance de la tecnología que ha sido influenciada por el comercio electrónico, las plataformas colaborativas, las monedas digitales y los nuevos métodos de comercialización de bienes y servicios; los mismos que si no existiera un adecuado comportamiento tributario, dificultarían la fiscalidad y el control.

Modelos. La teoría de la evasión fiscal contiene cuatro modelos que explican sus respectivas diferencias, cabe señalar, que la evasión fiscal se ha investigado con la ayuda de aquellos representantes que intentan explicar sus principales causas y motivos más relevantes. En estos modelos se intentó examinar las diversas causas e interacciones de los factores a los que se atribuye el surgimiento u origen de la evasión fiscal dependiendo del caso. Es importante reconocer que cada caso sucede de una manera distinta pero siempre la última etapa u objetivo termina siendo el mismo “la evasión”.

A continuación, se detalla cada uno de ellos y se menciona sus principales características:

Económico. El defraudador intenta maximizar sus beneficios, es decir, sus ingresos esperados frente a costos esperados. De esta manera, se crea una evasión de impuestos simplificada.

Evidencia Empírica. Se basa en encuestas, entrevistas o muestreos. Según Spicer y Hero (1985) señalaron que el modelo con respecto a las maniobras evasivas con más coacción en otros términos nivel de sanción, disminuyen cuando la percepción del descubrimiento es mayor o cuando la edad es mayor, en razón de que hay menos aversión al riesgo.

Simulaciones y Métodos Experimentales. Los individuos están sujetos a decisiones hipotéticas de evasión y su comportamiento es analizado conforme van cambiando ciertas condiciones en su entorno.

Psicoeconómicos. La decisión de evadir impuestos es un tema complejo que necesita predisposición para que el fraude sea cometido, capacidad de fraude y posibilidad de fraude. Al investigar el fraude, es

importante analizar no solo los intereses económicos sino también los factores psicológicos del contribuyente y el entorno social.

Como vemos, el fenómeno es complejo y sus causas son difíciles de conocer con exactitud, pero esto no debe desanimar su investigación, al contrario. Conocer las causas y especialmente el alcance del problema puede tratar el fenómeno de manera más eficaz (Collosa, 2019).

Teoría del Comportamiento Tributario

El comportamiento tributario, tanto el cumplimiento y la evasión son factores importantes para las entidades recaudadoras y para el estado en general ya que son las que sostienen el gasto público. A pesar de esto, el pago de las obligaciones no es la actividad más querida por los contribuyentes, lo cual lleva a una serie de particulares acciones tomadas por cada uno de ellos ya sea a nivel individual u organizacional.

Por lo general, las autoridades tributarias juegan un papel de “incendarios y bomberos” con un juego de poder de desconfianza, políticas y control. En un nivel más moderno, esto se lo puede mencionar como una relación entre cliente y servicio, en el cual hay un mayor nivel de transparencia entre ambas partes. Esto se debe a que estas mismas autoridades juegan directamente en el rol, visto que como no son solo las que regulan sino también las que otorgan una serie de servicios tributarios a los pagadores de impuestos (Van Raaij, 2016).

Con base en estos comentarios se puede apreciar que el comportamiento tributario es la actitud de los individuos hacia el sistema tributario de un estado, que refleja la forma en que se cumplen los derechos y obligaciones de los contribuyentes según su conocimiento, su conformidad y su percepción. Lo que les permitirá estar fácilmente disponibles en la tributación oportuna y correcta de sus impuestos es contribuir al desarrollo económico y sostenible del país y mejorar el bienestar de todos los ciudadanos.

A causa de la eficiencia del control de la administración tributaria, el sistema de sanciones, la sencillez de la estructura tributaria y la aceptación final del sistema tributario. En cuanto a su efectividad, está vinculado a la

probabilidad de detectar una evasión. En cuanto al sistema de sanciones, es necesario analizar el grado de sanciones, la veracidad jurídica de la sentencia, el momento de aplicación y la efectividad de la expropiación (Calle, 2020).

En términos de la simplicidad de la estructura tributaria, los sistemas tributarios complejos son claramente propicios para la evasión y elusión tributarias, porque traen incertidumbre al alcance de las regulaciones tributarias, aumentan los costos de revisión, aumentan los costos de cumplimiento y aumentan la evasión y la elusión tributarias (Collosa, 2019).

Impuesto a la Renta

En palabras de Sanmartín et. al., (2020) se entiende que el impuesto a la renta es una de las cargas tributarias de mayor relevancia en el marco de sistemas económicos impositivos a escala global, que buscó acoplar los índices de miseria de las personas aplicando el principio de progresividad. Se conoció que para 1789 Reino Unido fue el primer país que aplicó el impuesto a la renta (Sanmartín et al., 2020).

Según Arriaga (2017) el impuesto a la renta está relacionado directamente con los beneficios totales que reciben los individuos de carácter natural, “las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. (...) calcula sobre la base imponible que resulta de la diferencia entre los ingresos gravados y percibidos durante un año fiscal, menos las deducciones permitidas por la ley y su reglamento” (p. 122).

Por su parte Paz y Miño (2015) y Rubio (2011) manifestaron que el impuesto a la renta es un gravamen directo, puesto que su aplicación está orientada a personas tanto naturales como jurídicas, que están o no obligadas a llevar contabilidad. Engloba cargas impositivas al trabajo, al capital o a los dos juntos (dinero, especies y servicios), además de dineros provenientes del extranjero, cuando el contribuyente es ecuatoriano y percibe esos ingresos; la escala para el cálculo va desde el 0% hasta el 35%. La finalidad del impuesto a la renta es doble: a) busca recaudar dinero de los que más tienen y b) gestiona la redistribución del dinero.

Al decir Loor & Jurado (2019) el cálculo del impuesto a la renta que cancela un contribuyente se realizará restando de todos los ingresos gravados, “las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos” (2019, p. 24); el valor resultante se lo conoce con el nombre de base imponible.

Las mencionadas autoras manifestaron que “la base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia” (Loor & Jurado, 2019, p. 24) se calcula restando el ingreso gravado menos los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), con excepción de los que son cancelados por el empleador, es decir que la base imponible está constituida por los ingresos gravados, ingresos exentos y exoneraciones y las deducciones; además, existe la base imponible para adultos mayores y para personas con discapacidad o sustitutos (SRI, s. f.).

Según información encontrada en el SRI (2021), se conoció que la recaudación del impuesto a la renta en el cantón Guayaquil para 2020 fue menor que en 2019, debido a los problemas económicos que se vivía y que se agravó con la crisis sanitaria de la Covid-19, que provocó la contracción de la economía (Primicias, 2021). En la figura 1 se muestran los valores recaudados por concepto de impuesto a la renta, haciendo una comparativa entre los años 2018, 2019 y 2020, tanto para la provincia del Guayas como para el cantón Guayaquil, en donde se puede apreciar que, de la totalidad del cobro de este impuesto, la mayor parte es generado por este cantón.

Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto

ENERO- DICIEMBRE 2018-2019-2020

-miles de dólares-

IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL

Total recaudación	AÑO 2018		AÑO 2019		AÑO 2020	
	Prov. Guayas	Cantón Guayaquil	Prov. Guayas	Cantón Guayaquil	Prov. Guayas	Cantón Guayaquil
	1.506.738.244	1.302.236.544	4.420.348.966	3.978.883.328	4.142.227.569	3.694.274.601

Figura 1.

Recaudación de Impuesto a la Renta

Nota: Tomado de *Recaudación de Impuesto a la Renta*, de Servicio de Rentas Internas, (2021)

Además, para tener un mejor conocimiento de los valores que se generan por las recaudaciones tributarias en el país, en la Figura 2 se muestra un consolidado comparativo de los años 2018, 2019 y 2020, datos tomados del SRI (2021), señalando la contracción de los impuestos a los consumos especiales (ICE) y el impuesto al valor agregado IVA. Para 2020, la recaudación se contrajo en un 13,22% en comparación con 2019, siendo su retroceso similar a 2016 (Primicias, 2021).

RECAUDACIÓN NACIONAL ⁽¹⁾			
ENERO- DICIEMBRE 2018-2019-2020			
-miles de dólares-			
TOTAL RECAUDADO (CON VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)			
	Recaudación 2018	Recaudación 2019	Recaudación 2020
Impuesto a la Renta Recaudado	5.319.723	4.769.973	4.406.776
Retenciones Mensuales ⁽²⁾	2.938.754	2.922.945	2.844.512
Anticipos al IR	352.774	393.614	289.923
Declaraciones de Impuesto a la Renta ⁽³⁾	2.028.194	1.453.414	1.272.341
<i>Personas Naturales</i>	192.885	197.218	155.181
<i>Personas Jurídicas</i>	1.808.328	1.232.165	1.092.789
<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	26.982	24.031	24.371
IVA Operaciones Internas	4.789.094	4.884.911	4.093.133
ICE Operaciones Internas	714.379	653.693	578.889
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	119.487	122.250	7.244
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	34.785	35.907	29.014
Impuesto a los Vehículos Motorizados	214.621	223.052	192.593
Impuesto a la Salida de Divisas	1.206.090	1.140.097	964.093
Impuesto Activos en el Exterior	29.594	34.528	31.391
RISE	22.836	21.903	20.377
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	55.977	66.841	40.284
Contribución para la atención integral del cancer	1.935	115.618	125.397
Contribución única y temporal	104.270	0	182.730
Intereses por Mora Tributaria	186.617	61.269	60.277
Multas Tributarias Fiscales	43.484	57.249	50.947
Otros Ingresos	72.645	24.466	24.368
(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.915.537	12.211.757	10.807.514
IVA Importaciones	1.947.054	1.800.167	1.413.120
ICE Importaciones	271.095	256.919	161.572
(B) SUBTOTAL EXTERNOS	2.218.150		
Contribución solidaria sobre el patrimonio	3.263		
Contribución solidaria sobre las utilidades	3.425		
Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes	1.093		
Contribución solidaria de un día de remuneración	79		
Contribución 2% IVA	3.525		
c) SUBTOTAL CONTRIBUCIONES	11.384		
(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES		2.057.086	1.574.693
DIRECTOS	7.388.663	6.637.246	6.106.478
INDIRECTOS	7.756.408	7.631.597	6.275.729
(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	15.145.071	14.268.843	12.382.207
(d) Notas de Crédito	713.582	740.000	603.893
(e) Compensaciones	112.567	48.637	29.983
(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾	14.318.922	13.480.206	11.748.331
(g) Devoluciones ⁽⁶⁾	243.400	299.360	221.354
(h=f-g) RECAUDACIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾	14.075.523	13.180.846	11.526.977

Figura 2.

Comparación de Recaudaciones Tributarias años 2018, 2019, 2020

Nota: Tomado de Comparación de Recaudaciones Tributarias, de Servicio de Rentas Internas, (2021)

1) A partir del año 2016, las estadísticas de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluyen todas sus formas de pago: Efectivo, Títulos del Banco Central, Compensaciones y Notas de crédito, con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto en forma objetiva. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se encuentra bajo la misma metodología. El Título del Banco Central se empezó a emitir desde el 10 de julio de 2015”. Los valores de recaudación que se transfieren a la cuenta corriente única del Ministerio de Economía y Finanzas serán enviados a ésta Institución para su gestión pertinente; 2) Incluye retenciones contratos petroleros; 3) Corresponde a lo recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones; 4) Total Recaudación incluye Notas de Crédito, Compensaciones y TBC's.; 5) Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de Crédito y Compensaciones; 6) Devoluciones acreditadas en efectivo; 7) Corresponde al valor efectivo, descontando los valores de devoluciones de impuestos. Cifras provisionales sujetas a revisión.



Figura 3.

Histórico de Recaudaciones

Nota: Adaptado de Histórico de Recaudaciones, Primicias, (2021)

En la Figura 3 se muestra gráficamente un histórico de las recaudaciones en donde se puede apreciar la caída de las mismas para 2020. En cuanto al impuesto a la renta sobre el régimen impositivo para microempresas, el cálculo se lo realiza sobre los ingresos brutos de la actividad que realiza la empresa, con la tarifa del 2%, la misma que no es susceptible de reducción. Sobre la base imponible para el cálculo, se tomarán en cuenta “los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen (-) devoluciones o descuentos (+/-) ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal” (SRI, 2020, sec. 4).

Al régimen impositivo se le aplicarán “los beneficios tributarios relacionados con los ingresos, es decir, si los ingresos del contribuyente se encuentren exentos del pago del Impuesto a la Renta, los mismos se deberán registrar como tales en la declaración semestral del Impuesto a la Renta” (SRI, 2020, sec. 4), la que también se la podrá presentar cuando “el contribuyente no hubiere obtenido ingresos relacionados con el Régimen Impositivo para Microempresas, en cuyo caso la declaración será informativa” (SRI, 2020, sec. 4).

La declaración y pago del impuesto será semestralmente de acuerdo al noveno dígito del RUC. La declaración y pago del impuesto a la renta para los dos semestres del ejercicio fiscal de 2020 se lo realizaría por única vez de forma acumulada, sin multas ni intereses, de acuerdo a las fechas del calendario establecido para tal efecto y mediante el formulario 125. En caso de que las fechas de pago tienen concordancia con feriados, se la trasladará al día hábil siguiente (SRI, 2019, 2020).

De acuerdo la disposición transitoria del decreto ejecutivo 1240 de febrero de 2021, se determinó que los contribuyentes que integren el régimen de para microempresas a enero de 2021 y no hubieren tenido utilidades hasta antes de calcular el pago del impuesto a la renta estarán en la facultad de: a) cancelar el impuesto a la renta 2020 hasta noviembre de ese mismo año, y b) cancelar el impuesto a la renta 2021 declarado en julio de 2021 y enero 2022, hasta marzo de 2022 y dentro del tiempo correspondiente a la declaración del

IVA de acuerdo al último dígito del RUC “aun cuando el contribuyente hubiere seleccionado la declaración mensual de este impuesto” (SRI, 2019, sec. 8).

La liquidación del impuesto a la renta (semestral) sobre ventas netas de la actividad de la empresa que están dentro de este régimen, aplicarán el 2%, menos las retenciones que se hubieren generado en esos períodos (SRI, 2019).

Sector Informal de las Actividades Económicas

Un documento publicado por Arias et al., (2020) señaló la necesidad de diferenciar economía informal, sector informal y empleo informal. Economía informal es un término que aparece luego de algunos estudios relacionados con el mercado laboral en África y se lo define aquellas “actividades económicas de los trabajadores y las unidades económicas que, en la ley o en la práctica, no están cubiertas o no están suficientemente cubiertas por acuerdos formales” (Arias et al., 2020, p. 17).

La informalidad se la definiría como una característica de la vida urbana, con algunas particularidades: a) no existe impedimento cuando se ingresa, b) las familias son propietarias de los negocios, c) el nivel de operación de los negocios es pequeño, d) utilización de formas de producción intensos en cuanto a mano de obra y técnicas inseguras, y, d) presencia de mercados sin regulaciones y competitivos (Arias et al., 2020).

Sector informal “se conoce como actividades informales al “conjunto de unidades dedicadas a la producción de bienes o la prestación de servicios con la finalidad primordial de crear empleos y generar ingresos para las personas que participan en esa actividad” (OIT, 2013, p. 16). Dichas unidades tienen su funcionamiento básico a escala pequeña, su distribución de funciones es elemental y casi no se puede distinguir “entre el trabajo y el capital como factores de producción” (OIT, 2013, p. 16). La relación laboral, si es que existe, se basa en trabajo eventual, relaciones familiares, personales y sociales, mas no en contratos con las correspondientes garantías laborales.

El sector informal de la economía de un país es parte fundamental en la desigualdad en el ingreso de los habitantes, a través del cual éstos a través de los negocios informales pueden añadir ingresos a los que ya perciben.

Asimismo, las personas que se encuentran desempleadas encuentran en la informalidad un ingreso con el cual solventar las necesidades más apremiantes (Ramos, 2015).

La OIT señaló que actividades “como el trabajo no remunerado en una empresa familiar, el trabajo asalariado ocasional, el trabajo a domicilio y la venta en la calle” (OIT, 2013, p. 3) representa el único medio de las personas en situación de pobreza, para solventar sus necesidades de subsistencia. En naciones en las cuales los seguros por desempleo y otro tipo de subvenciones sociales no existen, la incorporación al trabajo informal es la única elección que existe como medio de generar dinero para la clase pobre. No obstante, no todos quienes trabajan en el sector informal logran superar su pobreza; a decir verdad, las condiciones de trabajo de los informales no les permiten superar su condición y pobreza en la que se encuentran.

La informalidad se constituye en un amplio segmento del trabajo hoy en día. Éste involucra a trabajadores que se encuentran desempeñando alguna labor y que, de una u otra forma, no son parte de las leyes de trabajo, de pago de impuestos, que no tienen afiliaciones patronales ni otros beneficios. De acuerdo a la OIT (2013) en los países subdesarrollados la informalidad representa más de la mitad del trabajo no agrícola: en el Sudeste de Asia 82 %, en África Subsahariana 66 %, en el Este y Sudeste de Asia 65 % menos China, en donde seis ciudades urbanas tienen el 36 % del trabajo informal no agrícola, y en Latinoamérica 51%. En cambio, en Oriente Medio y África del Norte la media se considera del 45 %: en Turquía 31 %, en Cisjordania y Gaza 57 %.

Finalmente, empleo informal son “los puestos de trabajo en empresas del sector informal, o todas las personas que, durante un período de referencia determinado, estaban empleadas en al menos una empresa del sector informal” (Arias et al., 2020, p. 20) sin importar la característica de su trabajo o si su empleo es principal o secundario. En el sector informal, el empleo se ve a partir de dos perspectivas: a) legal, que juzga como ilegal y marginal a las actividades informales, y b) económica, que acepta la incapacidad para la creación de trabajo formal.

Los tipos de trabajo del empleo informal son: a) trabajadores independientes de sus propias empresas informales. b) empleadores independientes de sus propias empresas informales, c) empleados familiares secundarios, sin importar si su trabajo es en empresas formales o informales, d) integrantes de cooperativas productoras informales, e) asalariados con trabajo informal empleados tanto por empresas formales, informales como por trabajos domésticos, y f) los que trabajan por cuenta propia para la producción de bienes que son para uso propio (Arias et al., 2020).

Las actividades que llevan a cabo los informales por lo general no son conocidas por las instituciones tributarias, por lo que el estado no recibe los beneficios tributarios que debería por estas actividades. La informalidad se relaciona directamente con la evasión de obligaciones en cuanto a pago de impuestos (Pino, 2015).

Avilés (2007) referenciado por Pino (2015) mencionó que existe una distorsión en el sistema económico, básicamente ocasionado por los rasgos que tiene el mercado laboral en donde no se aplica ningún tipo de regulaciones, y constituye un problema social complejo para cualquier gobierno, además de reducción de recursos, se disminuye el espacio para el comercio lícito, competencia desleal para los sujetos formales y un reto para los administradores tributarios. Además, se menciona que la evasión tributaria en el país bordea el 34 % (IVA), 45 % (impuesto a la renta para personas jurídicas) y 60 % (impuesto a la renta para personas naturales), datos que indican la importancia de optimizar la gestión tributaria, en medio de una cultura tributaria restringida. Una de las causas de estos problemas y sus consecuencias en el sistema fiscal es volumen de la informalidad la que, para esa fecha, se encontraba alrededor del 40 % del Producto Interno Bruto (PIB).

Información reciente presentada por Velásquez (2021) sobre el trabajo informal en América Latina como consecuencia de la crisis sanitaria mundial de la Covid-19, reveló que éste se había invertido de forma temporal en los últimos años en gran parte de esos países, puesto que se vio que las pérdidas del empleo tuvieron su repercusión en mayor grado a los empleados informales, a las personas con estudios formales menores y a trabajadores

menos puntuados en sus organizaciones; esto se lo comprobó en Brasil, Chile, México y Perú inicialmente.

Estudios llevados a cabo con base en datos de 11 países latinoamericanos en lo que fue el segundo trimestre de 2020 frente a su par de 2019, revelaron una acentuada desintegración del trabajo, sobre todo para empleados que realizaban actividades por su propia cuenta que para los que reciben sueldo. También, “datos para cinco países de América Latina (Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica y Perú) muestran que la pérdida de empleo fue en general mayor para personas con menor nivel educativo formal (Velásquez, 2021, p. 16). Se mencionó además que en Perú la tendencia es distinta, puesto que los datos fueron tomados para Lima Metropolitana y para todo el país, debido a que la implementación de medidas para la contención del virus en el área urbana debió ser más rigurosa que las aplicadas al área rural por el contraste de la población; a esto se añade “la expansión en la ocupación agropecuaria en este país” (Velásquez, 2021, p. 16).

La disminución del trabajo entre empleados informales y autoempleados significa una desactivación del “el mecanismo tradicional de ajuste contra cíclico que en crisis previas registraban el autoempleo y el empleo informal asalariado ante caídas del empleo asalariado formal” (Velásquez, 2021, p. 17). Comparando los porcentajes de informalidad en medio de la crisis sanitaria frente al escenario anterior, se observó que hubo una disminución de “entre 7 y 12 puntos porcentuales en Chile, Costa Rica, la Argentina y México” (Velásquez, 2021, p. 17).

Del mismo modo, información de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, México, Paraguay, Perú y República Dominicana demostraron que la informalidad tuvo una reducción en el segundo trimestre de 2020 al comparar dichos datos con los de 2019 en el mismo período, llegando a 10,7 en Argentina y 8,1 en Perú. Una característica de esta manifestación fue el golpe que la Covid-19 tuvo en ramas de actividades en las que el empleo informal tenía mayor participación, siendo así que, entre los distintos tipos de ocupación, el de mayor afectación fue el empleo doméstico remunerado, vulnerable por ser mayormente ejercido por mujeres, bastante informal, bajos

salarios, sin seguridad social. La reducción sufrida en las actividades por cuenta propia y el trabajo familiar no remunerado, habrían reducido la informalidad, junto a lo que también experimentaron los microempresarios informales.

La crisis de la Covid-19 puso en situación de vulnerabilidad a los empleados ocupados de las micro, pequeñas y medianas empresas (MyPYME), puesto que para salvaguardar la integridad de las personas se vieron obligados a cerrar de forma temporal sus actividades, y la cuarentena impuesta redujo sustancialmente las ventas, imposibilidad de pago de salarios, aportes patronales. Frente a esta situación, en algunos países se tomaron algunas medidas compensatorias temporales de protección social para tratar de mitigar en lo posible la situación de los ciudadanos por la interrupción de las actividades económicas; en conclusión, se enfrentaron a quiebras forzadas (Velásquez, 2021).

En la Figura 2 se muestra la proporción de las compensaciones que se anunciaron en 32 países latinoamericanos y del Caribe hasta agosto de 2020, las mismas que tuvieron un desempeño importante y permitieron satisfacer las necesidades de alimentación de hogares pobres y vulnerables, integrado por adultos mayores, niños y adolescentes. Las medidas se refirieron a transferencias económicas temporales, entrega de alimentos y medicina, servicios básicos, aumento de la cobertura de transferencias ya existentes, aumento monto de transferencias, nuevas transferencias.

América Latina y el Caribe (32 países) : medidas de protección social para la población en situación de pobreza y vulnerabilidad anunciadas. 13 de marzo al 31 de agosto de 2020.
(En número de medidas y distribución porcentual)

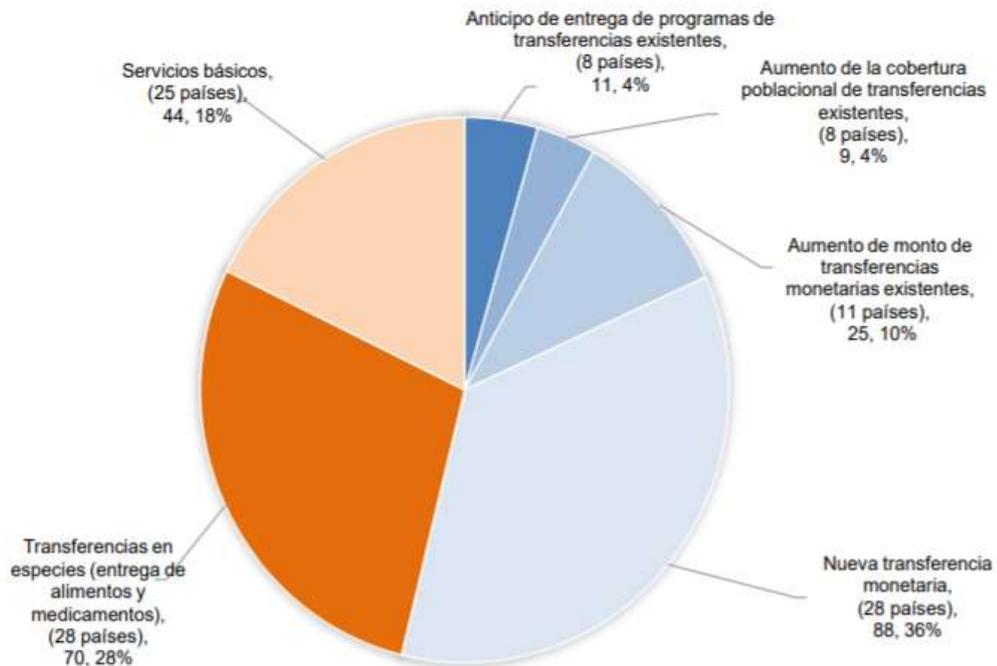


Figura 4.

Medidas Compensatorias por Crisis de Covid-19

Nota: Tomado de *La protección social de los trabajadores informales ante los impactos del COVID-19*, de Naciones Unidas CEPAL, (2021)

Actividades Comerciales Informales en el Ecuador

Según lo manifestado por Arias (2019) una definición de informalidad emitida por el Programa Regional de Empleo en América Latina se refirió que se encuentra formado por “una fuerza de trabajo que es creada por las limitaciones estructurales que han sido puestas al sector formal. (...) el origen (...) ha dado como consecuencia un crecimiento urbano, que es capaz de absorber la mano de obra” (Arias, 2019, p. 9), lo que significa que quienes se encuentran fuera de esta fuerza no tienen trabajo en sector privado y son generadores de sus medios de trabajo.

En la Figura 5 se muestra los porcentajes por sectores de la población ecuatoriana para 2018.

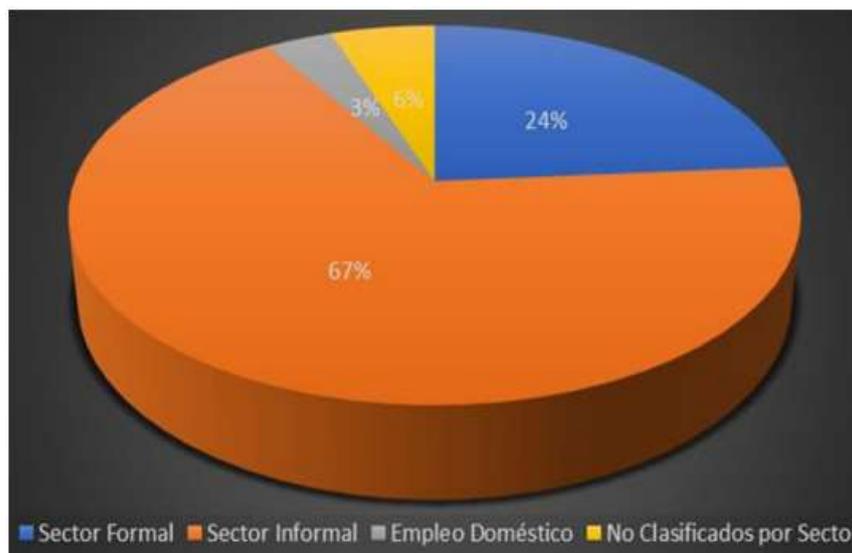


Figura 5.

Sectorización de la Población 2018

Nota: Tomado de *Empleo Informal y Plataformas Digitales en el Ecuador*, de Naciones Unidas CEPAL, (2019)

Debido a la crisis sanitaria mundial por la Covid-19, datos recientes analizados muestran que el mercado de trabajo en el país no está próximo en afianzarse. Aunque la población económicamente activa (PEA) ha aumentado al mercado laboral a más de 189 000 personas, hasta el mes de mayo de 2021 se ha presentado el porcentaje más bajo de empleo completo desde iniciado el año situándose en el 31,5 %, perdiéndose más de 31 000 trabajos adecuados (Gestión Digital, 2021). La fuente también indicó que el difícil panorama laboral iba a mantenerse o, lo que es peor, a agudizarse. “La economía informal y las condiciones laborales precarias siguen siendo un reto difícil de superar, así como las tasas de desempleo alarmantes y afectaciones sociales críticas” (Gestión Digital, 2021, párr. 1).

Régimen Impositivo

Investigaciones realizadas por distintos autores, señalan la creación, aplicación y resultados del Régimen impositivo. En este aspecto se señaló a Bermejo (2019) de un estudio en España, según el cual toda organización se encuentra en el deber declarar y cancelar el impuesto al valor agregado (IVA).

De acuerdo a la línea de negocio y el entorno en que se desenvuelve será la aplicación del impuesto que le corresponda cancelar; por tanto, cuando se determine si se debe cancelar el régimen general o el simplificado, lo primero que se realizará es un cálculo del IVA de acuerdo dichos regímenes para encontrar el valor adecuado para la persona.

En el mismo contexto y de forma general, será adecuado que la propia persona sea quien calcule y declare el IVA a través del régimen simplificado, puesto que el cálculo se lo realiza en base a una tarifa base anual sobre los ingresos trimestrales, lo que permite la reducción del proceso para declarar el IVA, puesto que la liquidación será una cantidad fija, independiente de lo que se vende y factura.

El pago del IVA por el régimen simplificado facilita al contribuyente descartar la obligación de facturar por gestiones realizadas; no obstante, se deberá registrar las facturas entrantes y las importaciones y compras de activos fijos y demás información de importancia.

Almeida & Saverio (2018) en su estudio sobre la comparación de los regímenes tributarios simplificados en América Latina, específicamente Ecuador – Argentina, señalaron que cuando se implementó el régimen simplificado provocó expectativas en los contribuyentes y en las entidades tributarias, conociéndose que se presentan algunos errores de parte de los entes tributarios, puesto que no facilita a los informales ser parte del sistema tributario fácilmente y tampoco les permite entender cuáles son las obligaciones que tienen frente al gobierno.

Otro estudio consultado fue el realizado por Valda (2017) que se llevó a cabo en Bolivia, señaló que actualizar el impuesto del régimen simplificado será dentro de normas contables, específicamente el principio contable de equidad. No obstante, se evidenció que ese principio no es aplicado equitativamente, siendo necesario realizar la regulación del régimen simplificado en vista que existen pequeñas empresas con alto volumen de ventas y su contribución a las arcas fiscales no aportan al estado en referencia a la capacidad impositiva producida realmente.

En el ámbito ecuatoriano, Largo-Sánchez & Matailo-Yaguana (2018) realizaron un estudio del Régimen Impositivo Simplificado RISE y su impacto en las recaudaciones globales, en el que señalaron que el aporte de este régimen al presupuesto del estado es pequeño. Además, las estrategias gubernamentales para la inserción de personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos llegan hasta USD \$60.000,00 no son trascendentales en el presupuesto general del estado, no obstante, permite cumplir con las obligaciones del SRI. Sobre el Régimen simplificado “de la Zona 7 ha la recaudación global de este impuesto fluctúa entre el 10% y 15%, manteniéndose en la zona un incremento gradual” (Largo-Sánchez & Matailo-Yaguana, 2018, p. 151).

Abordadas las investigaciones preliminares sobre el Régimen impositivo, Marriott-Alvarado & Zambrano Intriago (2020) señalaron que aquel es “un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta por medio de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en la República del Ecuador” (Marriott-Alvarado & Zambrano Intriago, 2020, p. 218).

En palabras de Punina (2020, p. 19) “un régimen impositivo, en referencia a la legislación indica el pago de un impuesto que por lo general se da en cada país; por lo general se categorizan en régimen común y régimen simplificado”, este último orientado especialmente pequeños contribuyentes y sus características les facilitan la situación tributaria. Algunas microempresas o actividades económicas que no se ubican dentro de este régimen son:

Tabla 2.

Microempresas o Actividades Económicas que no se ubican dentro del Régimen Simplificado

Actividades Económicas Excluyentes al Régimen Simplificado
Las que realizan convenios de construcción.
Ingresos provenientes de corretaje.
Tributos profesionales.
Labores independientes de ejercicio profesional.
Relación de dependencia.
Personas que dispongan capital.
Venta de combustible.
Salas de juegos.
Agentes aduaneros.
Alquiler de bienes inmuebles.
Actividades a cargo de comisionista.

Nota: Tomado de Análisis del Impacto del nuevo Régimen Simplificado, de Universidad Técnica de Ambato, 2020.

Como aspectos a favor del régimen simplificado se puede mencionar: a) no requiere realizar declaraciones, b) se evitan las retenciones de impuestos, c) los comprobantes de venta llevarán fecha y valor de venta, d) sin obligación de llevar contabilidad, e) el beneficio de descontar un 5 hasta un 50 % de la cuota del contribuyente, por cada nuevo empleado que ingrese a nómina con afiliación al IESS (Marriott-Alvarado & Zambrano Intriago, 2020).

Régimen Impositivo en la Microempresa Ecuatoriana

Ecuador tiene como una de sus principales actividades orientadas hacia la creación de capital, el cobro de impuestos a personas naturales o jurídicas, mediante la cual se busca solventar requerimientos públicos que aportan al progreso del país.

Por este motivo los entes gubernamentales, conscientes de los problemas que tienen los microempresarios para cumplir sus obligaciones

tributarias, han tratado de definir normativas flexibles que les faciliten el buen cumplimiento de las mismas, siendo así que la Asamblea Nacional creó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria vigente desde febrero de 2020 (Criollo, 2020). Esta ley ofrece nuevos criterios y disposiciones a aplicar en relación al Régimen Impositivo para Microempresas, facilitando a éstas el pago de sus impuestos.

Este régimen tiene el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las microempresas “a través de un conjunto de reglas que contribuyen a facilitar el procedimiento para el cálculo y declaración del Impuesto a la Renta y demás impuestos ocasionados por las actividades empresariales que realicen” (Criollo, 2020, p. 15). Es un compendio de normativas de carácter general para los contribuyentes que pueden adherirse y circunscribirse a dicho régimen, excluyéndose los que no califican de forma automática.

Sagñay (2020) se refirió a que este impuesto se creó en 1988 respaldado por la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria, para que se incluyan en el sistema tributario pequeños negocios que inician sus operaciones o que encontraban sobre su marcha, y poder controlar y regular su aportación al estado en base a la capacidad de pago de aquellos. Se integraban negocios informales, legalizando de este modo su estatus empresarial para evitar penalidades y posible clausura de su ejercicio y, aunque fue estructurado en dicho año, no tuvo el resultado que se esperaba por parte del sector informal. Años más tarde, el siguiente gobierno de turno intentó implantarlo, pero tampoco consiguió el objetivo esperado hasta que llegó al poder el gobierno de la Revolución Ciudadana, que logró ejecutar su marcha y se mantiene hasta la actualidad, con la promulgación de la Constitución de 2008, en la que se patrocina el fortalecimiento de un sistema económico con miras hacia el incremento del aporte tributario, junto con leyes que lo respalden.

Organismos internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en 2016 se refirió a la necesidad de los países tengan un mejor control y un más eficiente sistema tributario para que

la aportación de los contribuyentes tenga mayor control y se evita la evasión del pago de impuestos. A esto se sumó el requerimiento de controlar la operación de los informales, tema común tanto en el país como en la región y en el mundo, que afecta en la recaudación de capital para los gobiernos y una correcta cultura tributaria (Sagñay, 2020).

La naturaleza del RISE está en que el contribuyente puede realizar la cancelación de pagos específicos cada mes, de acuerdo a la cantidad de ingresos obtenidos por año y al tipo de actividad determinado por el SRI. De esta manera aquellos contribuyentes que tienen menos capacidad de pago se convierten en formales y contribuirán al presupuesto general del estado, ayudando a controlar y regular las aportaciones, favoreciendo al estado.

Entre las actividades que pueden inscribirse se encuentran: (a) agricultura, (b) pesca, (c) ganadería, (d) avicultura, (e) minería, (f) transporte, (g) microindustria, (h) servicios de restaurantes y hoteles, (i) servicios de construcción, (j) trabajo autónomo, (k) comercio minorista y otros servicios en general (SRI, 2017, p. 2).

Marco Referencial

Sector Textil

En estudios recientes de China indican que las empresas globales se centran en el sector textil, esto se debe a la creciente población y urbanización que han llevado a los individuos a consumir artículos de moda. La globalización y el comercio electrónico han convertido a la industria en una de las empresas líderes del mundo.

La industria textil ha creado diversas estrategias para satisfacer a los consumidores con la finalidad de mantener este negocio rentable y popular. Sin embargo, la mayoría de los países desarrollados son consumidores de textiles, y estos son producidos y procesados por cualquier país en desarrollo y en vías de desarrollo (Li et al., 2020).

En Ecuador la industria textil es el tercer sector manufacturero más grande del país, este sector opera de forma tradicional, empezando la producción desde el hilado, los tejidos hasta obtener el acabado final. Según

las cifras del INEC, el sector textil genera 120.000 fuentes de empleos, la mayoría de los trabajadores son mujeres así lo afirma Cevallos (2014).

Microempresas

En la actualidad, las pequeñas y medianas empresas nacen de un emprendimiento y han tenido éxito en algunos casos. Asimismo, cuando se establecen y comienzan a operar, deben cumplir con las obligaciones tributarias y contar con todos los permisos necesarios para su funcionamiento.

En Latinoamérica se pueden encontrar infinidad de establecimientos que van desde pequeños comercios hasta grandes empresas que no cumplen con sus obligaciones o se encargan de evadir impuestos. Esto provoca que el estado no cumpla con las exigencias de los ciudadanos, de acuerdo con las obras públicas que debe realizar para mejorar la situación del país.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el ente recaudador de gravámenes de Perú estableció un nuevo régimen tributario relacionado con las MYPES donde Valenzuela y Sánchez (2018) realizaron un estudio en el sector del rubro textil más grande de Sudamérica conocido como el emporio comercial de Gamarra, explicando que la finalidad del régimen es ampliar la base tributaria permitiendo una mayor recaudación en el impuesto a la renta para el ejercicio fiscal 2017 y años posteriores. Para ello, el gobierno intenta acelerar la formalización de las MYPES simplificando los distintos procedimientos de registro, supervisión, control, verificación y la eliminación de los tramites monótonos.

Además, indicaron que las microempresas no tienen que establecerse como entidades jurídicas y pueden ser administradas directamente por personas naturales. De esta forma, se puede optar voluntariamente por la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Por otro lado, si MYPES opta por constituirse como persona jurídica, lo tendrán que realizar por medio de una escritura pública sin presentar la minuta. Según la Ley de MYPES en el Perú, pueden constituirse como personas naturales y personas jurídicas.

En Guayaquil, la mayor parte de vendedores ambulantes son comerciantes, vendedores de productos de primera necesidad, personas que

se esfuerzan para abrir sus propios negocios, pero un buen porcentaje son vendedores informales y no tienen cultura tributaria, presentando así la falta de conocimientos fiscales, que afecta a su conducta con relación al cumplimiento y pago de impuestos, provocando el desconocimiento de las obligaciones tributarias establecidas. Por esta razón el SRI ha creado normas que beneficia a los contribuyentes con la reducción de las cargas tributarias.

El estudio realizado por el Banco Mundial y PriceWaterHouse & Coopers, comprobaron que los sujetos pasivos pasan más tiempo en preparar, declarar y pagar los impuestos al ente regulador, por lo tanto, determinaron que el régimen especial permitirá simplificar las obligaciones tributarias en el proceso de recaudación de los impuestos nacionales (Garzón et al., 2018) .

Marco Conceptual

Tributos

Los tributos son imposiciones que ayudan a financiar el fin común de la actividad estatal. Es una proporción de pago referente a una suma de dinero para apoyar el crecimiento del tesoro nacional. De los mismos, nacen las obligaciones tributarias, pues, desde un punto de vista técnico, la obligación tributaria es una relación de contenido de la economía entre el estado y los agentes económicos particulares y empresas (Plazas, 2000).

Una de las primordiales discrepancias entre los tres tipos de impuestos es el nivel de obligación que opera cada tipo de impuesto; estas características se distinguen fácilmente en la tabla siguiente:

Tabla 3.*Tipos de Tributos*

Clases	Hecho Generador	Tipo de Obligación	Contraprestación Directa
Impuestos	Los definidos por la ley para cada caso.	Absolutamente obligatorio.	Beneficio recibido.
Contribuciones	Obtención de beneficios producto de inversión estatal.	Obligatoriedad media.	Beneficio recibido.
Tasas	Beneficio por servicios estatales.	Obligatoriedad baja.	Servicio prestado.

Nota: Tomado de *Tipos de tributos*, del Código Tributario, 2019.

Reforma Tributaria

Una reforma tributaria consiste en cambiar el proceso vigente por el cual se acumulan y se administran los impuestos recolectados por el gobierno. En la mayoría de los casos tiene como propósito mejorar la administración de los impuestos, crear una ventaja económica o dar a disposición más beneficios sociales; ya que, de esta forma se alimenta el gasto público. Un ejemplo muy concreto, fue cuando el impuesto al valor agregado se le agregó dos puntos como medida de recaudación de fondos para la reconstrucción y ayuda de insumos médicos o de primera necesidad después del movimiento sísmico que afectó a varias ciudades de la República del Ecuador, especialmente en Manabí. Tal como, la reforma que permitía al gobierno ecuatoriano recaudar el 5% por cualquier capital que saliera del país.

En muchos casos, las reformas tributarias harán uso directamente con las tasas así que ya depende de lo muy o poco progresiva que sea la reforma;

simplificando las condiciones para los tributos y el pago de sus obligaciones (Zanzzì & Linzán, 2016).

Existen tres tipos de tributos:

Impuesto.

Es un pago que realiza un particular, y el estado no está obligado a contrarrestarlo. El propósito de la tributación es fundamentalmente para cumplir con las obligaciones de la inversión pública.

Los impuestos son tributos o pagos que los ciudadanos deben pagar al gobierno, y el gobierno no está obligado a proporcionarles contraprestación directa. En la mayoría de los países, los impuestos son la fuente de recursos más relevante del gobierno. Si no los tienen, es posible que no puedan financiar sus actividades o políticas sociales.

Los impuestos se pueden dividir en diferentes categorías. Si consideramos la base para aplicarlos, se dividen en impuestos directos o indirectos. El primero impone impuestos sobre la manifestación directa de activos, rentas o patrimonio personal. Entonces, por ejemplo, pueden cobrar impuestos sobre casas, tierras y salarios. El segundo tipo de impuesto es el uso o rendimiento indirecto de la riqueza.

La diferencia entre impuesto directo e impuesto indirecto radica en su base aplicable. Los impuestos directos gravan la riqueza de las personas, mientras que los impuestos indirectos gravan la forma en que se utiliza la riqueza.

Tabla 4.

Características de Tributos

Tributos	Conceptos
Base	Requerido para señalar la base en el cálculo del impuesto.
Impuesto	Clave del tipo de impuesto trasladado aplicable al concepto.
Tipo Factor	Requerido para señalar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del impuesto.
Tasa o Cuota	Valor de la tasa o cuota del impuesto que traslada para el presente concepto.
Importe	Importe del impuesto trasladado que aplica al concepto.

Nota: Tomado de *Cambios Fiscales*, de CONTPAQi, 2017.

Contribuyentes.

Esta contribución surge de la obtención de beneficios específicos de obras dirigidas al bienestar de la ciudadanía en general. Los aportes se consideran un impuesto obligatorio, aunque su nivel es inferior al de la tributación (García & González, 2007). Para ejemplificar, se produce en la realización de obra pública o inversión social, que realiza el estado, y genera mayor valor de la propiedad cercana.

Tasas.

Las tasas de impuestos son valores establecidos por las autoridades tributarias, los cuales son determinados para que individuos u organizaciones que efectúan con dichas especificaciones cumplan con sus obligaciones tributarias (Naciones Unidas, 2019).

Son obligaciones que se pagan al país como remuneración por los servicios prestados, suelen ser voluntarias, porque las actividades que las generan son producto de la libre decisión. Tales como, los peajes (productos de viajes libremente determinados), recargos por gasolina (productos de

transporte propio libremente determinados) y otros servicios prestados por el estado.

En Ecuador, así como en muchos otros países se paga un impuesto por principalmente ingresos, el cual está inspirado en un sistema progresivo de tasa de impuesto. En otras palabras, la tasa aumenta a raíz que los valores de los ingresos sean mayores. Es decir, que cuando una persona durante el periodo fiscal tenga un ingreso neto de USD \$20.000,00 tendrá una tasa de tributación menor que uno que genera una utilidad de USD \$100.000,00 (Ayora, 2017).

Sujeto Activo

La determinación del sujeto activo en la mayoría de los casos por tratarse de un tributo municipal o provincial, se presentan dudas respecto al ente concreto al que corresponda el cobro del tributo.

El sujeto de la actividad es el acreedor, el mismo, que está obligado a pagar impuestos. La misma persona que tiene derecho a exigir el pago de impuestos. Por medio del objeto tributario, se puede señalar que es el factor económico en el que se basa la tributación, y es el factor económico generado directa o indirectamente por la tributación. Por tanto, el sujeto activo es el titular del derecho, que surge del vínculo jurídico. Si apelamos a un ejemplo, sería un contrato entre las dos partes, que contrasta con la imagen del contribuyente que debe cumplir la obligación (Domínguez, 1965).

Sujeto Pasivo

Los obligados tributarios son aquellas personas físicas o jurídicas sujetas a normativas tributarias en las que deben cumplir con obligaciones. Entre ellos están: (a) los contribuyentes, (b) los que tienen la obligación de pagar a plazos, (c) los que están obligados a pagar a cuenta, (d) los que están obligados a pasar impuestos indirectos, (e) aquellos que se ven obligados a soportar esta atribución, (f) aquellos que están obligados a soportar la retención de impuestos, (g) aquellos que están obligados a soportar los ingresos, (h) herederos de un contribuyente fallecido, (i) beneficiarios de la exención de impuestos, devolución de impuestos o devolución de impuestos cuando no es contribuyente, (j) los que están obligados a presentar

obligaciones tributarias formales y (k) una entidad sin personalidad, como una comunidad patrimonial o patrimonial yacente (DELSOL, 2019).

En este sentido, no es el sujeto pasivo quien transfiere el IVA, sino los consumidores quienes pagan el impuesto, pero no pueden deducirlo, porque esa es la finalidad de la tributación.

El contribuyente legal tiene la responsabilidad de la recaudación de impuestos y como recaudador debe cumplir con las obligaciones que le imponga el estado; caso contrario recibirá multas o sanciones.

Marco Legal

Constitución de la República del Ecuador

Es la ley suprema del país por el cual se conforma el estado ecuatoriano y todas sus normas sociales, económicas, políticas, ambientales, entre otras. Dando así, un conjunto de estatutos los cuales deben ser respetados por cada ciudadano que habite en el territorio soberano y al mismo tiempo deben ser tomados para el momento de ejecutar cualquier acción bajo cualquier índole sin importar su magnitud.

En el Art. 283 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Se detallan los múltiples compromisos que tienen que cumplir todos los ecuatorianos para tener una relación equilibrada entre los ciudadanos y el estado teniendo en cuenta sus diversas organizaciones económicas.

Asimismo, en el Art. 284 de la Constitución de la República del Ecuador señala:

La política económica tendrá los siguientes objetivos:

- (a) Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
- (b) Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
- (c) Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
- (d) Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
- (e) Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
- (f) Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.
- (g) Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
- (h) Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
- (i) Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Anuncia las metas relacionadas con políticas económicas e incentivos para promover el empleo, el más alto nivel de estabilidad económica y promover el consumo nacional. Están más enfocadas en dar a conocer sus proyectos o negocios, les interesa destacar y ocupar sus bienes o servicios en el mercado para ayudar a la economía del país.

Es ahí, cuando los MIPYMES se enfocan más en dar a conocer sus proyectos o emprendimientos. Les interesa que sus bienes o servicios sean

destacados y posesionados en el mercado para ayudar a la economía del país.

De la misma forma, en el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador resalta:

Art. 301.-Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De igual manera, se deja en claro que solo la Función Ejecutiva podrá modificar, exonerar o establecer algún tipo de contribuciones y tasas.

Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)

Dentro del Art.1 se detalla que los ingresos obtenidos se registraran por: (a) el precio del bien transferido, (b) servicios prestados, (c) valor bruto generado por rendimientos financieros o (d) inversiones en sociedades.

En relación con la investigación, el Art.253.1 especifica que los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas solo pueden ser las: (a) personas naturales, (b) sociedades, (c) residentes fiscales ecuatorianos y (d) establecimientos de sociedades extranjeras sin importar si son micro emprendedores.

Ley para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera

La Ley de Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera se fundamenta en lo siguiente:

- (a) Beneficios tributarios para la generación de empleo.
- (b) Progresividad.
- (c) Lucha contra la evasión tributaria.

A continuación, se detalla los beneficios tributarios para los microempresarios que establece esta ley:

(a) El rango de ingresos para ser considerado microempresario es de USD100,000 a USD 300,000.

(b) Para el cálculo de la base imponible de las sociedades que se consideran microempresas, se deberá deducir adicionalmente un monto a una (1) fracción básica, que grava tarifa cero (0) de impuesto a la renta para las personas naturales.

(c) Las nuevas microempresas están exentas del impuesto sobre la renta durante los primeros 3 años de funcionamiento si crean puestos de trabajo y valor agregado.

(d) La tarifa general del impuesto a la renta es del 25%, si la sociedad cumple con la condición de microempresas (incluidos los artesanos), pequeñas empresas, exportadores habituales que generen o mantengan el empleo tendrá una rebaja de tres (3) puntos porcentuales, es decir que la tarifa del impuesto a la renta será del 22%.

Artículo 9.6.-Exoneración del pago del impuesto a la renta para nuevas microempresas.-Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, gozarán de la exoneración del impuesto a la renta durante tres (3) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento a esta Ley.

En aquellos casos en los que un mismo sujeto pasivo pueda acceder a más de una exención, por su condición de microempresa y de organización de la economía popular y solidaria, se podrá acoger a aquella que le resulte más favorable (*Ley Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización, 2018*).

Normas para la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas

En el artículo 14 de las Normas para la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas (2020) mencionó que:

Los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas deberán liquidar, declarar y pagar el impuesto a la renta en forma semestral, exclusivamente por los ingresos sujetos a este régimen, en los meses de julio -primer semestre-y enero -segundo semestre-, hasta las fechas previstas en el artículo 253.27 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno para la declaración del IVA, en concordancia con el artículo 253.20 del reglamento ibídem y utilizando el formulario definido para la declaración del impuesto a la renta.

Cuando el sujeto pasivo hubiere seleccionado la declaración mensual del IVA, la declaración del impuesto a la renta se presentará de forma semestral, en los plazos establecidos en el inciso anterior.

Si los ingresos del contribuyente se encuentren exentos del pago del impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente, los mismos se deberán registrar como tales en la declaración semestral del impuesto a la renta.

La declaración prevista en este artículo se presentará incluso en los casos en que el contribuyente no hubiere obtenido ingresos relacionados con el Régimen Impositivo para Microempresas, en cuyo caso la declaración será informativa.

El artículo 15 menciona a los sujetos pasivos que deben realizar la declaración anual del impuesto a la renta, solo deben presentar en los siguientes casos:

(a) Las sociedades y los establecimientos permanentes de sociedades no residentes, en todos los casos.

(b) Las personas naturales que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas.

(c) Las personas naturales que requieran solicitar el pago en exceso o presentar el reclamo de pago indebido del impuesto a la renta.

La declaración se efectuará dentro de los plazos previstos en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los valores del capital cancelados en las declaraciones semestrales constituyen crédito tributario para la declaración anual del impuesto a la renta.

En caso de cese de actividades económicas, los sujetos pasivos deberán presentar el impuesto a la renta en forma anticipada, en el formulario previsto para la declaración y pago del impuesto a la renta anual, y con las condiciones previstas en el artículo 74 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La norma indica el tratamiento de las declaraciones del impuesto a la renta ya sea anual o semestral. En el caso de las personas naturales que tiene ingresos de fuentes distintas a las actividades relacionadas con el Régimen Impositivo Régimen Impositivo para Microempresas (RIM), se le pedirá que presente de forma obligatoria una declaración de ingresos anual. Sin embargo, debe emitir una declaración semestral de actividades relacionadas con el régimen de microempresas. (p. 6)

En cambio, las sociedades obligatoriamente por ser parte del régimen de microempresas deberán presentar la renta semestral, y los ingresos anuales por ser sociedad en el mes de abril.

Para el IVA los contribuyentes sujetos al régimen de microempresas podrán liquidar, declarar y pagar el impuesto en forma semestral. Al inicio del periodo fiscal los sujetos pasivos podrán decidir si efectúan la declaración del IVA de forma mensual, así mismo deberán mantenerse bajo ese mismo criterio durante el año fiscal.

Tabla 5.

IVA - Obligaciones Tributarias para los Contribuyentes Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas. Parte A

Periodicidad	Fecha de Presentación	Importante
Semestral	Enero-Junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC. Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.	Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar su declaración del IVA de forma semestral ; sin embargo, pueden optar por hacerlo de forma mensual.
Mensual	Mes siguiente del período fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.	Puede optar por presentar sus declaraciones de forma mensual para lo cual presentará su declaración de IVA del período fiscal enero o durante el ejercicio fiscal anual, con lo que se verificará su intención de adoptar la declaración en forma mensual por el resto del año.

Nota: Tomado de *Régimen Impositivo para Microempresas*, del Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2020.

Tabla 6.

ICE - Obligaciones Tributarias para los Contribuyentes Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas. Parte B

Periodicidad	Fecha de Presentación	Importante
Semestral	Enero-Junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC. Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.	Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar su declaración del ICE de forma semestral ; sin embargo, pueden optar por hacerlo de forma mensual.
Mensual	Mes siguiente del período fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.	Puede optar por presentar sus declaraciones de forma mensual para lo cual presentará su declaración de ICE del período fiscal enero o durante el ejercicio fiscal anual, con lo que se verificará su intención de adoptar la declaración en forma mensual por el resto del año .

Nota: Tomado de *Régimen Impositivo para Microempresas*, del Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2020.

Tabla 7.

Impuesto a la Renta - Obligaciones Tributarias para los Contribuyentes

Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas. Parte C

Periodicidad	Fecha de Presentación	Importante
Semestral	Enero-Junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC. Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.	-Los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar la declaración del impuesto a la renta de forma semestral , inclusive cuando el sujeto pasivo hubiere seleccionado la declaración mensual del IVA. -Se presentará incluso en los casos en que el contribuyente no hubiere obtenido ingresos relacionados con el Régimen Impositivo para Microempresas, en cuyo caso la declaración será informativa .
Anual	Persona Natural: Hasta marzo del siguiente ejercicio fiscal. Sociedades: Hasta abril del siguiente ejercicio fiscal.	Es obligatorio para: 1. Las sociedades y los establecimientos permanentes de sociedades no residentes, en todos los casos. 2. Las personas naturales que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al Régimen Impositivo para Microempresas. 3. Las personas naturales que requieran solicitar el pago en exceso o presentar el reclamo de pago indebido del impuesto a la renta.

Nota: Tomado de *Régimen Impositivo para Microempresas*, del Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2020.

Tabla 8.

Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta - Obligaciones Tributarias para los Contribuyentes Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas.

Parte D

Periodicidad	Fecha de Presentación	Importante
Semestral	<p>Enero-Junio: En julio de cada año según el noveno dígito del RUC.</p> <p>Julio-Diciembre: En enero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.</p>	<p>Se presentará la declaración semestral incluso cuando el contribuyente hubiera sido calificado como agente de retención o contribuyente especial.</p> <p>En los casos en los cuales el contribuyente no hubiere efectuado retenciones, no deberá presentar la respectiva declaración.</p>

Nota: Tomado de *Régimen Impositivo para Microempresas*, del Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2020.

Tabla 9

Anexo Transaccional Simplificado - Obligaciones Tributarias para los

Contribuyentes Sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas. Parte E

Periodicidad	Fecha de Presentación	Importante
Semestral	<p>Enero-Junio: En agosto de cada año según el noveno dígito del RUC.</p> <p>Julio-Diciembre: En febrero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.</p>	<p>Si el contribuyente presenta la declaración de IVA de forma semestral el ATS se deberá presentar de forma semestral.</p>
Mensual	<p>Mes subsiguiente del período fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.</p>	<p>Si el contribuyente presenta la declaración de IVA de forma mensual el ATS se deberá presentar de forma mensual.</p>

Nota: Tomado de *Régimen Impositivo para Microempresas*, del Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2020.

Tabla 10.

Anexo ICE - Obligaciones Tributarias para los Contribuyentes Sujetos al

Régimen Impositivo para Microempresas. Parte F

Periodicidad	Fecha de Presentación	Importante
Semestral	Enero-Junio: En agosto de cada año según el noveno dígito del RUC. Julio-Diciembre: En febrero del siguiente año según el noveno dígito del RUC.	Si el contribuyente presenta la declaración de ICE de forma semestral el Anexo ICE se deberá presentar de forma semestral.
Mensual	Mes siguiente del período fiscal declarado según el noveno dígito del RUC.	Si el contribuyente presenta la declaración de ICE de forma mensual el Anexo ICE se deberá presentar de forma mensual.

Nota: Tomado de *Régimen Impositivo para Microempresas*, del Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2020.

Capítulo 2: Metodología

El marco metodológico es una herramienta general que tiene el investigador para poder desarrollar su hipótesis y responder sus preguntas de investigación, con el fin de que cada diferente técnica aplicada durante la recopilación de información le permita llegar a su objetivo final.

Inicialmente el investigador debe elegir un método de investigación, en el cual sus técnicas y procesos deben ser detallados de manera específica para que se pueda conocer y tener evidencia de cómo será realizada dicha investigación. Luego que la misma sea llevada a cabo, solo se deberá desarrollar de manera precisa y ordenada para que se pueda entender y determinar los aspectos importantes de la metodología. Finalmente, se establece una conclusión profunda de toda la investigación y se reconoce si todos los estatutos fueron aplicados correctamente.

Diseño de Investigación

Los diseños de investigación según su propósito contienen dos variables. La experimental, la misma que el investigador se encuentra en una postura en la que realiza una evaluación de los potenciales escenarios posteriores, mientras que, en la observacional se trata de agrupar todos los casos ocurridos conforme al tiempo, en el mismo, el cual el investigador tendrá el control sobre diversas variables.

Manterola *et al.* (2019) señaló que la parte más complicada es la elección del diseño de investigación en la mayoría de los casos, por ser la base de cómo surgirá toda la investigación, teniendo en cuenta toda la información existente relacionado con el tema: (a) diseños usados anteriormente, (b) factibilidad de diversas investigaciones, (c) tamaño de la muestra, (d) aspectos relacionados con la ética y (e) costos involucrados, entre otros.

La siguiente investigación tiene un diseño no experimental por tener casos que suceden en la actualidad y que es imposible manipularlos, al no tener un control preciso en esas variables y en sus respectivos efectos. Esta investigación dará apertura a varios estudios como: (a) los cuantitativos, (b)

las entrevistas, (c) las encuestas, (d) los estudios ex post-facto retrospectivos y prospectivos, entre otros (Hernández-Sampieri et al., 2014, p.152.).

Cohen y Gómez (2019) señalaron que el diseño no experimental es un estudio en el que se utilizan una serie de herramientas sin alterar las variables de la investigación, lo que se hace es indagar y evaluar las situaciones o condiciones en un contexto lógico y evidente. De acuerdo con los mismos autores, los diseños de investigaciones transversales se encargan de obtener datos de un determinado momento y su fin es identificar variables y estudiar su causalidad referente a un momento específico.

Esta investigación según su cronología será de forma retrospectiva debido a que se sintetizará un análisis sobre el acogimiento de las micro y pequeñas empresas y su influencia en la aplicación del impuesto a la renta en los sujetos pasivos que fueron incluidos en el régimen impositivo para las microempresas en el sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil en el año 2020.

La información obtenida será analizada teniendo en cuenta que esto ocurrió el año anterior y que se evaluarán las diversas situaciones referentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que fueron elegidos en el listado del catastro.

Tipo de Investigación

La investigación descriptiva se utilizará para especificar, detallar, describir y explicar cómo es la investigación que se analiza y cómo se manifiesta. Se plantea un evento específico o una situación relacionada (Hernández-Sampieri et al., 2014).

Además, se utilizará un diseño de investigación causal, en el que se establecen variables analizando la causalidad del tema. Se examina la relación encontrada entre las variables y el objetivo principal es conocer los efectos que un cambio imprevisto en la variable independiente puede tener, sin importar si son positivos o negativos.

Este trabajo de investigación explicará por qué los sujetos pasivos acogidos por el sistema de microempresas cumplen o incumplen sus

obligaciones tributarias; las razones y los posibles efectos se explicarán detalladamente.

Fuentes de Información

Las fuentes de información son todos los recursos que contienen datos formales e informales, escritos, orales o sitios web, los mismos, que se utilizarán para cualquier tipo de investigación. Al momento de recolectar información existen dos fuentes establecidas. Tales como: (a) primarias y (b) secundarias.

La fuente de información primaria es información no existente que debe ser levantada mediante herramientas de investigación.

Contiene subdivisiones relacionadas con los datos de la población seleccionada como: (a) observación directa y (b) observación indirecta. Según Torres *et al.* (2019) la diferencia entre ellos es que los investigadores no necesitan ningún método específico de almacenamiento de información, solo observan el comportamiento de un grupo de personas para analizar una situación y sacar conclusiones; cuando se trata de observación directa. Por otro lado, en la observación indirecta, los investigadores necesitan algún método para recopilar información como encuestas y entrevistas.

En cambio, las fuentes secundarias son aquellas que se caracterizan por la información existente que ha sido levantada previamente. Es decir, los datos obtenidos son extraídos anteriormente por fuentes estadísticas confiables, páginas de internet o cualquier otro medio que se haya requerido en el análisis de la información.

En la presente investigación se usará la fuente de información primaria. En efecto, se elaborarán entrevistas a personas que conozcan sobre el tema, en el que expresen su opinión profesional. Además, habrá encuestas aleatorias de preguntas cerradas que permitan obtener la información verídica para el consumidor y lo requerido para la investigación de los casos de sujetos pasivos que fueron incluidos en el régimen impositivo del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil para el año 2020.

Enfoque de Investigación

Existen tres tipos de enfoques, tales como: (a) cualitativo, (b) cuantitativo y (c) mixto.

Cualitativo. - Utiliza la medición de datos en lugar de la medición numérica para buscar más investigaciones. No resume la información y se basa en la recopilación de datos de forma específica para perfeccionar la interpretación de las preguntas de investigación (Salgado, 2007).

Cuantitativo. - Utiliza la recopilación de datos para responder preguntas de investigación, prueba de teorías o construcción de modelos. Permite cuantificar los resultados y tiene la misma validez estadística. Está muy bien estructurado y, cuando se aplica a un gran número de personas, es más superficial. También corta los datos, prueba hipótesis basadas en sus medidas numéricas y utiliza análisis estadísticos para establecer patrones de comportamiento y probar teorías (Torres, 2016).

Mixto. - Combina los métodos cualitativo y cuantitativo.

Según Díaz *et al.* (2013) el método que determine el investigador, una vez fijado el objetivo, siempre se debe recordar que los resultados obtenidos deben ser analizados con claridad y reflejar su validez y confiabilidad.

En este trabajo de titulación se utilizará el método mixto; es decir, una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos. Primero, el cualitativo se utilizará para entrevistas públicas con profesionales relacionados con el tema de investigación. Esto ayudará a confirmar los objetivos establecidos y el marco teórico desarrollado anteriormente. Al mismo tiempo, se utilizará el método cuantitativo para determinar los resultados numéricos mediante encuestas aleatorias relacionadas específicamente con el sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil.

Población

Se considera población al conjunto de elementos como individuos, compañías o sectores que tienen características semejantes que corresponden a un mismo ámbito, y cuyas relaciones con la problemática existente son experimentadas (Lerma, 2009).

Consecuentemente, se planteó realizar un análisis para seleccionar la población como objeto de estudio del presente trabajo de investigación, con el fin de estipular una población equilibrada para que completen los objetivos de las encuestas y entrevistas creadas.

Según Torres *et al.* (2019) la encuesta es un método descriptivo que brinda necesidades, preferencias, ideas y patrones de uso. Es el medio entre la observación y la experimentación; en el que se registran situaciones que se observan y que no se pueden plagiar.

El sector objetivo de esta investigación se centra en las microempresas del sector comercial de ropa de la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil. Por la definición de microempresa establecida, la empresa que será parte de este estudio tendrá las siguientes características: (a) una empresa individual o familiar, (b) que tengan entre uno a nueve empleados y (c) ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de USD \$100.000,00 dólares de los Estados Unidos de América. Según un estudio realizado por el (Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas ICM-ESPOL, 2017) este sector cuenta con 5.448 habitantes, es decir, que ese sería el que el tamaño de la población.

Se aplicará muestreo por conveniencia, como una técnica no probabilística ni aleatoria, manejada específicamente para crear muestras de acuerdo a la facilidad de acceso, la disponibilidad de las personas de formar parte de la muestra, en un intervalo de tiempo dado o cualquier otra especificación práctica de un elemento particular.

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + \frac{z^2(p \cdot q)}{N}}$$

Figura 6.

Fórmula de la Muestra para Poblaciones Finitas

Nota: Tomado de *Calculadora de Muestras*, del Asesoría Económica y Marketing, 2009.

n = Tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población.

z = Nivel de confianza esperado.

e = Nivel de error.

p = Proporción de la población con la característica esperada.

q = Proporción de la población sin la característica esperada.

Muestreo

La muestra es un subconjunto de la población que se espera que tenga datos sólidos y permanentes de una población entera. Para ello, se utilizan muestras probabilísticas y no probabilísticas, ya que la primera se basa en la probabilidad por medio de una fórmula estadística y la segunda se distingue al azar de acuerdo con la percepción y práctica del investigador (Lerma, 2009).

Al hablar de la muestra es necesario tener en cuenta su clasificación, por ello, en este trabajo de investigación se hace referencia a una muestra representativa mediante un enfoque mixto, en el que los resultados obtenidos se pueden generalizar y también las diferencias de la población podrán tener un margen de error aceptable.

En la presente investigación se usará el método no probabilístico por cuota, es decir, que se precisara el número de encuestas a desarrollar. Considerando que la población de estudio será únicamente del sector

comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil. Se seleccionará el método estadístico para la selección de una muestra distintiva de dicho lugar específico. El tamaño de la muestra para esta investigación será de 359.

Tabla 11.

Nivel de Confianza

Nivel de Confianza	Z
90%	1.65
98%	2.33
97%	2.17
96%	2.05
95%	1.96

Nota: Tomado de *Herramientas Estadísticas para la Toma de Decisiones*, por Vega, 2015.

Cálculo y Reemplazo de las Variables

$N = 5.458$

$Z = 95\% \rightarrow 1,96$

$p = 0,50$

$q = 0,50$

$e = 5\%$

$$n = \frac{5,458 * 1.96^2 * 0.50 * 0.50}{0.05^2 * (5,458 - 1) + 1.96^2 * 0.50 * 0.50}$$

$n = 359$

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	27	90,0
	<u>Excluidos</u>	3	10,0
	a		
Total		30	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,689	14

Figura 7.

Alfa de Cronbach de la Variable Confianza en IBM SPSS

Se mide la confianza de los sujetos pasivos que pertenecen al Régimen Impositivo para Microempresas en el sector de la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil, se determinó 0,689 del Alfa de CronBach, conllevando a determinar un aceptable grado de confiabilidad para los constructos.

Entrevista

La estructura de la entrevista es la herramienta más importante de la investigación según Torres *et al.* (2019) durante la entrevista, además de los resultados subjetivos del entrevistado sobre las preguntas del cuestionario, se puede observar la realidad inmediata del entrevistador. Asimismo, de las respuestas expresadas por el entrevistado mientras considera aspectos apropiados en el periodo que será entrevistado.

Por otra parte, la entrevista tiene la particularidad de ser más precisa, en razón de que las preguntas obligadas por el entrevistador no dejan ninguna ambigüedad, es personal y no anónimo, es directo porque el entrevistado no

se le permite ver las respuestas. Es una forma conveniente de obtener datos relacionados con la población proporcionados por personas que nos ayudan a conocer la realidad social. Estos datos podrían observarse directamente a través de la observación, pero serían subjetivos para los investigadores, lo que haría que su obtención fuera más costosa (Torres *et al.*, 2019).

Capítulo 3: Análisis de Resultados

Resultados Cualitativos

En este capítulo, los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a profesionales de impuestos sobre sus percepciones sobre el análisis del impuesto a la renta en los sujetos pasivos incluidos en el régimen impositivo de microempresas. Considerando que los profesionales tributarios son expertos con amplios conocimientos y experiencia en el campo de la tributación. Para el propósito actual del trabajo de investigación se realizó entrevistas a cinco expertos que aportaron sus opiniones sobre el tema.

Tabla 12.

Matriz de Hallazgos de Entrevistas a Expertos Tributarios (Parte I)

Preguntas	Experto 1	Experto 2	Experto 3
1. ¿A causa de qué cree que se dio la implementación de la nueva reforma del régimen impositivo para microempresas?	Aumentar y acelerar la recaudación tributaria.	Estrategia política para incrementar el porcentaje de IVA.	Microempresarios no pagaban sus impuestos.
2. ¿Considera usted que el nuevo régimen de microempresas sostiene la fiscalidad a largo plazo?	No.	No, hará que los empresarios no facturen para así reducir la base imponible del impuesto, puesto que para el régimen micro empresarial no se consideran el soporte de los costos y gastos.	No, el impuesto a la renta de los contribuyentes sujetos al régimen micro empresarial no discrimina si hay pérdida o ganancias.

Tabla 13.

Matriz de Hallazgos de Entrevistas a Expertos Tributarios (Parte II)

Preguntas	Experto 1	Experto 2	Experto 3
<p>3. ¿Conoce usted de qué manera afecta o beneficia el régimen micro empresarial en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales o sociedades?</p>	<p>Tiene efecto cuando el impuesto pagado es superior al impuesto causado por las reglas del régimen general. En cambio, en el régimen micro empresarial se tributa sobre las ventas y no sobre el resultado.</p>	<p>El efecto dependerá del tipo de negocio y del margen neto antes de impuesto. Se benefician las empresas que ofrecen servicios con bajos gastos operativos.</p>	<p>Afecta a las empresas debido a que deben contar con ese dinero sin tomar en cuenta los costos y gastos.</p>
<p>4. Si usted fuera incluido en el catastro micro empresarial ¿Que sugerencia haría para aumentar la recaudación de los impuestos en el Ecuador?</p>	<p>El estado debe cobrar los impuestos adeudados por las grandes empresas y no volver a decretar remisión tributaria.</p>	<p>La recaudación de impuestos mejora aumentando la actividad comercial y productiva, no con tasas más altas.</p>	<p>Eliminar el régimen de microempresas y que se ponga mayor énfasis en el control de los contribuyentes en la evasión fiscal.</p>

Tabla 14.

Matriz de Hallazgos de Entrevistas a Expertos Tributarios (Parte III)

Preguntas	Experto 1	Experto 2	Experto 3
<p>5. Desde que se implementó la nueva reforma del régimen micro empresarial ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos que trae esta reforma para los microempresarios y emprendedores?</p>	<p>El efecto positivo para el gobierno es aumentar y acelerar la recaudación. Lo negativo para los contribuyentes es que deben pagar un impuesto alto puesto que no consideran el resultado del ejercicio.</p>	<p>La tasa del 2% es beneficiosa para el sector servicios, pero no en los comerciantes, lo que tendrá un impacto negativo en el valor pagado.</p>	<p>El aspecto positivo para el estado es que bajo este régimen existirá una mayor recaudación. La desventaja es que afecta microempresarios, porque a través de este sistema tienen que pagar el 2% de las ventas dos veces al año, lo que reduce la liquidez de la empresa.</p>
<p>6. ¿Considera usted que debería eliminarse el nuevo régimen simplificado de microempresa?</p>	<p>Si.</p>	<p>Se concluye que el régimen de microempresas en cierta medida es discriminatorio, al dejar de lado el efecto de los costos en el cálculo del impuesto.</p>	<p>Se debería eliminar, pero para que estas empresas sigan pagando impuestos, debe haber más control sobre la evasión.</p>
<p>7. ¿Desea agregar algún comentario adicional relacionado con la nueva reforma del régimen micro empresarial?</p>	<p>No.</p>	<p>Si se quiere mantener el régimen de microempresas, es necesario modificar el porcentaje del 2% según la actividad del contribuyente.</p>	<p>Proponer nuevas reformas para el bienestar económico, social y fiscal del estado.</p>

Tabla 15.

Matriz de Hallazgos de Entrevistas a Expertos Tributarios (Parte VI)

Preguntas	Experto 4	Experto 5
1. ¿A causa de qué cree que se dio la implementación de la nueva reforma del régimen impositivo para microempresas?	Simplificar las obligaciones como el cumplimiento tributario.	Impulsar a los emprendedores, simplificando las obligaciones y así intentar formalizar el sector.
2. ¿Considera usted que el nuevo régimen de microempresas sostiene la fiscalidad a largo plazo?	No, el Reglamento Ejecutivo 1240 es evidencia de esto, dado que permitió aplazar el pago del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2020 y 2021.	No, el régimen micro empresarial es poco confuso e ineficiente, considero que el sistema no brinda los beneficios esperados para este sector.
3. ¿Conoce usted de qué manera afecta o beneficia el régimen micro empresarial en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales o sociedades?	No existen estadísticas que permitan resaltar este tema, pero con base en la experiencia proporcionada, se puede determinar que más contribuyentes se han visto perjudicados en lugar de beneficiados.	Al formalizar el negocio y cumplir con las obligaciones tributarias, tendrá una mayor posibilidad de obtener crédito y ampliar su escala en el futuro si se requiere financiamiento de una institución financiera.

Tabla 16.

Matriz de Hallazgos de Entrevistas a Expertos Tributarios (Parte V)

Preguntas	Experto 4	Experto 5
4. Si usted fuera incluido en el catastro micro empresarial ¿Que sugerencia haría para aumentar la recaudación de los impuestos en el Ecuador?	Establecer una tabla progresiva de Impuesto a la Renta para Sociedades y Personas Naturales basada en los resultados al final del año y no en la renta, porque este método de tributación es incorrecto y viola el principio de progresividad.	Incluir sectores que están limitados de pertenecer al régimen e insertar nuevos incentivos fiscales.
5. Desde que se implementó la nueva reforma del régimen micro empresarial ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos que trae esta reforma para los microempresarios y emprendedores?	Existe varios desfases dentro del proceso de incorporación por la falta de comunicación a los contribuyentes que se los agrego sin previo aviso.	Como aspecto positivo la liquidación del impuesto se calcula sobre tarifas fijas, y aspecto negativo ha generado problemas de liquidez a los microempresarios en la declaración semestral del impuesto a la renta.

Tabla 17.

Matriz de Hallazgos de Entrevistas a Expertos Tributarios (Parte VI)

Preguntas	Experto 4	Experto 5
6. ¿Considera usted que debería eliminarse el nuevo régimen simplificado de microempresa?	Si, debe eliminarse.	Evaluar las reformas que deben apuntar a hacerlas más flexibles con la finalidad de incentivar a los emprendedores.
7. ¿Desea agregar algún comentario adicional relacionado con la nueva reforma del régimen micro empresarial?	Si, a la espera de la nueva reforma fiscal que beneficie tanto al contribuyente como al estado.	No.

Análisis de la Entrevista

Según las entrevistas realizadas a expertos tributarios, existen algunas diferencias en el ámbito de los incentivos tributarios, los cambios tributarios son el resultado de una mayor recaudación tributaria, lo que contribuye económicamente al estado, por otro lado, las sociedades y personas naturales tienen ventajas y desventajas, por lo tanto, deben adaptarse a las normativas tributarias.

¿A causa de que cree que se dio la implementación de la nueva reforma del régimen impositivo para microempresas?

Los entrevistados tienen diferentes puntos de vistas acerca de la nueva reforma, el primer experto comenta que es para aumentar y acelerar la recaudación tributaria. El segundo experto indica que es una estrategia política para no tener que incrementar el porcentaje del IVA. Los demás expertos coinciden en cuanto a la primera pregunta que el ente recaudador se dio cuenta que existía un grupo grande de contribuyentes que no pagaban impuestos por lo cual creo este régimen impositivo con la finalidad de formalizar aquellos sectores y cumplan con las obligaciones fiscales.

¿Considera usted que el nuevo régimen de microempresas sostiene la fiscalidad a largo plazo?

Los expertos tributarios indican que no sostiene la fiscalidad a largo plazo, puesto que el impuesto se tributa sobre el 2% de los ingresos sin considerar los costos y gastos, lo cual resulta discriminatorio el no poder deducirse los gastos de las actividades económicas y cancelar sobre la renta real.

¿Conoce usted de qué manera afecta o beneficia el régimen micro empresarial en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales o sociedades?

Los expertos indican que dependiendo de la actividad de la empresa ciertos contribuyentes se beneficiaron por este sistema, en el caso de las sociedades les resulta ventajoso en cuanto a la rentabilidad que genera; en el caso de las personas naturales se ven afectadas por este sistema, dado que, el impuesto que deben pagar se calcula sobre la renta mas no el resultado obtenido.

Si usted fuera incluido en el catastro micro empresarial ¿Que sugerencia haría para aumentar la recaudación de los impuestos en el Ecuador?

Tres de los encuestados opinan que debe eliminarse este sistema, debido a que el régimen de microempresas puede conducir a la evasión y elusión fiscal, de modo que puede dar lugar a transacciones simuladas al no incurrir los costos y gastos para el pago del impuesto a la renta, sobre todo en servicios, por lo que es un desafío para el ente recaudador supervisar todo este tipo de prácticas. Los demás encuestados sugieren que se inserten nuevos incentivos para fortalecer la productividad, competitividad y liquidez de las microempresas puesto que son un punto clave en la economía del país.

Desde que se implementó la nueva reforma del régimen micro empresarial ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos que trae esta reforma para los microempresarios y emprendedores?

La mayor parte de los expertos consideran como aspectos positivos para los microempresarios la simplificación de las obligaciones tributarias y para el gobierno la aceleración en el proceso de la recaudación, y aspectos negativos como el pago de la tarifa del 2% de los ingresos netos sin considerar los costos y gastos de la actividad económica, y genera problemas de liquidez a los emprendedores al presentar la declaración el impuesto a la renta de forma semestral.

¿Considera usted que debería eliminarse el nuevo régimen simplificado de microempresa?

La mayor parte de los expertos tributarios respondieron que se debe eliminar el régimen micro empresarial porque lo consideran discriminatorio en cierta medida puesto que no consideran los costos para el pago del impuesto a la renta, sugieren que el ente recaudador debe tener un mayor control para que los sujetos pasivos no incurran a la evasión de impuestos. Solo un experto tributario indico que se debe evaluar las reformas con el propósito de apuntar a la flexibilidad especialmente si se quiere incentivar a los emprendedores, el motor que impulsará la tan esperada reactivación de la economía.

¿Desea agregar algún comentario adicional relacionado con la nueva reforma del régimen micro empresarial?

Los expertos tributarios indican que se debe proponer nuevas reformas tributarias, con la finalidad de fijar la tarifa del impuesto a la renta acorde con las actividades de los sujetos pasivos para hacerlo más justo y equitativo.

Discusión de la Entrevista

Las pequeñas, medianas y microempresas del sector comercial forman parte del mercado ecuatoriano, por lo que se analiza la incidencia de los contribuyentes durante los cambios tributarios introducidos por la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) categoriza a las empresas a través de catastros publicados en listas, que se actualizan a medida que los

contribuyentes enfrentan incertidumbre y necesitan cuestionarse si encuentran beneficios o si realmente los perjudican.

La clasificación de actividades según el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el Registro Único de MiPymes (RUM) permite al empresario tener control sobre sus ganancias y control sobre los gastos operativos en mayor o menor medida; los contribuyentes pueden planear pasar años en el régimen tributario para las microempresas por las ventajas que ofrece, o viceversa, permanecer en el régimen general.

Los sujetos pasivos siempre quieren permanecer en el grupo que realmente les conviene, para facilitarles el trabajo y la gestión de las microempresas, esto se logra mediante la formulación de políticas que prueben las ventajas de las microempresas sobre cualquier sistema. En realidad, las microempresas se encuentran en desventaja frente a las empresas grandes y en crecimiento; estos factores deben ser tomados en cuenta en el diseño e implementación de políticas que permitan un crecimiento rápido enfocado en el desarrollo productivo.

Resultados Cuantitativos

Tabla 18.

Categoría dentro del Régimen Impositivo para Microempresas

¿Ha sido categorizado dentro del Régimen Impositivo para Microempresas?
(Trujillo, 2020).

Categoría dentro del Régimen Impositivo para Microempresas	Frecuencia
Si he sido categorizado, tengo actividades de microempresa.	206
No he sido categorizado, a pesar de tener actividades de microempresa.	45
Si he sido categorizado, a pesar de solo tener actividades que no forman parte del Régimen Impositivo para Microempresas.	46
No he sido categorizado, solo tengo actividades excluyentes.	62
Total	359

¿Ha sido categorizado dentro del Régimen Impositivo para Microempresas?

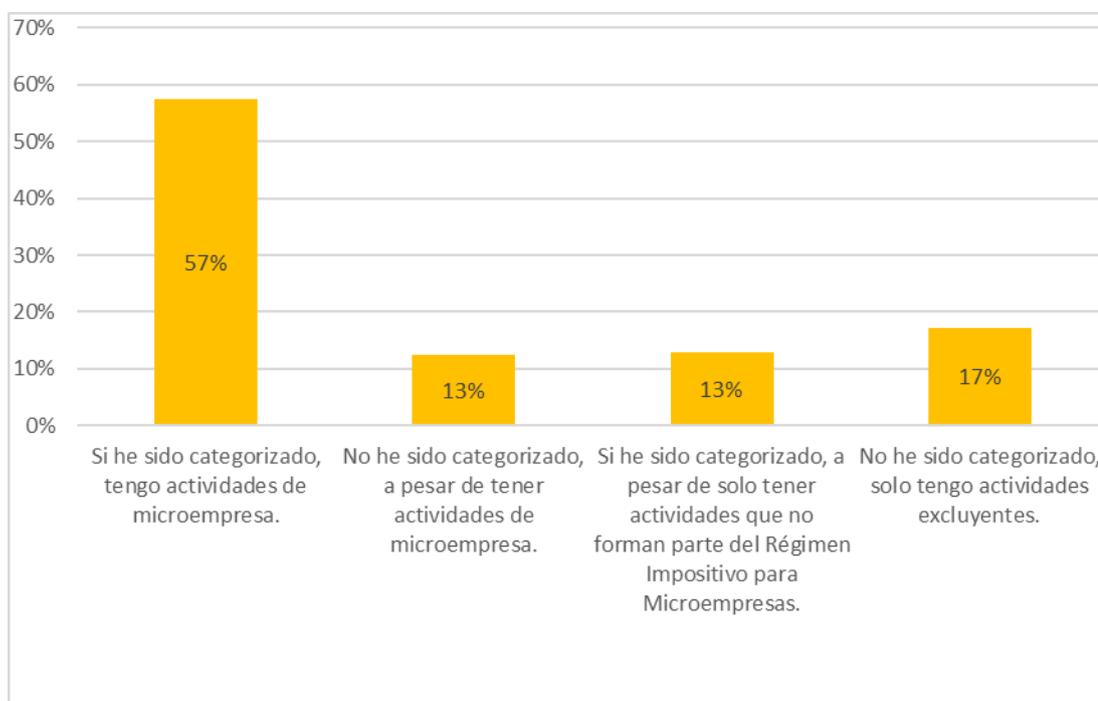


Figura 8.

Categoría dentro del Régimen Impositivo para Microempresas

Del total de microempresarios encuestados, 206 si se encuentran categorizados en el Régimen Impositivo para Microempresas, lo que representa el 57%, exactamente 45 microempresarios (13%) no han sido incluidos en el Régimen hasta el momento a pesar que sí tienen actividades de microempresas, mientras que 46 (13%) sí fueron incluidos a pesar de solo tener actividades que no forman parte del Régimen. Es evidente el desconcierto de estas personas porque algunos están de acuerdo y otros no. En tanto que 62 (17%) no fueron categorizados al solo perpetrar actividades excluyentes.

De los resultados analizados se puede apreciar que la gran mayoría de microempresarios del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil sí forman parte del Régimen Impositivo para Microempresas.

El análisis de los ítems consultados a los microempresarios también se lo realizó de acuerdo al tipo de estudio sugerido para este proyecto, es decir

las causas y efectos que tuvo la encuesta al ser aplicada. De esto se desprende que para la categorización de las empresas dentro del régimen impositivo prevalecen los ingresos anuales (\$ 300000) y no el número de trabajadores (9 personas).

Tabla 19.

Requisitos para estar dentro del Régimen de Microempresas

¿Usted considera que no cumple los requisitos para estar dentro del Régimen de Microempresas? (Trujillo, 2020).

Requisitos para estar dentro del Régimen de Microempresas	Frecuencia
Solicito la exclusión y esta fue tramitada.	70
No solicito la exclusión por desconocimiento.	92
No solicito la exclusión por estar fuera de tiempo.	56
No solicito la exclusión por que conviene a sus intereses permanecer en el.	45
Total	263

¿Usted considera que no cumple los requisitos para estar dentro del Régimen de Microempresas?

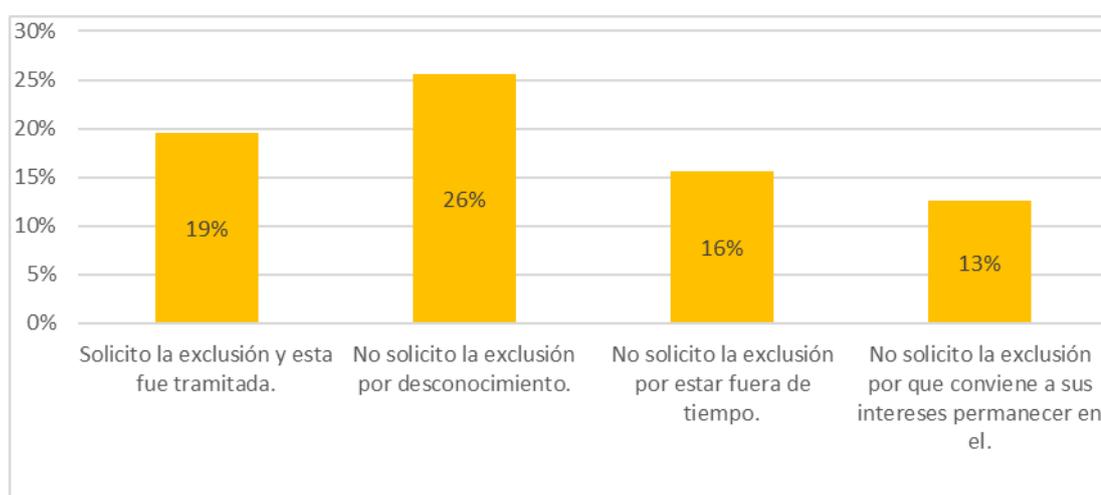


Figura 9.

Requisitos para estar dentro del Régimen de Microempresas

Se puede apreciar que 92 microempresarios (26%) no han solicitado la exclusión por desconocimiento. Esto lleva a la idea de que no están siendo bien asesorados o controlados por un contador profesional, ya que todo contador está al pendiente de cualquier nueva reforma de una determinada ley o norma que puede darse en el Ecuador.

Analizando este caso, se podría explicar cómo pedir la exclusión del Régimen Impositivo de Microempresas, instruir que por medio de la página del SRI pueden encontrar la solicitud de exclusión, solo habría que completarla con los datos necesarios y presentarla en el SRI. Además, se deben definir cuáles son los requisitos indispensables y todo lo necesario para dar inicio al trámite de manera presencial. Luego de eso, solo tendrían que estar atentos de cualquier tipo de respuesta y verificar constantemente en qué estado se encuentra su tramitación para que puedan salir del catastro.

Se evaluó que 70 microempresarios (19%) ya solicitaron la exclusión del Régimen Impositivo de Microempresas y se encuentra en trámite. Eso quiere decir que, muchas personas si están al pendiente de esta exclusión de régimen y han hecho la respectiva gestión para que no sigan siendo afectados, cuando no deberían pertenecer al mismo. También, exactamente 56 microempresarios (16%) de los que fueron encuestados no han solicitado la exclusión por estar fuera del periodo de tiempo, mientras que 45 (13%) prefieren no solicitar la exclusión por intereses personales, económicos y tributarios.

Esta pregunta está relacionada con la anterior, sobre la categorización de las microempresas puesto que, para pertenecer al régimen impositivo contará el monto de los ingresos antes que el número de trabajadores.

Tabla 20.

Tipo de Contribuyente según SRI

¿Según la categorización del SRI qué tipo de contribuyente es usted?

Tipo de Contribuyente según SRI	Frecuencia
Persona Natural.	256
Sociedad.	103
Total	359

¿Según la categorización del SRI qué tipo de contribuyente es usted?

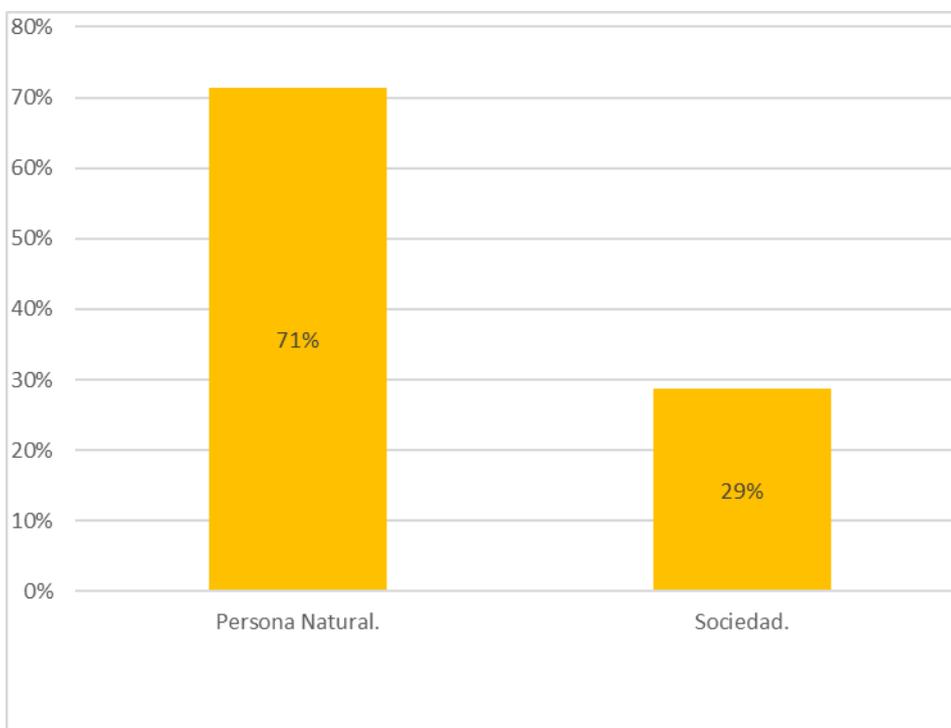


Figura 10.

Tipo de Contribuyente según SRI

Tomando de referencia los resultados de las encuestas, se puede apreciar que bajo la categorización del SRI existen 359 contribuyentes, de los cuales 256 son personas naturales (71%) y 103 (29%) están conformados por sociedades. Dentro del régimen impositivo las personas naturales ejercen su actividad económica dentro del ámbito de la ley, por lo que puede ejercer los derechos y obligaciones de su empresa a su propio nombre; las personas

jurídicas son los sujetos cuyas obligaciones están limitados a los bienes que tiene la empresa a la que pertenece. Por lo tanto, el tipo de personería jurídica a la que pertenezca la empresa, será el que determine sus obligaciones.

Tabla 21.

Obligación Contable

¿Está obligado a llevar contabilidad?

Obligación contable		Frecuencia
Sí.		214
No.		145
Total		359

¿Está obligado a llevar contabilidad?

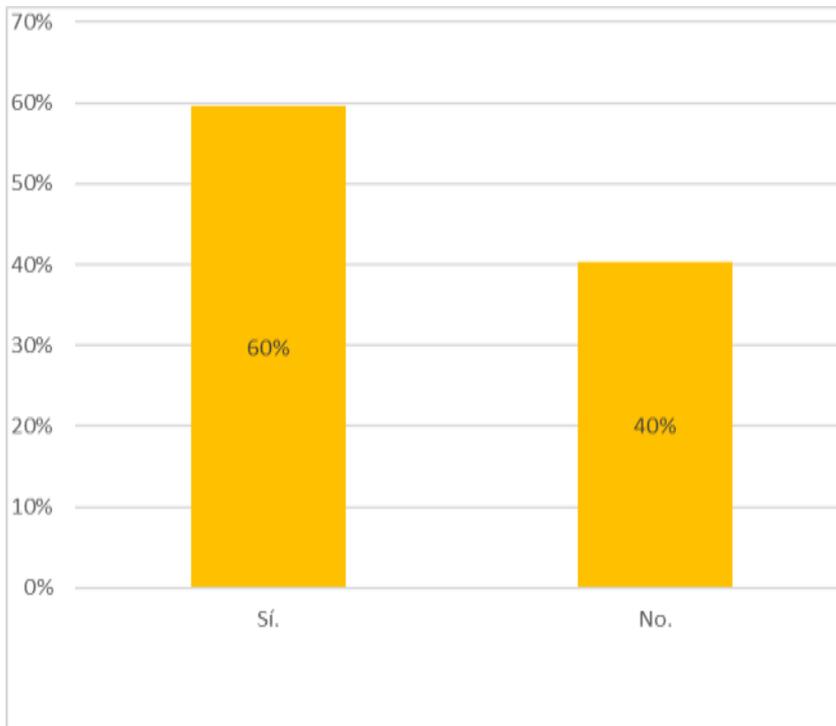


Figura 11.

Obligación Contable

De acuerdo a los resultados de las encuestas, se puede visualizar que 214 microempresarios (60%) si están obligados a llevar contabilidad, mientras

la minoría que serán los 145 (40%) no lo están. Así como en la pregunta anterior, dependerá del tipo de sujeto tributario determinará las obligaciones que deba cumplir frente al estado, por sus actividades económicas.

Tabla 22.

Asesor Contable en Sociedades o Personas Naturales

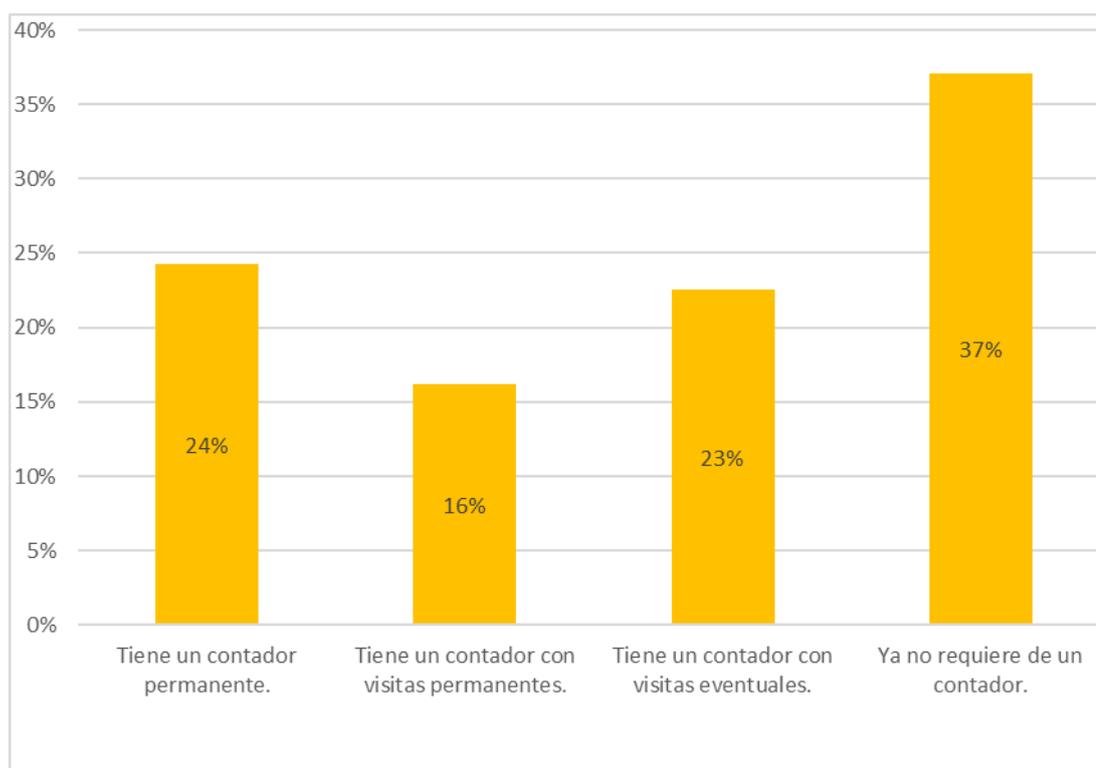
En caso de ser Asesor Contable en Sociedades o Persona Natural Obligada a llevar contabilidad (Trujillo, 2020).

Asesor Contable en Sociedades o Persona Naturales	Frecuencia
Tiene un contador permanente.	87
Tiene un contador con visitas permanentes.	58
Tiene un contador con visitas eventuales.	81
Ya no requiere de un contador.	133
Total	359

Figura 12.

Asesor Contable en Sociedades o Persona Naturales

En caso de ser Asesor Contable en Sociedades o Persona Natural Obligada a llevar contabilidad



De acuerdo al caso de ser Sociedad o Persona Natural obligada a llevar contabilidad se puede deducir que 133 personas encuestadas (37%) no requieren de un contador, mientras que 87 microempresarios tienen un contador permanente (24%) y 81 reciben visitas eventuales (23%).

Por otra parte, exactamente 58 personas siendo la minoría tienen un contador con visitas permanentes (16%). Analizando este caso, se concluye que es lo más apropiado y pertinente cuando se está comenzando un pequeño negocio. El simple hecho de contar con un asesor contable y tributario es una ayuda para los dueños de un determinado negocio ya que estarán más

capacitados para entender cómo se está desarrollando contable y tributariamente todo en su microempresa.

Si los microempresarios están obligados a llevar contabilidad, deberán contratar los servicios de un contador para el manejo de sus cuentas, y dependerá de la empresa la forma de contratación del mismo (fijo o visitas previas organizadas para tratar revisiones de las cuentas); las personas naturales que no están obligadas a llevar contabilidad, por su condición, están en la obligación de registrar sus cuentas de ingresos y gastos, de acuerdo a los requisitos que se establece en el reglamento.

Tabla 23.

Preferencia en presentar declaración del IVA

El contribuyente puede elegir presentar sus declaraciones de IVA de manera mensual o semestral. Usted prefiere presentar sus declaraciones de IVA:

Preferencia en presentar declaración del IVA	Frecuencia
Mensualmente.	244
Semestralmente.	115
Total	359

El contribuyente puede elegir presentar sus declaraciones de IVA de manera mensual o semestral. Usted prefiere presentar sus declaraciones de IVA:

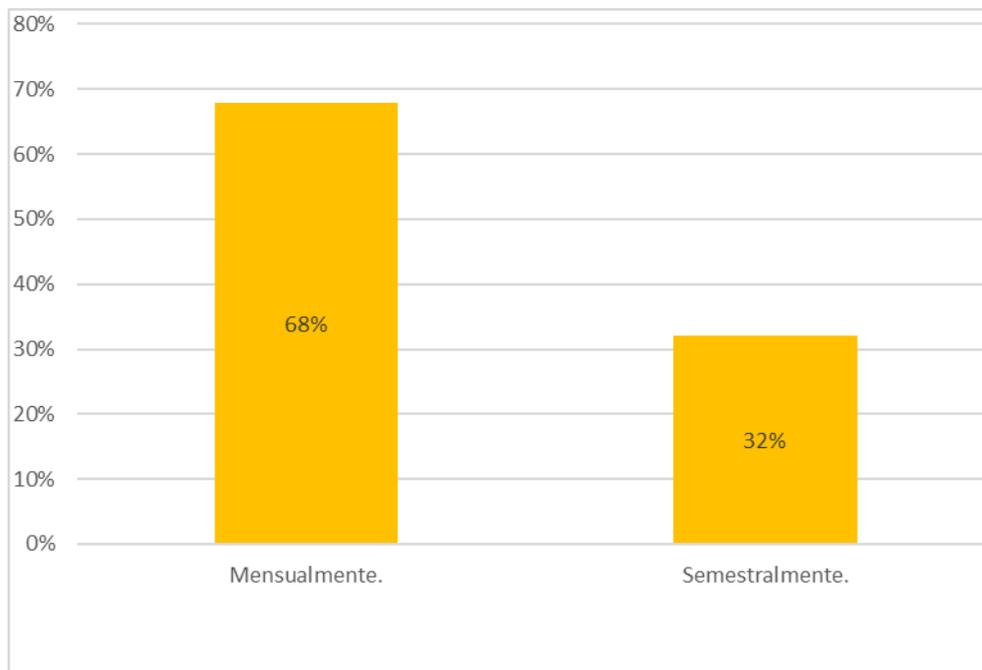


Figura 13.

Preferencia en presentar declaración del IVA

La mayoría de contribuyentes, representando 244 microempresarios (68%) deciden presentar sus declaraciones de IVA de manera mensual. Mientras que la minoría, representando a 115 personas (32%) prefieren hacerlo semestralmente.

Lo correcto o más apropiado sería presentarlo mensualmente para llevar una mejor sistematización, que no se acumulen los tributos y se tenga que pagar un monto muy elevado al instante. En cambio, los microempresarios que presentan las declaraciones del IVA de forma semestral, se estima que existe menor liquidez al momento de pagar sus impuestos.

De acuerdo al régimen impositivo la declaración del impuesto debe realizárselo de forma semestral, pero como se aprecia en los resultados de la encuesta, la mayor parte de los microempresarios lo realiza mensualmente. Dependiendo de la microempresa se considerará la forma de pago (mensual-semestral), comprometiéndose el contribuyente a realizarlo de una sola manera y mantenerse así durante todo el ejercicio fiscal, es decir que, si empezó con cancelaciones mensuales, así deberá continuar todo el año.

Tabla 24.

Simplificación de obligaciones tributarias

¿Considera usted que el nuevo régimen ha facilitado y/o simplificado las obligaciones tributarias al contribuyente?

Simplificación de obligaciones tributarias	Frecuencia
Totalmente en desacuerdo.	100
Desacuerdo.	79
Ni acuerdo, ni desacuerdo.	100
De acuerdo.	64
Totalmente de acuerdo.	16
Total	359

¿Considera usted que el nuevo régimen ha facilitado y/o simplificado las obligaciones tributarias al contribuyente?

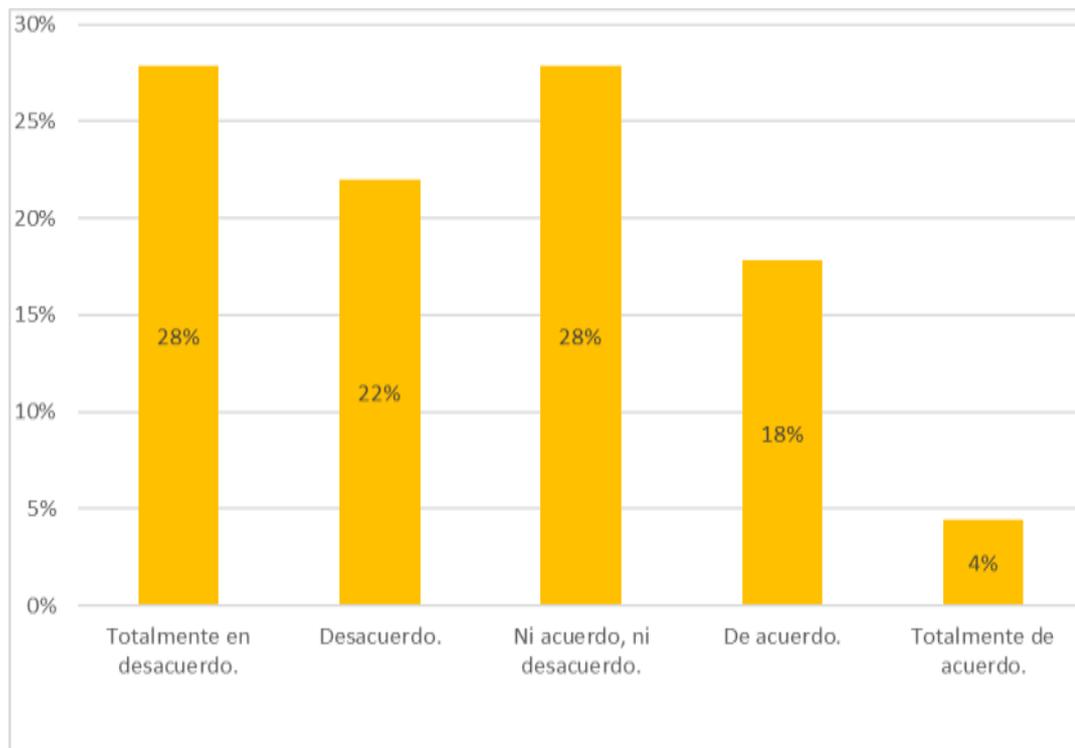


Figura 14.

Simplificación de obligaciones tributarias

La mayoría de sujetos pasivos están totalmente en desacuerdo, representando 100 personas encuestadas (28%), además existen 79

personas en desacuerdo (22%) y eso significa que definitivamente en su caso no han facilitado ni se han simplificado sus obligaciones tributarias. Otras 100 personas se encuentran en la postura de no estar ni acuerdo, ni desacuerdo (28%). Eso quiere decir, que en algunos temas ha facilitado y/o simplificado las obligaciones tributarias mientras que en otros no.

Por otra parte, la minoría que figura a 80 microempresarios (4%) están totalmente de acuerdo con el Régimen Impositivo de Microempresas, puesto que en esos casos si se han simplificado las obligaciones tributarias.

Tabla 25.

Principales características del Régimen Impositivo para Microempresas

Seleccione a su criterio las dos características más relevantes que crea usted, trae consigo el nuevo Régimen Impositivo para Microempresas (Trujillo, 2020).

Principales características del Régimen Impositivo para Microempresas	Frecuencia
Genera liquidez al microempresario, al pagar semestralmente su declaración de IVA.	113
Genera iliquidez al microempresario al pagar semestralmente su declaración de renta.	80
El nuevo régimen genera un incremento en su impuesto a la renta por pagar.	138
Facilita el pago de impuestos y no se requiere la intervención de un contador.	51
Simplifica sus obligaciones tributarias.	79
Total	461

Seleccione a su criterio las dos características más relevantes que crea usted, trae consigo el nuevo Régimen Impositivo para Microempresas:

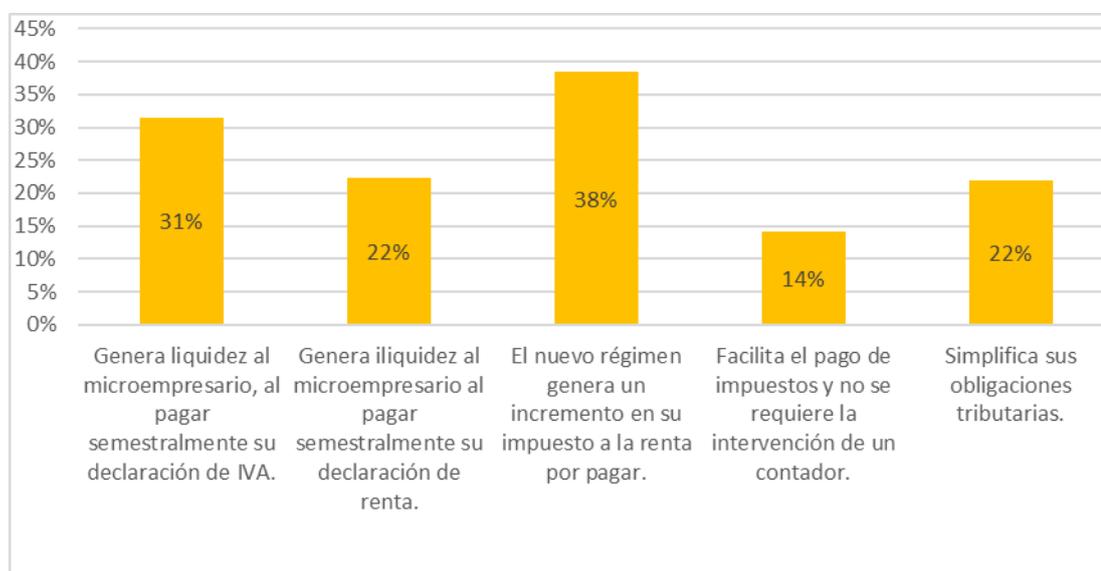


Figura 15.

Principales características del Régimen Impositivo para Microempresas

De las dos características más relevantes 138 (38%) personas escogieron que el nuevo régimen genera un incremento en el impuesto a la renta por pagar y 113 que se genera liquidez al microempresario al momento de pagar semestralmente su declaración del IVA (31%).

En relación a las personas encuestadas se infiere que 79 creen que el nuevo régimen ha simplificado las obligaciones tributarias (22%) y 51 que facilita el pago de impuestos (14%) y no se tiene que gastar en un salario eventual o permanente para un contador, asesor tributario o financiero ya que la misma persona está en la capacidad para hacer el cálculo del 2% de los ingresos de su microempresa. Además 80 personas (22%) escogieron que genera iliquidez al microempresario al momento de pagar su declaración de renta de forma semestral.

Tabla 26.

Agentes de Retención

Los contribuyentes dentro del Régimen de Microempresas no son agentes de retención. Conociendo esto, a pesar de no ser agente de retención; ¿Usted retiene por alguno de los siguientes casos? (Trujillo, 2020).

Agentes de Retención	Frecuencia
Ingresos de no residentes.	26
Distribución de dividendos o utilidades.	38
Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.	52
Retenciones en la fuente sobre pagos al exterior.	40
La importación de servicios.	36
Pagos con liquidaciones de compra y servicios.	35
Ser calificado como Agente de Retención por la Administración Tributaria (SRI).	96
Ninguno de los anteriores.	93
Total	416

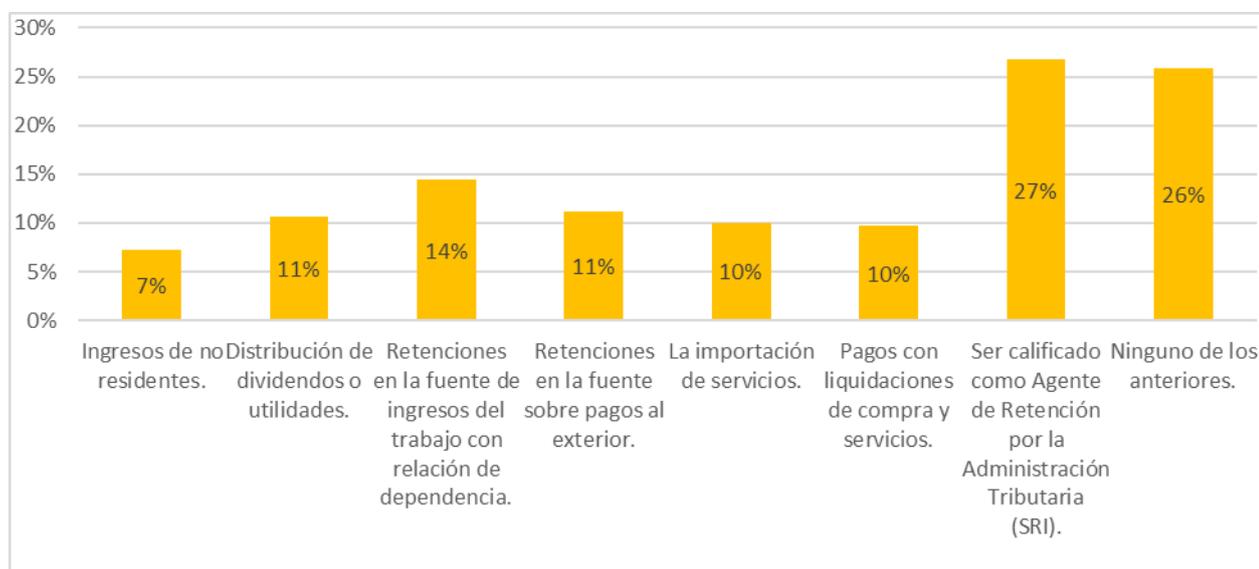


Figura 16.

Agentes de Retención

Los contribuyentes dentro del Régimen de Microempresas no son agentes de retención. Conociendo esto, a pesar de no ser agente de retención; ¿Usted retiene por alguno de los siguientes casos?

Concorde a esta pregunta, la mayoría representando a 96 personas (27%) retienen a personas que son calificados como agentes de retención por el ente tributario, SRI, 38 personas (11%) distribuyen dividendos o utilidades, 52 personas (14%) realizan retenciones en la fuente de los ingresos con relación de dependencia, 40 personas (11%) llevan a cabo retenciones en la fuente sobre pagos al exterior, 36 personas (10%) realizan importación de servicios, 35 personas (10%) llevan a cabo pagos con liquidaciones de compra de servicios, la minoría representada por 26 personas (7%) retienen a personas que poseen ingresos de no residentes, mientras que 93 personas (26%) no pertenecen a ninguna de las opciones antes mencionadas.

Si los microempresarios retienen algunos de los valores antes mencionados por su actividad comercial, deberán acogerse a las disposiciones de las normativas vigentes, a fin de no incurrir en infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones, que perjudicarían el normal desenvolvimiento de sus operaciones.

Tabla 27.

Reconocimiento de ingreso anual para el cálculo del impuesto a la renta

Seleccione el modo en que usted reconoce un ingreso anual para el cálculo de su impuesto a la renta:

Reconocimiento de ingreso anual para el cálculo del impuesto a la renta	Frecuencia
Total de facturas emitidas.	110
Total de facturas emitidas por el valor neto, menos descuentos y devoluciones.	137
Total de facturas emitidas por el valor neto, menos facturas con ingresos no devengados, más ingresos realizados sin factura.	112

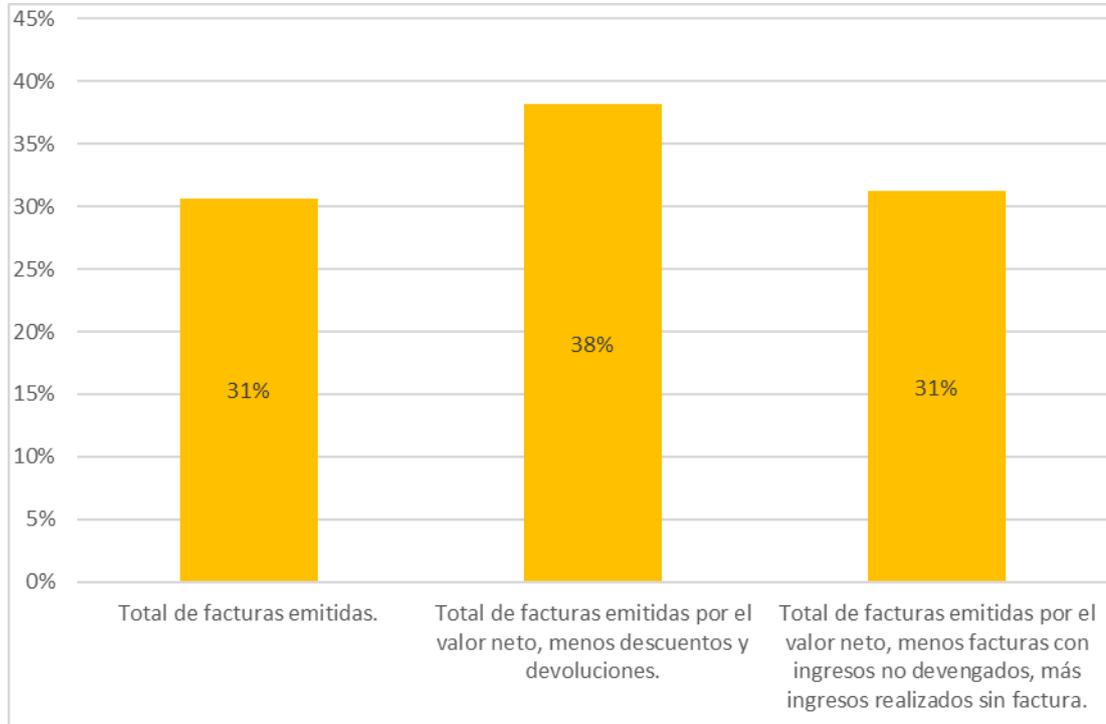


Figura 17.

Reconocimiento de ingreso anual para el cálculo del impuesto a la renta

Seleccione el modo en que usted reconoce un ingreso anual para el cálculo de su impuesto a la renta:

Tomando de referencia los resultados, 137 personas encuestadas (38%) reconocen un ingreso anual para el cálculo del impuesto a la renta usando el total de las facturas emitidas por el valor neto, menos los descuentos y devoluciones, mientras que 112 personas (31%) lo reconocen del total de las facturas emitidas por el valor, menos facturas con ingresos no devengados, más ingresos realizados sin factura. La última opción, ingreso por total de facturas emitidas, es realizada por 110 personas (31%).

Tabla 28.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias en las microempresas

¿Conoce todas las obligaciones tributarias con las que tiene que cumplir su microempresa?

Cumplimiento de las obligaciones tributarias en las microempresas		Frecuencia
Sí.		243
No.		116
	Total	359

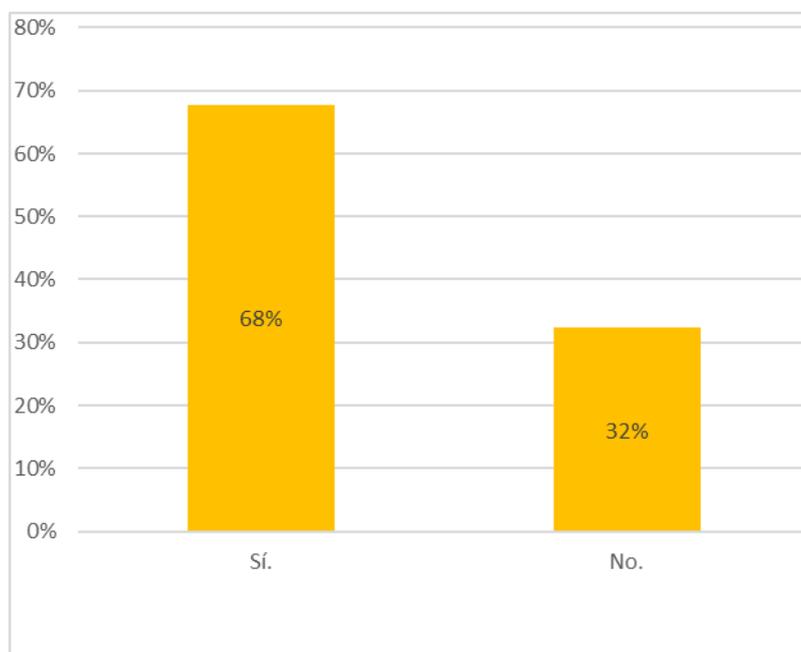


Figura 18.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias en las microempresas

¿Conoce todas las obligaciones tributarias con las que tiene que cumplir su microempresa?

La mayoría de personas encuestadas representando a 243 (68%) sí conocen todas sus obligaciones tributarias referente a cada microempresa, mientras que la minoría de 116 (32%) personas no conocen todas las obligaciones tributarias que debería cumplir su microempresa.

Si los microempresarios conocen al detalle todas las obligaciones tributarias que deben cumplir frente al estado por sus operaciones comerciales, están en la capacidad de cumplir sus actividades con total normalidad y declarar su ejercicio fiscal a tiempo para evitar sanciones y multas. De no ser así les sucederá a las personas que no tienen el conocimiento necesario sobre los deberes que su microempresa tiene con los entes tributarios, puesto que desconocer sus obligaciones los puede llevar, incluso, a la clausura de sus negocios y, por ende, a ingentes pérdidas.

Tabla 29.

Emisión de facturas de ventas

¿Emite usted factura de todas las ventas realizadas?

Emisión de facturas de ventas	Frecuencia
Si, facturo todo lo que vendo.	239
No, facturo solamente algunas ventas.	54
No, solo facturo a quien me lo solicita.	66
Total	359

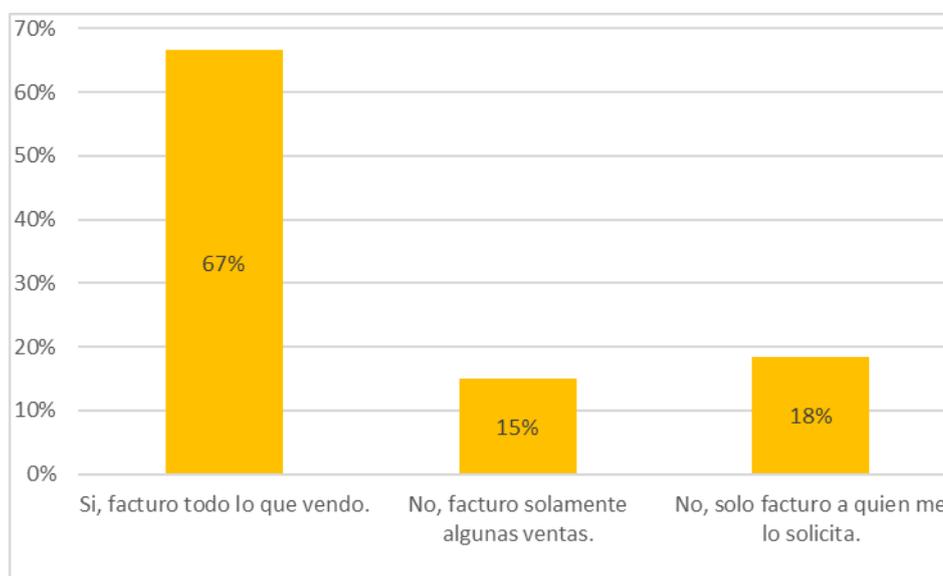


Figura 19.

Emisión de facturas de ventas

¿Emite usted factura de todas las ventas realizadas?

Del total de microempresarios encuestados, 239 personas (67%) emiten factura de todas sus ventas realizadas, 66 personas (18%) solo emiten factura si el cliente lo solicita y 54 microempresarios (15%) factura solamente algunas ventas. En este particular caso, esos microempresarios están llevando un mal registro contable, tributario y financiero, en el que seguramente a futuro tendrán problemas tributarios y legales.

Una factura se constituye en un instrumento importante al momento de realizar cualquier transacción comercial de bienes o servicios. En el país, las facturas son un respaldo que permite conocer el monto de los ingresos gravados y gastos deducibles de cada tipo de empresa. El vendedor está en la obligación de emitir una factura para cualquier transacción realizada y recibir, a cambio, el pago correspondiente.

Tabla 30.

Conocimiento de las multas y sanciones en los entes reguladores

Conoce usted las multas y sanciones de los entes tributarios reguladores a los que está expuesta su microempresa?

Conocimiento de las multas y sanciones en los entes reguladores		Frecuencia
Sí.		235
No.		124
Total		359

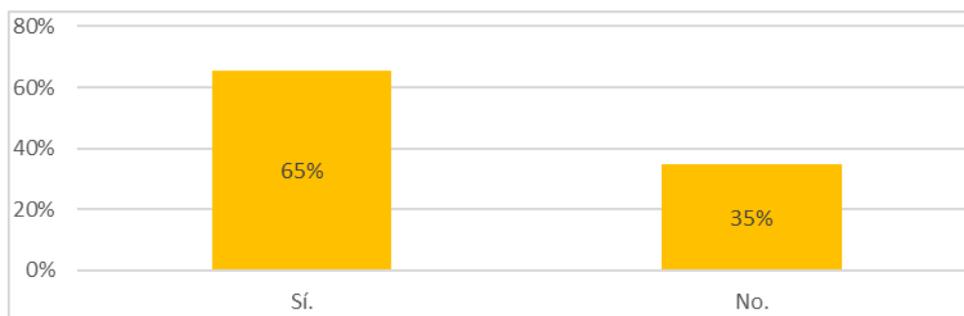


Figura 20.

Conocimiento de las multas y sanciones en los entes reguladores

Conoce usted las multas y sanciones de los entes tributarios reguladores a los que está expuesta su microempresa?

La mayoría de personas encuestadas representando a 235 (65%), sí conocen todas las multas y sanciones de los entes tributarios reguladores a los que está expuesta su microempresa, mientras que 124 microempresarios (35%) exponen no estar al tanto de todas sus obligaciones tributarias.

La legislación exige la entrega de facturas a los clientes por los bienes o servicios negociados, por lo que no extender aquella es una defraudación a las normativas vigentes. Además, las facturas permiten a los emisores la deducción de sus impuestos, determinando la base imponible del impuesto a la renta. Cualquier persona que por cualquier motivo no emita las facturas correspondientes a las ventas realizadas comete una evasión al fisco.

Tabla 31.

Tarifa del 2% del Impuesto a la Renta sin considerar los costos o gastos que contempla el Régimen Impositivo para Microempresas

Está de acuerdo con la tarifa del 2% del Impuesto a la Renta sin considerar los costos o gastos, que contempla el Régimen Impositivo para Microempresas:

Tarifa del 2% del Impuesto a la Renta sin considerar los costos o gastos que contempla el Régimen Impositivo para Microempresas		Frecuencia
Totalmente en desacuerdo.		123
Desacuerdo.		88
Ni acuerdo, ni desacuerdo.		104
De acuerdo.		32
Totalmente de acuerdo.		12
	Total	359

Está de acuerdo con la tarifa del 2% del Impuesto a la Renta sin considerar los costos o gastos, que contempla el Régimen Impositivo para Microempresas:

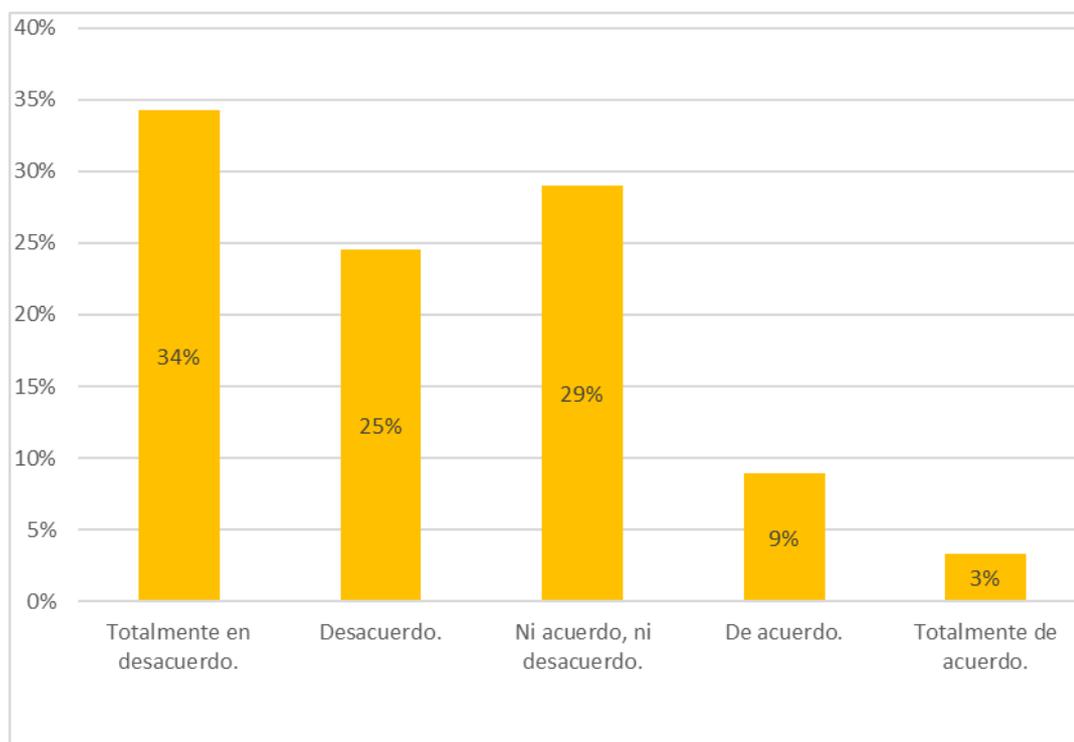


Figura 21.

Tarifa del 2% del Impuesto a la Renta sin considerar los costos o gastos, que contempla el Régimen Impositivo para Microempresas

De acuerdo a los resultados de la encuesta la mayoría de personas encuestadas representando a 315, están totalmente en desacuerdo, desacuerdo y ni acuerdo, ni desacuerdo, con la tarifa del 2% del Impuesto a la Renta sin considerar los costos o gastos que contempla el Régimen Impositivo para Microempresas. Mientras que 44 microempresarios si están de acuerdo con esa tarifa respectiva.

Tabla 32.

Utilización de las deducciones permitidas para el cálculo del impuesto a la renta

¿Para el cálculo del impuesto a la renta como microempresa del 2020, hizo uso de las deducciones permitidas? (Trujillo, 2020).

Utilización de las deducciones permitidas para el cálculo del impuesto a la renta	Frecuencia
Devoluciones o descuentos en ventas.	77
Ingresos exentos relacionados con la actividad económica.	41
Ajustes por impuestos diferidos.	61
Retenciones en la fuente que le fueron efectuadas.	133
Crédito tributario de impuesto a la renta.	112
No consideré deducciones.	92
Total	516

¿Para el cálculo del impuesto a la renta como microempresa del 2020, hizo uso de las deducciones permitidas?

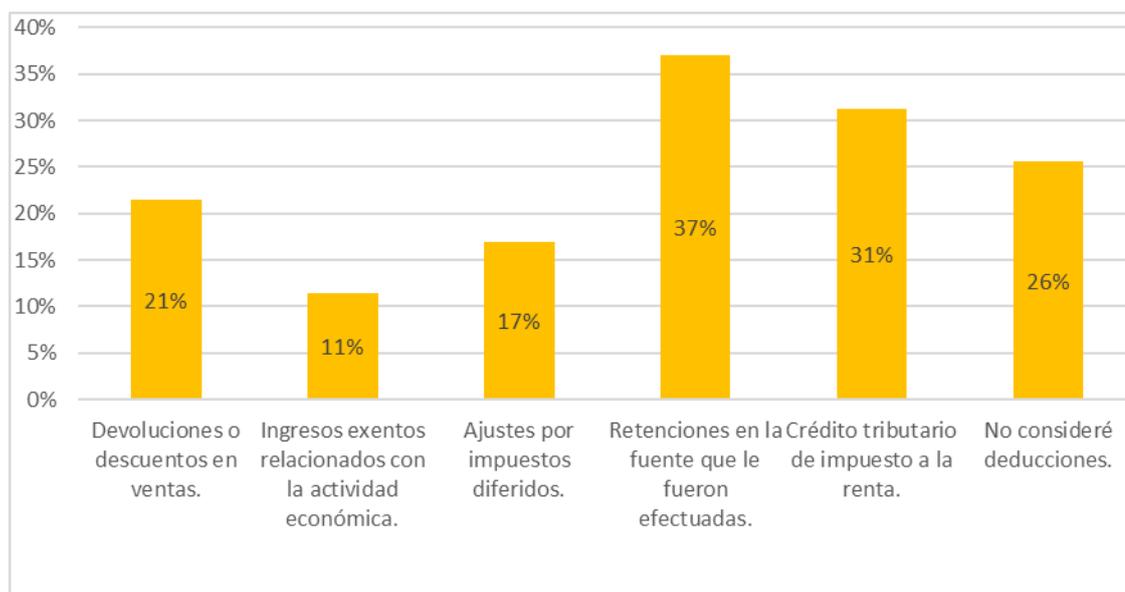


Figura 22.

Utilización de las deducciones permitidas para el cálculo del impuesto a la renta

De acuerdo a los resultados de la encuesta la mayoría de las personas encuestadas representando a 133 (37%), hicieron uso de las deducciones como retenciones en la fuente que fueron efectuadas, otras 112 (31%) usaron crédito tributario de impuesto a la renta, mientras 92 no consideraron deducciones (26%), 77 personas encuestadas hicieron uso de las devoluciones o descuentos en ventas (21%), 61 personas realizaron ajustes por impuestos diferidos (17%) y finalmente 41 personas encuestadas hicieron uso de sus ingresos exentos relacionados con su actividad económica (11%).

Tabla 33.

Declaración de ingresos con el fin de pagar el impuesto a la renta que corresponda

¿Siempre declara todos los ingresos que tenga a fin de pagar el impuesto a la renta que corresponda?

Declaración de ingresos con el fin de pagar el impuesto a la renta que corresponda	Frecuencia
Totalmente en desacuerdo.	82
Desacuerdo.	16
Ni acuerdo, ni desacuerdo.	45
De acuerdo.	106
Totalmente de acuerdo.	110
Total	359

¿Siempre declara todos los ingresos que tenga a fin de pagar el impuesto a la renta que corresponda?

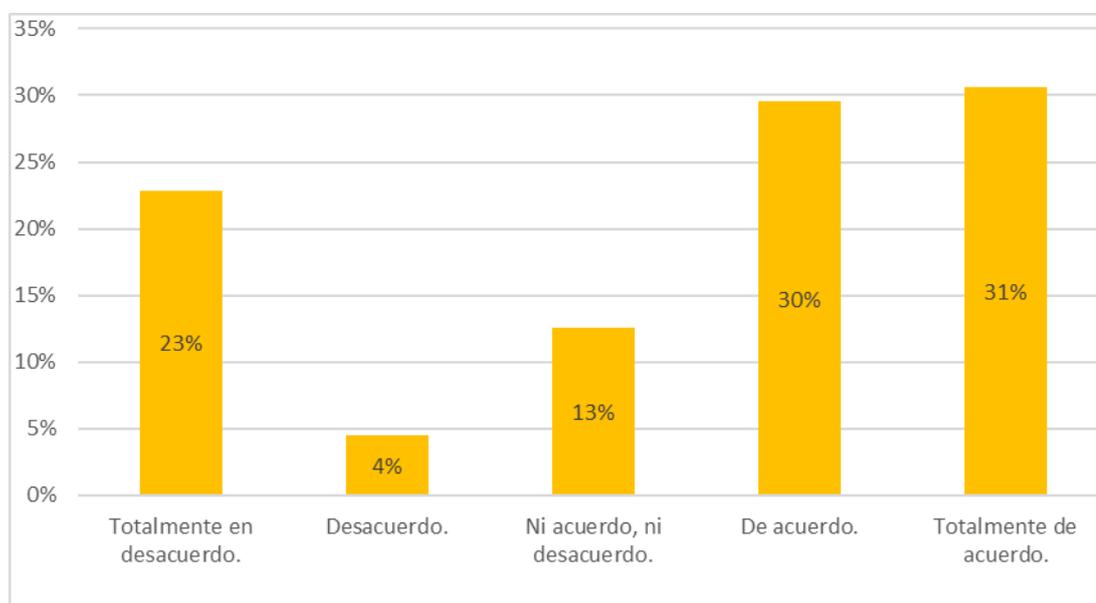


Figura 23.

Declaración de ingresos con el fin de pagar el impuesto a la renta que corresponda

De acuerdo con los resultados de los contribuyentes encuestados 110 personas están totalmente de acuerdo en declarar todos sus ingresos a fin de pagar el impuesto a la renta correspondiente (31%), 106 están de acuerdo con lo mencionado anteriormente (30%). Hubo 82 personas que estuvieron totalmente en desacuerdo (23%), mientras que 16 en desacuerdo (4%) y 45 personas ni acuerdo, ni desacuerdo (13%).

La aceptación de los encuestados de declarar todos los ingresos indica que están conscientes de los riesgos que podrían tener con los entes recaudatorios en el momento que incumplieran con este requisito, y las sanciones que se impondrían por tal infracción.

Tabla 34.

Eliminación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas

¿Desde su punto de vista, debería eliminarse el nuevo Régimen Impositivo para Microempresas?

Eliminación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas	Frecuencia
Sí.	287
No.	72
Total	359

¿Desde su punto de vista, debería eliminarse el nuevo Régimen Impositivo para Microempresas?

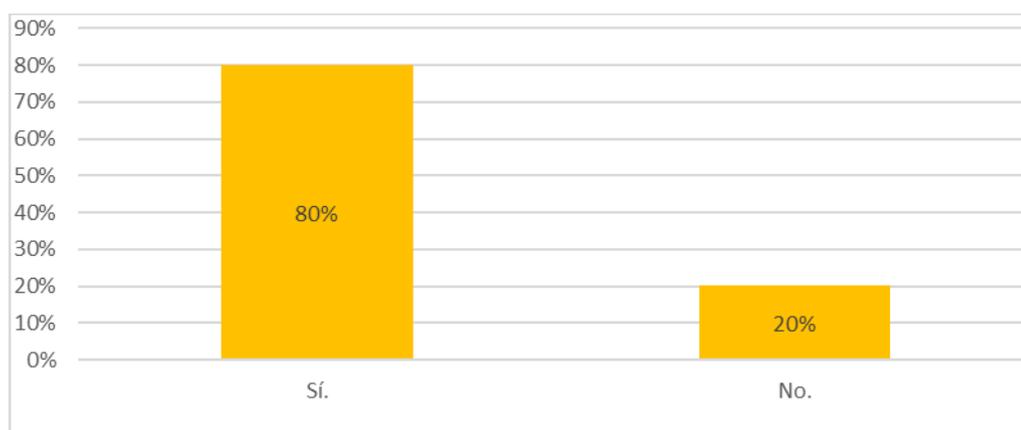


Figura 24.

Eliminación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas

De acuerdo con los resultados de los sujetos pasivos encuestados, se concluyó que 287 personas desde su punto de vista o situación particular expresan que debería eliminarse el nuevo Régimen Impositivo para Microempresas (80%), mientras que 72 manifestaron que no debería eliminarse (20%).

Las opiniones de los microempresarios sobre la eliminación del impuesto son contundentes en cuanto a su eliminación. Sus consecuencias se traducirían en beneficio para el microempresario, que no tendría que pagarlo puesto que no se lo puede deducir de los costos y gastos, sino que se lo calcula en base a los ingresos y se evitaría pérdidas; para el estado,

representaría dejar de percibir recursos en las arcas fiscales y se favorecería la evasión fiscal.

Tabla 35.

Migración del Régimen General al Régimen Impositivo para Microempresas

¿Sería más beneficioso para los contribuyentes del régimen general del Impuesto a la Renta migrar al Régimen Impositivo para Microempresas?

Migración del Régimen General al Régimen Impositivo para Microempresas	Frecuencia
Totalmente en desacuerdo.	134
Desacuerdo.	62
Ni acuerdo, ni desacuerdo.	93
De acuerdo.	53
Totalmente de acuerdo.	17
Total	359

¿Sería más beneficioso para los contribuyentes del régimen general del Impuesto a la Renta migrar al Régimen Impositivo para Microempresas?

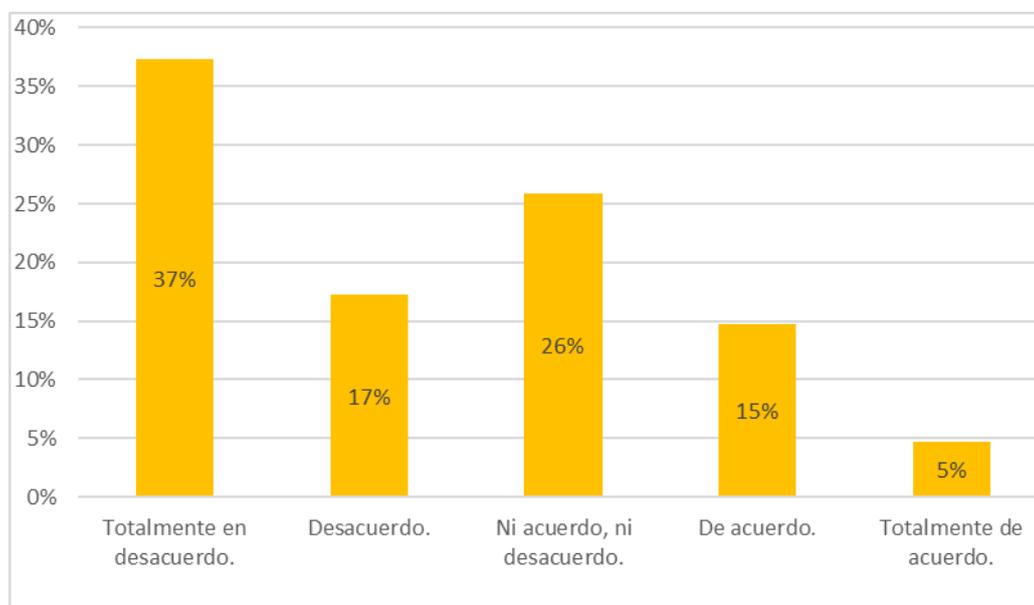


Figura 25.

Migración del Régimen General al Régimen Impositivo para Microempresas

De acuerdo con los resultados de la encuesta, se determinó que para 134 personas (37%) no les brindaría ningún beneficio cambiarse de régimen general al Impositivo para Microempresas, 93 personas están ni acuerdo, ni desacuerdo (26%) y evidentemente 62 personas están en desacuerdo (17%). Mientras que 53 personas están de acuerdo de que existirían más ventajas para los contribuyentes el hecho de migrar desde el Régimen General al Impositivo para Microempresas (15%).

Mantenerse o no en el régimen impositivo se relaciona directamente con la microempresa, de acuerdo a las normativas vigentes, mientras dure su condición, considerando siempre que su permanencia no sobrepase los cinco ejercicios fiscales, para luego pasar al régimen general.

Tabla 36.

Implementación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas

¿Se siente beneficiado con la implementación del nuevo Régimen Impositivo

Implementación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas	Frecuencia
Totalmente en desacuerdo.	121
Desacuerdo.	80
Ni acuerdo, ni desacuerdo.	97
De acuerdo.	48
Totalmente de acuerdo.	13
Total	359

¿Se siente beneficiado con la implementación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas?

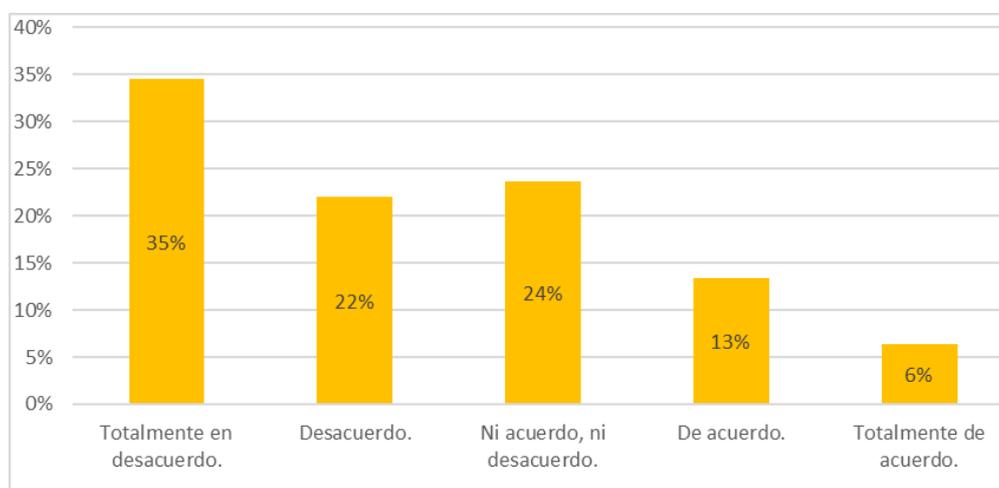


Figura 26.

Implementación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas

De acuerdo con los resultados de la presente encuesta, la mayoría de las personas están en total desacuerdo con sentirse beneficiados por la implementación del Régimen Impositivo para Microempresas (34%), mientras que 97 personas están ni acuerdo, ni desacuerdo (27%) y 80 en desacuerdo (22%). Por otra parte, 61 personas están totalmente de acuerdo (4%).

Tabla 37.

Disminución de obligaciones tributarias al pertenecer al Régimen de Microempresas

¿Cree usted que al pertenecer al régimen de microempresa se ha disminuido el número de obligaciones tributarias?

Disminución de obligaciones tributarias al pertenecer al Régimen de Microempresas	Frecuencia
Totalmente en desacuerdo.	124
Desacuerdo.	79
Ni acuerdo, ni desacuerdo.	85
De acuerdo.	48
Totalmente de acuerdo.	23
Total	359

¿Cree usted que al pertenecer al régimen de microempresa se ha disminuido el número de obligaciones tributarias?

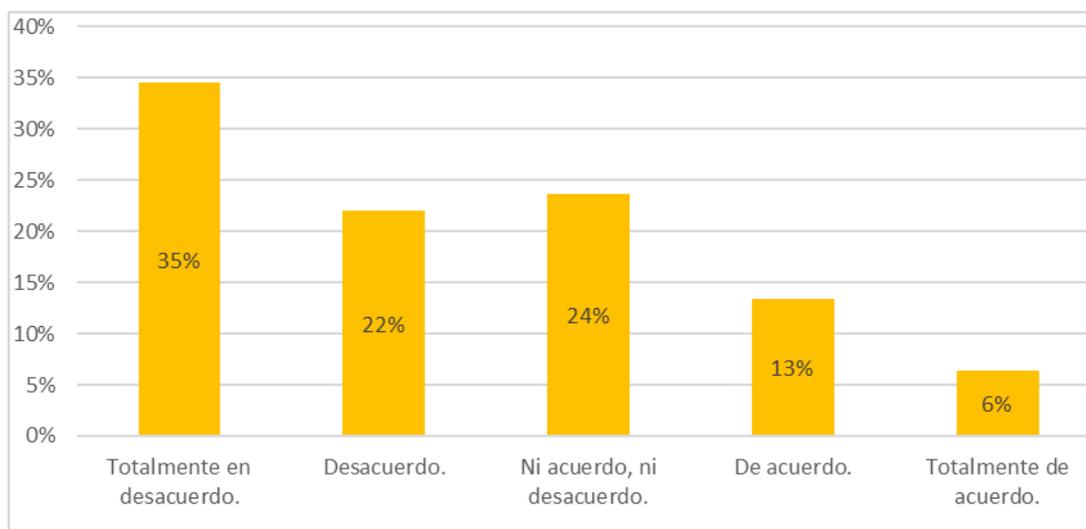


Figura 27.

Disminución de obligaciones tributarias al pertenecer al Régimen de Microempresas

La mayoría de personas encuestadas representado a un total de 124 personas, están totalmente en desacuerdo de que se ha disminuido el número de obligaciones tributarias (35%), mientras que 23 están totalmente de acuerdo (6%). Están en desacuerdo 79 empresarios (22%), 85 ni acuerdo ni desacuerdo (24%) y 48 están de acuerdo (13%).

Discusión de las Encuestas

Según las encuestas dirigidas a los sujetos pasivos incluidos en el régimen de microempresas del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil, existen numerosos casos de contribuyentes ya sean sociedades o personas naturales, en los que se pudo analizar que a pesar de ser categorizados en actividades de microempresas, muchos de ellos han solicitado la exclusión definitiva y claramente son muy pocos los que quisieran seguir perteneciendo a este régimen, la única razón por la que en algunos casos siguen siendo parte de este régimen es por conveniencia e intereses personales.

Además, se descubrió que a pesar de que no es obligatorio para el régimen antes mencionado tener un contador permanente, existen microempresarios que no llevan su contabilidad de manera ordenada al iniciar con su pequeño negocio y definitivamente es cuando más deberían hacerlo. Por otro lado, están los que no necesitan la ayuda de ningún experto contable, tributario o financiero; mientras que otros si tienen sus visitas programadas para llevar un mejor orden y control de todo lo referente a su microempresa.

Asimismo, la mayoría prefiere pagar sus obligaciones tributarias de manera mensual, siendo esta la más apropiada para las personas que recién empiezan su propio negocio. A diferencia de otros contribuyentes, estos lo realizan de manera semestral, dejando que todas sus obligaciones tributarias se acumulen y en algunos casos conlleve a una iliquidez al momento de pagar; lógicamente esto ocurre porque a veces no existen los ingresos mensuales esperados. Y es ahí, cuando se evidencia la inconformidad con respecto al Régimen Impositivo para Microempresas porque al momento de que un sujeto pasivo compruebe el cálculo de todos sus ingresos, el resultado se verá reflejado en el análisis de los ingresos contra gastos y se observará el valor total del impuesto del 2% pagado, realmente se evidencia más como una pérdida que como una ganancia.

Por otra parte, se analizó que referente al listado de catastro que tiene el SRI, creando este régimen con el objetivo de que se recauden más impuestos, el mismo ocasionó mucha insatisfacción por parte de los ciudadanos porque aparte de que no se ha reactivado al 100% la economía, muchos fueron clausurados y eso conlleva a una multa, por otro lado, en el peor de los casos muchos pequeños negocios quebraron.

También, al comparar si el régimen impositivo ha facilitado y/o simplificado las obligaciones tributarias al contribuyente la mayoría de encuestados estaba totalmente en desacuerdo. Las obligaciones tributarias siempre van a existir independientemente de en qué régimen un sujeto pasivo se encuentre. Lo que hace falta y se debería tener en consideración es que los sujetos pasivos conozcan cada una de las características de estos regímenes. Puesto que el problema es que no todos los microempresarios

conocen las obligaciones tributarias, mucho menos las multas o sanciones de los entes reguladores y, al no tener ese conocimiento en ocasiones tendrán que pagar más de lo esperado.

Por otra parte, sobre la migración del Régimen General al Régimen Impositivo para Microempresas la mayoría de encuestados están en desacuerdo porque existe mucha desventaja por tener que considerar una tarifa del 2% de los ingresos sin considerar los gastos. Por esta razón, se debería tener en cuenta que, para las PYMES, que son parte del Régimen General, existen muchas ventajas al momento de pagar las declaraciones respectivas. Esto es debido a que los contribuyentes bajo el Régimen General tienen mucho más claro los resultados de sus negocios puesto que al momento de la declaración se evalúa el 100% de los ingresos contra los gastos, mientras que, los contribuyentes bajo el Régimen Impositivo para Microempresas, no tienen esta evaluación al momento de su declaración de obligaciones tributarias.

Conclusiones

Las microempresas son muy importantes para Ecuador y el mundo entero porque tienen la capacidad de generar empleo, los mismos que conllevan ingresos, aunque no sea una gran cantidad como las de grandes industrias, estas aportan mediante la promoción de diversas actividades económicas nacionales y capacitados equipos de producción, dichos ingresos irán incrementando y ayudarán a que se siga manteniendo activa la economía.

- En Ecuador, Sumba y Santistevan (2018) expresaron que las tres cuartas partes de la población son consideradas microempresas y se encargan de producir bienes y servicios colectivamente. Estas pequeñas empresas aportan una determinada contribución a la propagación y la ampliación de empleo, así como el mejoramiento de temas específicos, tal es el caso de los servicios prestados y la sostenibilidad de un negocio. No solo eso, también ayudan a la prosperidad mediante ideas innovadoras, tecnologías y la creación de nuevos sistemas comerciales, administrativos, financieros, tributarios, legales y económicos.
- Toda microempresa tiene obligaciones tributarias como cualquier otro tipo de compañía, en lo que se diferencian específicamente es que tienen que llevar sus registros contables de forma más simplificada, específicamente un control de sus ingresos y gastos según corresponda. Al momento de presentar los anexos deben tener toda la documentación necesaria para mayor seguridad, en el caso de que exijan alguna aclaración sobre cierto tributo y la persona deba asistir al SRI a entregar o solucionar cualquier preocupación mientras esta sea requerida.
- Teniendo en cuenta que la tarifa de impuesto a la renta para los microempresarios es del 2% sobre los ingresos derivados de la actividad empresarial sujeta a dicho régimen, se infiere que se calcula el porcentaje mencionado anteriormente por todos aquellos ingresos existentes, sin importar si se obtuvo pérdidas o ganancias.

Asimismo, para la clasificación de microempresas se considerarán dos requisitos obligatorios, a todo contribuyente con nueve trabajadores a la fecha de publicación del catastro y que sus ingresos brutos anuales sean iguales o menores de USD \$300.000,00. Siempre prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores.

- Se identificó que no todos los ciudadanos se acogen a este régimen, pero evidentemente muchos contribuyentes del Régimen General fueron migrados al Régimen Impositivo para Microempresas sin previo aviso, ocasionando mucha inconformidad por parte de los sujetos pasivos. Además, es preciso indicar que del listado de catastro de microempresas muchos contribuyentes se vieron totalmente afectados y sus pequeños negocios dejaron de operar en un evento tan crítico como la pandemia de COVID-19. Si se apela a un ejemplo de microempresas las más comunes son aquellos comercios de ventas al por menor, centros de belleza tales como estéticas y peluquerías, panaderías, páginas en línea, cerrajería, tiendas de fotografías, tiendas de bisutería, entre otros.
- Dentro de las preguntas de investigación planteadas al inicio de la presente investigación se determinaron los efectos en base al acogimiento del régimen impositivo del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil; notablemente muchas personas se vieron muy afectadas porque en la mayoría de los casos generaban pérdidas una vez realizado el cálculo del 2% sobre los ingresos. Algo semejante ocurrió con el análisis en base al cumplimiento tributario de los sujetos activos y pasivos, a causa de que el régimen perjudicó que los contribuyentes estén al día con el pago de sus tributos de manera más frecuente.

- Además, se logró identificar todas aquellas normas y leyes aplicadas, también presentadas en el marco legal, tal es el caso de la Constitución de la República del Ecuador, las Normas para la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas, la Ley de Régimen Tributario Interno y la Superintendencia de Compañías con sus respectivos reglamentos, entre otros; para el cálculo del impuesto a la renta del régimen micro empresarial, con el fin que de esta manera el contribuyente pueda contribuir con el pago de sus tributos de manera correcta y en el periodo concreto, es decir, que comprenda su responsabilidad en relación a sus obligaciones tributarias.
- El nuevo sistema tributario brinda facilidades a los microempresarios del sector comercial de ropa. Los datos demuestran que casi la mitad de las microempresas consideran que no les ha facilitado y/o simplificado las obligaciones tributarias; esto se debe a la falta de comprensión del nuevo modelo de gestión tributaria por parte de contribuyentes. Además, el propósito es mejorar y formalizar las actividades económicas, imponiendo una tasa de impuesto sobre la renta del 2% sobre los ingresos totales (sin incluir costos y gastos). También proporciona una mejor cultura tributaria, reduce la informalidad, limita la competencia desleal y la simplificación.
- Los resultados cuantitativos obtenidos en la aplicación de las encuestas confirman que la mayoría de los microempresarios desconocen la existencia de un impuesto a la renta del 2% para el sistema tributario micro empresarial, por lo que no solicitaron a tiempo la exclusión de este nuevo Régimen.

La mayoría de los encuestados no están de acuerdo en migrar al Régimen de Microempresas, porque indican que con el Régimen General

tienen un mayor control tributario y pueden hacer uso de las deducciones tributarias, considerando al régimen impositivo de microempresas como un sistema menos favorable.

- La muestra seleccionada de microempresarios del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor representan un total de 124 personas que están totalmente desacuerdo en que se han disminuido el número de obligaciones tributarias al pertenecer en el nuevo régimen de microempresas, se concluye que estos encuestados desconocen los efectos tributarios al encontrarse en el catastro de microempresas del mismo modo desconocen la efectividad de los incentivos tributarios tales como reducciones tributarias en el sector productivo y económico, se aprecia que la mayoría de los beneficios se relacionan con incentivos para que nuevos contribuyentes realicen nuevas inversiones y no a los que actualmente forman parte de la industria manufacturera nacional.
- Cabe destacar que la normativa vigente del régimen de microempresas pretende establecer una serie de ventajas o beneficios para las microempresas, en primer lugar, reducir la carga monetaria de los sujetos pasivos, es decir, crear una especie de ahorro; esto surge como un tipo de incentivo para promover un comportamiento o actividad empresarial responsable. Por lo tanto, debe tenerse en cuenta la información emitida por los organismos estatales encargados de la recaudación de impuestos.
- Los sujetos pasivos, representando 244 microempresarios están acostumbrados a tener que presentar sus declaraciones de forma mensual, por lo cual consideran que la simplificación no es un beneficio significativo; asimismo, este tipo de impuesto dirigido a las microempresas no cumple con ciertos principios tributarios, entre ellos el principio de progresividad, que establece que los impuestos deben cobrarse en función de la riqueza producida; en este caso,

se vulneran los derechos porque el impuesto del 2% sobre la renta se cobra sobre el total de los ingresos; es decir, no se hace ninguna deducción y si una microempresa tiene pérdidas, debe pagar este impuesto.

- En las entrevistas mantenidas con varios expertos tributarios, señalaron que los cálculos entre el Régimen General y el Régimen Simplificado de Microempresas lo consideraban como un impuesto que se debe pagar de más para reducir sus ganancias y no lo consideran como un beneficio según al objeto de esta Ley. Así mismo, todos los contribuyentes se encuentran en la obligación de presentar una declaración anual de Impuesto sobre la renta.
- Los entrevistados han asegurado que la elusión, evasión o rebeldía fiscal aumentará en la medida en que los contribuyentes opten por dejar de facturar o realizar operaciones simuladas con el fin de reducir su carga fiscal, lo que provocaría que muchos de ellos mantuvieran sus ingresos de manera informal al no emitir facturas y, por tanto, declararlas. También mencionaron la importancia de insertar nuevos incentivos para fortalecer la productividad, competitividad y liquidez de las microempresas.

Los procesos de toma de decisiones que se utilizan para desarrollar políticas de implantación de nuevos sistemas son muy insatisfactorios y no son debidamente aceptados por los microempresarios. De esta forma, se puede valorar la imposibilidad de ingresar a este grupo de sujetos pasivos, que en su mayoría han solicitado la exclusión porque pretenden volver a la regresividad y a la evasión fiscal, donde no existe una simplicidad que promueva el desarrollo de las empresas que están sujetas a esta dinámica económica.

Recomendaciones

Motivar a los sujetos pasivos proponiendo cambios y ahorros reales en las diferentes instituciones fiscalizadoras, lo que permite tomar todas las decisiones sin afectar la capacidad económica y administrativa de las microempresas, y analizarlas de manera flexible y correcta en base a políticas reales y analíticas. Esto fortalecerá la confianza y satisfacción de los contribuyentes al pertenecer en un nuevo Régimen.

El régimen impositivo para las microempresas es un régimen nuevo que está vigente desde el 2020 y muchos microempresarios del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor desconocen los beneficios que brinda el correcto acogimiento de este sistema, por lo que es conveniente que el SRI se encargue de informar y orientar a los sujetos pasivos sobre los diferentes tipos de regímenes tributarios, indicando que el Régimen Impositivo de microempresas está orientado especialmente para la micro y pequeña empresa.

Crear canales para agilizar la información sobre las disposiciones y resoluciones para que los contribuyentes estén al tanto de los cambios o de la adopción de un nuevo régimen; puesto que, si conocen el propósito y las consecuencias previstas, pueden tomar las medidas necesarias para reducir el impacto.

Se deben realizar estudios que sustenten la implementación de un nuevo régimen en un sector específico de la población económica, al igual que los mecanismos para su recaudación; los calendarios tributarios, con el fin de no causar incertidumbre o inconsistencias en la declaración y pago de los impuestos y estar preparados para absorber los diversos efectos que tendrá la implementación del nuevo régimen tributario.

Se recomienda al Servicios de Rentas Internas evaluar las normativas y resoluciones tributarias que vayan de acuerdo con las necesidades de cada sector, en el caso del impuesto a la renta, si las empresas que han tenido pérdidas durante el periodo fiscal deben quedar exentas del mismo, con la finalidad de no afectar a la producción de estas entidades económicas.

Las instituciones de gobierno encargados de la recaudación de impuestos en Ecuador deben velar por un mejor tratamiento y segregación de la información, además de actualizar óptimamente los catastros que establecen las empresas que estarán sujetas al nuevo régimen tributario.

Finalmente, los contribuyentes que no deseen pertenecer a este régimen pueden solicitar la exclusión, siempre y cuando cumplan con los requisitos. Debido a que existen cuatro requisitos básicos que se deben presentar para realizar el trámite y ya no ser parte del mismo. Estos son: (a) cedula de identidad, (b) certificado de votación, (c) solicitud de exclusión del régimen impositivo para microempresas y (d) nombramiento del representante legal.

Referencias

- Almeida, M., & Saverio, P. (2018). Análisis Comparativo De Regímenes Tributarios Simplificados En América Latina: Caso Ecuador-Argentina [Título de Ingeniero en Tributación y Finanzas, Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/37159/1/Tesis-Almeida-Marjorie-Saverio-Katherine.pdf>
- Alvear, P., Elizalde, L., & Salazar, M. (2018). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/02/sistema-tributario-ecuador.zip>
- Andino, M., Arias, D., Carrasco, C., Carrillo, P., Carpio, R., Chiliquinga, D., Oliva, N., Arteaga, L., Ramírez, J., Rivadeneira, A., Rodas, M., Solís, M., Almeida, M., Aguiar, V., Aguiar, H., Castro, L., & Torres, A. (2012). Una nueva política fiscal para el buen vivir: La equidad como soporte del pacto fiscal (Nadesha Montalvo R). Servicio de Rentas Internas del Ecuador. http://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/pdf_442.pdf
- Arias, K. (2019). Empleo informal y Plataformas Digitales en el Ecuador. https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/2._arias_k_presentacion.pdf
- Arias, K., Carrillo, P., & Torres, J. (2020). Análisis del sector informal y discusiones sobre la regulación del trabajo en plataformas digitales en el Ecuador [Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/75)]. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45866/4/S2000398_es.pdf
- Arriaga, G., Reyes, M., Olives, J., & Solórzano, V. (2017). Análisis de la cultura tributaria: Impuesto a la Renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, provincia de Santa Elena. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 5(3), 118-127. <https://doi.org/10.26423/rcpi.v5i3.214>
- Ayora, J. S. (2017). "LAS Contribuciones especiales en el ecuador: análisis de su naturaleza jurídica, alcance y aplicación".

- <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/27724/1/Monografia.pdf>
- Barra, P. (2006). Simplicidad de los Sistemas de Imposición. El caso de Chile. 29.
https://www.sii.cl/aprenda_sobre_impuestos/estudios/simplicidad_sistemas_de_imposicion.pdf
- Bermejo, L. (2019). Impuesto sobre el valor añadido. Régimen general vs. Régimen simplificado [Grado en Administración y Dirección de Empresas, Universidad de Jaén].
http://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/10722/1/TFGBermejo_Martnez_Laura.pdf
- Calle, D. C. (2020). El régimen sancionatorio tributario en el Ecuador y una comparación con los regímenes de este orden en los países de la Comunidad Andina [Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7596/1/T3306-MT-Calle-El%20regimen.pdf>
- Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas ICM-ESPOL. (2017). Sectores municipales. http://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/14779/43/2_Sectores-municipales.pdf
- Cevallos, J. (2014). Momentos difíciles para el textil ecuatoriano. https://revistagestion.ec/sites/default/files/import/legacy_pdfs/237_003.pdf
- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). Metodología de la investigación, ¿para qué? <https://www.teseopress.com/metodologiadelainvestigacion/>
- Collosa, A. (2019, junio 25). ¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria? Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. <https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>
- Criollo, R. (2020). Régimen impositivo y su aplicación en las microempresas del Ecuador [Tercer Nivel, Universidad Estatal Península de Santa

- Elena]. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5504/1/UPSE-TCA-2020-0041.pdf>
- DELSOL, S. (2019, enero 22). ▷ ¿Qué es el Sujeto Pasivo? <https://www.sdelsol.com/glosario/sujeto-pasivo/>
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2007-50572013000300009&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Dini, M., & Stumpo, G. (2018). MIPYMES en América Latina. CLACSO. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44148/1/S1900361_es.pdf
- Domínguez, M. C. (1965). Los sujetos de la obligación tributaria. 98. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2115754>
- García, J. G., & González, D. (2007). Percepción de los grandes contribuyentes en torno a la administración tributaria venezolana. 221, 67-82. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-10422007000100004
- Garzón, M. A. G., Ahmed, A. R., & Peñaherrera, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador The taxing system and its impact on the Popular and Solidarity Economy in Ecuador. 16.
- Gestión Digital. (2021). La informalidad y el empleo no adecuado prevalecen en el país. *Revista Gestión Digital*. <https://www.revistagestion.ec/economia-y-finanzas-analisis/la-informalidad-y-el-empleo-no-adecuado-prevalecen-en-el-pais>
- Gómez, G., Amézquita, A., Hernández, J., Ramírez, M., Cortés, J., Delgado, E., & Márquez, M. (2010). Tratamiento fiscal de las asociaciones en participación. *Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales*, 120.
- Gonzalez, M. A. (2021). Cámaras de Comercio proponen corregir cobro del 2% para microempresarios que inició en 2021.

- <https://www.eluniverso.com/noticias/2021/01/23/nota/9599230/camara-comercio-propuesta-correguir-impuesto-2-microempresarios/>
- Guzmán, A. (2021). Trabajo de titulación previo a la obtención del título de ingeniera en contabilidad y auditoría [Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16197>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (Sexta). McGraw-Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Historia National Geographic. (2013). El pago de los impuestos en el antiguo Egipto. Historia National Geographic. https://historia.nationalgeographic.com.es/a/pago-impuestos-antiguo-egipto_7372
- INEC. (2020). Directorio de Empresas y Establecimientos (N.o 01-2020-DIEE; p. 10). https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/DirectorioEmpresas/Directorio_Empresas_2019/Boletin_Tecnico_DIEE_2019.pdf
- Largo-Sánchez, N., & Matailo-Yaguana, L. (2018). Estudio del Régimen Impositivo simplificado RISE y su impacto en las recaudaciones globales. Polo del Conocimiento, 3(11), 138. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/783>
- Lerma, H. (2009). Metodología de la investigación: Propuesta, anteproyecto y proyecto (4.a ed.). https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/metodologia_de_la_investigacion_propuesta_anteproyecto_y_proyecto.pdf
- Ley Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización. (2018). <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/Ley-organica-para-la-reactivacion-de-la-economia-fortalecimiento-de-la-dolarizacion-y-modernizacion-de-la-gestion-financiera.pdf>
- Li, Y., Barrueta Pinto, M. C., & Diabat, A. (2020). Analyzing the critical success factor of CSR for the Chinese textile industry. Journal of Cleaner Production, 260, 120878. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2020.120878>

- Loor, T., & Jurado, S. (2019). Análisis de la exoneración del Impuesto a la Renta para las microempresas nuevas de Guayaquil [Título de Ingeniería en Tributación y Finanzas, Universidad de Guayaquil]. http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/44522/1/Analisis-de-la-exoneracion-del-impuestoa-la-renta-para-las-microempresas-nuevas-de-guayaquil_.pdf
- Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P., & García, N. (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 30(1), 36-49. <https://doi.org/10.1016/j.rmclc.2018.11.005>
- Mariño, W. (2013). Los problemas de liquidez afectan más a la microempresa. <http://www.revistalideres.ec/lideres/wilson-marino-problemas-liquidez-afectan.html>
- Marriott-Alvarado, M., & Zambrano Intriago, M. (2020). El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y su incidencia en la recaudación tributaria en Manabí durante el periodo 2014 – 2018. *Polo del Conocimiento*, 5(5), 212-232. <https://doi.org/10.23857/pc.v5i5.1412>
- Melgar, D. (2020, mayo 16). Tributos. *Derecho Financiero y Tributario*. <https://www.doccity.com/es/tributos-origen-resumen-definiciones-y-caracteristicas/5569828/>
- Murphy, R. (2021, abril 20). A historical fighter against tax evasion. *Tax Research UK*. <https://www.taxresearch.org.uk/Blog/2021/04/20/a-historical-fighter-against-tax-evasion/>
- Naciones Unidas. (2019). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2019. Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas, 136. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44516-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2019-politicas-tributarias-la-movilizacion>
- Normas para la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas. (2020). <https://smsecuador.ec/wp-content/uploads/2020/11/Normas-para-la-aplicacion-del-regimen-impositivo-microempresarios.pdf>

- OIT. (2013). La medición de la informalidad: Manual estadístico sobre el sector informal y el empleo informal (Primera). OIT. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_222986.pdf
- Paz y Miño, J. (2015). Historia de los impuestos en Ecuador (Primera). <http://www.historiaypresente.com/hyp/wp-content/uploads/2016/11/Historia-Impuestos-Ecuador.pdf>
- Pino, D. (2015). Determinación del impacto en la recaudación tributaria del SRI luego de la incorporación de hoteles y restaurantes al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano: Caso Guayas [Magíster en Administración Tributaria, Instituto de Altos Estudios Nacionales y Escuela Superior Politécnica del Litoral]. <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3739/1/TESIS%20DIANA%20PINO.pdf>
- Plazas, M. (2000). Los tributos vinculados. 2(1). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792000000100005
- Primicias. (2021). La recaudación tributaria retrocedió cuatro años, según el SRI. Primicias. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/recaudación-tributaria-retroceso-Ecuador-sri/>
- Punina, G. (2020). Análisis del impacto del nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria de las microempresas del sector de calzado en el cantón Cevallos [Título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA., Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31726/1/T4854i.pdf>
- Quispe, G., Arellano, O., Rodríguez, E., Negrete, O., & Vélez, K. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. Revista Espacios, 40(13), 21. <https://www.revistaespacios.com/a19v40n13/a19v40n13p21.pdf>
- Ramos, L. (2015). Factores asociados al nivel de satisfacción sobre la calidad de atención del usuario externo Centro de Salud de Picsi, 2015

- [Maestra en Gerencia de Servicios de Salud, Universidad San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2116/ramos_la.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ricardo, D. (1817). Principios de Economía Política y Tributación. Pirámide. http://www.ehu.es/Jarriola/Docencia/Ecolnt/Lecturas/David-Ricardo_Principios_VII_Comercio-exte
- Rios, G. (2016). Comportamiento tributario y la evasión de impuestos en Mypes del régimen especial de renta del distrito de Breña [Nacional del Callao]. <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/20.500.12952/3963>
- Rubio, N. (2011). Incidencia del Impuesto a la Renta a partir de la Reforma a la Ley de Equidad Tributaria en las sociedades ecuatorianas [Programa de Maestría en Tributación, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2510/1/T0964-MT-Rubio-Incidencia-del.pdf>
- Sagñay, L. (2020). Análisis del impacto del RISE en la economía ecuatoriana durante los años 2014 al 2018 [Título de Economista, Universidad Laica Vicente Rocafuerte]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4103/1/T-ULVR-3430.pdf>
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, 13(13), 71-78. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1729-48272007000100009&lng=es&nrm=iso&tlng=en
- Saltos, M. A. (2017). Los Principios Generales del Derecho Tributario según la Constitución de Ecuador. 11. <https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/view/95>
- Sanmartín, L. A., Abambari, M. J., & Delgado, R. M. (2020). Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados respecto al anticipo del impuesto a la renta en la Provincia de El Oro- Ecuador. *Revista ESPACIOS*, 41(15), 8. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/20411508.html>
- Servicio de impuestos internos Sii. (2017). Sii | Servicio de impuestos internos. https://www.sii.cl/destacados/sii_educa/historia.html

- Spicer, M. W., & Hero, R. E. (1985). Tax evasion and heuristics: A research note. *Journal of Public Economics*, 26(2), 263-267. [https://doi.org/10.1016/0047-2727\(85\)90009-X](https://doi.org/10.1016/0047-2727(85)90009-X)
- SRI. (s. f.). Impuesto a la Renta. Recuperado 17 de agosto de 2021, de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- SRI. (2017). Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano. <https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/dc2d61d3-cc8f-40e1-b1bb-122769c90287/Triptico+07+RISE+junio+2017.pdf>
- SRI. (2019). Régimen Impositivo para Microempresas. Régimen Impositivo para Microempresas. <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/regimen-impositivo-para-microempresas>
- SRI. (2020). Declaración Impuesto a la Renta 2020. <https://www.sri.gob.ec/declaracion-impuesto-a-la-renta-2020>
- SRI. (2021). Estadísticas Generales de Recaudación. <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Sumba, R. Y., & Santistevan, K. L. (2018). Las microempresas y la necesidad de fortalecimiento: Reflexiones de la zona sur de Manabí, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(5), 323-326. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2218-36202018000500323&lng=es&nrm=iso&tIng=es
- Torres, M., Salazar, F., & Paz, K. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación. <http://148.202.167.116:8080/xmlui/handle/123456789/2817>
- Torres, P. (2016). Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual | Atenas. 2(34). <http://atenas.umcc.cu/index.php/atenas/article/view/194>
- Trujillo, C. (2020). 10 Tips para Microempresas. <https://www.ccpp.org.ec/wp-content/uploads/2020/10/10-TIPS-Para-microempresas.pdf>
- Universidad Libre Bogotá. (s. f.). Origen de los tributos. Laboratorio Virtual - Facultad de Contaduría. Recuperado 6 de agosto de 2021, de <http://www.geocities.ws/paconta/tribu/oritribu.htm>

- Valda, P. (2017). Actualización al Impuesto del Régimen Simplificado [Posgrado, Universidad Mayor de San Andrés]. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14275/10.VA-LDA-Estrada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valenzuela, Y. E., & Sánchez, K. R. (2018). Impacto tributario del régimen MYPE tributario (RMT) en el sector textil Gamarra en el ejercicio 2017. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/623555/Valenzuela_CY.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Van Raaij, W. F. (2016). Tax Behavior: Compliance and Evasion. En W. F. Van Raaij (Ed.), *Understanding Consumer Financial Behavior: Money Management in an Age of Financial Illiteracy* (pp. 103-111). Palgrave Macmillan US. https://doi.org/10.1057/9781137544254_8
- Velásquez, M. (2021). La protección social de los trabajadores informales ante los impactos del COVID-19 (p. 60) [Documentos de Proyectos (LC/TS.2021/37)]. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46753/1/S2100055_es.pdf
- Verdezoto, W., & Coba, G. (2020). Catastro de microempresas del SRI produce malestar entre contribuyentes. Catastro de microempresas del SRI produce malestar entre contribuyentes. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/regimen-microempresas-negocios-personas-malestar-sri/>
- Yáñez, J. (1982). Evasión tributaria: Un resumen de la teoría. 42. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/129752/Evasion-tributaria.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Zanzzì, F., & Linzán, A. L. C. (2016). Reformas tributarias modeladas con vectores autoregresivos: Caso Ecuador. 23. http://iies.faces.ula.ve/Revista/Articulos/Revista_42/Pdf/Rev42Zanzzì.pdf

Apéndices



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Formato de encuesta.

Cuestionario aplicado a contribuyentes bajo el régimen de microempresas.

La siguiente encuesta tiene por objetivo determinar el análisis del impuesto a la renta en los sujetos pasivos incluidos en el régimen impositivo para microempresas en la ciudad de Guayaquil para el año 2020.

Los datos serán utilizados para fines estadísticos en este trabajo de investigación.

1. ¿Ha sido categorizado dentro del Régimen Impositivo para Microempresas? *

En caso de que su respuesta sea NO, agradecemos su participación.

- a) Si he sido categorizado, tengo actividades de microempresa.
- b) No he sido categorizado, a pesar de tener actividades de microempresa.
- c) Si he sido categorizado, a pesar de solo tener actividades que no forman parte del Régimen Impositivo para Microempresas.
- d) No he sido categorizado, solo tengo actividades excluyentes.

2. ¿Usted considera que no cumple los requisitos para estar dentro del Régimen de Microempresas? *

Si usted considera que, SI cumple con los requisitos para estar bajo el Régimen de Microempresas, continúe con la pregunta N°3.

- a) Solicito la exclusión y esta fue tramitada.
- b) No solicito la exclusión por desconocimiento.
- c) No solicito la exclusión por estar fuera de tiempo.
- d) No solicito la exclusión por que conviene a sus intereses permanecer en el.

3. ¿Según la categorización del SRI qué tipo de contribuyente es usted? *

- a) Persona Natural.
- b) Sociedad.

4. ¿Está obligado a llevar contabilidad? *

Si su respuesta es NO, por favor pasar a la pregunta N° 6.

- a) Sí.
- b) No.

5. En caso de ser Sociedad o Persona Natural Obligada a llevar contabilidad, usted: *

- a) Tiene un contador permanente.
- b) Tiene un contador con visitas permanentes.
- c) Tiene un contador con visitas eventuales.
- d) Ya no requiere de un contador.

6. El contribuyente puede elegir presentar sus declaraciones de IVA de manera mensual o semestral. Usted prefiere presentar sus declaraciones de IVA: *

- a) Mensualmente.
- b) Semestralmente.

7. ¿Considera usted que el nuevo régimen ha facilitado y/o simplificado las obligaciones tributarias al contribuyente? *

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Desacuerdo.
- c) Ni acuerdo, ni desacuerdo.
- d) De acuerdo.
- e) Totalmente de acuerdo.

8. Seleccione a su criterio las dos características más relevantes que crea usted, trae consigo el nuevo Régimen Impositivo para Microempresas: *

a) Genera liquidez al microempresario, al pagar semestralmente su declaración de IVA.

b) Genera iliquidez al microempresario al pagar semestralmente su declaración de renta.

c) El nuevo régimen genera un incremento en su impuesto a la renta por pagar.

d) Facilita el pago de impuestos y no se requiere la intervención de un contador.

e) Simplifica sus obligaciones tributarias.

9. Los contribuyentes dentro del Régimen de Microempresas no son agentes de retención. Conociendo esto, a pesar de no ser agente de retención; ¿Usted retiene por alguno de los siguientes casos?: *

a) Ingresos de no residentes.

b) Distribución de dividendos o utilidades.

c) Retenciones en la fuente de ingresos del trabajo con relación de dependencia.

d) Retenciones en la fuente sobre pagos al exterior.

e) La importación de servicios.

f) Pagos con liquidaciones de compra y servicios.

g) Ser calificado como Agente de Retención por la Administración Tributaria (SRI).

h) Ninguno de los anteriores.

10. Seleccione el modo en que usted reconoce un ingreso anual para el cálculo de su impuesto a la renta: *

a) Total de facturas emitidas.

b) Total de facturas emitidas por el valor neto, menos descuentos y devoluciones.

c) Total de facturas emitidas por el valor neto, menos facturas con ingresos no devengados, más ingresos realizados sin factura.

11. ¿Conoce todas las obligaciones tributarias con las que tiene que cumplir su microempresa? *

- a) Sí.
- b) No.

12. ¿Emite usted factura de todas las ventas realizadas? *

- a) Si, facturo todo lo que vendo.
- b) No, facturo solamente algunas ventas.
- c) No, solo facturo a quien me lo solicita.

13. ¿Conoce las multas y sanciones de los entes tributarios reguladores a los que está expuesta su microempresa? *

- a) Sí.
- b) No.

14. Está de acuerdo con la tarifa del 2% del Impuesto a la Renta sin considerar los costos o gastos que contempla el Régimen Impositivo para Microempresas: *

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Desacuerdo.
- c) Ni acuerdo, ni desacuerdo.
- d) De acuerdo.
- e) Totalmente de acuerdo.

15. ¿Para el cálculo del impuesto a la renta como microempresa del 2020, hizo uso de las deducciones permitidas?

Seleccione las consideradas en su declaración: *

- a) Devoluciones o descuentos en ventas.
- b) Ingresos exentos relacionados con la actividad económica.
- c) Ajustes por impuestos diferidos.
- d) Retenciones en la fuente que le fueron efectuadas.
- e) Crédito tributario de impuesto a la renta.
- f) No consideré deducciones.

16. ¿Siempre declara todos los ingresos que tenga a fin de pagar el impuesto a la renta que corresponda? *

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Desacuerdo.
- c) Ni acuerdo, ni desacuerdo.
- d) De acuerdo.
- e) Totalmente de acuerdo.

17. ¿Desde su punto de vista, debería eliminarse el nuevo Régimen Impositivo para Microempresas? *

- a) Sí.
- b) No.

18. ¿Sería más beneficioso para los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta migrar al Régimen Impositivo para Microempresas? *

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Desacuerdo.
- c) Ni acuerdo, ni desacuerdo.
- d) De acuerdo.
- e) Totalmente de acuerdo.

19. ¿Se siente beneficiado con la implementación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas? *

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Desacuerdo.
- c) Ni acuerdo, ni desacuerdo.
- d) De acuerdo.
- e) Totalmente de acuerdo.

20. ¿Cree usted que al pertenecer al Régimen de Microempresas se ha disminuido el número de obligaciones tributarias? *

- a) Totalmente en desacuerdo.
- b) Desacuerdo.
- c) Ni acuerdo, ni desacuerdo.
- d) De acuerdo.
- e) Totalmente de acuerdo.

Entrevistas a expertos tributarios

Experto tributario 1: CPA. Raúl Guillermo Ortiz Donoso.

Reseña: Máster en Tributación de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Contador Público Autorizado de la Universidad de Guayaquil, socio de RGO Auditores y PEC Learning, miembro del Comité de Auditoría Interna de GENERALI ECUADOR, docente de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil en la Carrera de Contaduría y Auditoría, director de Ley y Orden Abogados y Contadores, ex gerente senior en Deloitte y socio de Ernst & Youngy.

Preguntas:

- 1. ¿A causa de que cree que se dio la implementación de la nueva reforma del régimen impositivo para microempresas?**

Aumentar y acelerar la recaudación tributaria.

- 2. ¿Considera usted que el nuevo régimen de microempresas sostiene la fiscalidad a largo plazo?**

No.

- 3. ¿Conoce usted de qué manera afecta o beneficia el régimen micro empresarial en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales o sociedades?**

Afecta en el momento en que el impuesto pagado resulta más alto que el impuesto causado con las reglas del régimen general. Se está tributando sobre las ventas y NO sobre el resultado obtenido.

- 4. Si usted fuera incluido en el catastro micro empresarial ¿Que sugerencia harías para aumentar la recaudación de los impuestos en el Ecuador?**

Estoy en el catastro micro empresarial y me siento lesionado. Si el Gobierno quiere aumentar la recaudación de impuesto debe cobrar los impuestos adeudados por las compañías grandes y NO volver a decretar remisión tributaria, esto es la condonación de intereses, multas y recargos tributarios.

5. Desde que se implementó la nueva reforma del régimen micro empresarial ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos que trae esta reforma para los microempresarios y emprendedores?

Lo positivo es para el Gobierno con el incremento y aceleración de la recaudación. Lo negativo es para el contribuyente por el pago de un impuesto a la renta sobre las facturas que resulta superior al impuesto a la renta sobre el resultado obtenido.

6. ¿Considera usted que debería eliminarse el nuevo régimen simplificado de microempresa?

Si.

7. ¿Desea agregar algún comentario adicional relacionado con la nueva reforma del régimen micro empresarial?

No.

Experto tributario 2: CPA. José Luis Quintana Vera.

Reseña: Especialista en Administración de empresas y emprendimientos, Asesor contable y tributario y Contador Público Autorizado de Andersen Tax & Legal Ecuador.

Preguntas:

1. ¿A causa de qué cree que se dio la implementación de la nueva reforma del régimen impositivo para microempresas?

El régimen microempresas obedece básicamente al cumplimiento de la Carta de Intención con el FMI, que en uno de los compromisos soberanos del país establecía el reemplazo de impuestos directos por indirectos. Al convertir el impuesto de las microempresas en un impuesto a las transacciones, deja de ser directo. En mi criterio fue una estrategia política para no tener que incrementar el porcentaje de IVA.

2. ¿Considera usted que el nuevo régimen de microempresas sostiene la fiscalidad a largo plazo?

De acuerdo con la realidad vista a partir de 2020, estimo que el nuevo régimen, lejos de sostener la fiscalidad a largo plazo, será un retroceso en la búsqueda de una cultura tributaria, puesto que, al no tener mayor importancia

tributaria el soporte de costos y gastos para los microempresarios, podría existir una tendencia a la no facturación de todas las transacciones, como un mecanismo para reducir la base imponible del impuesto al ingreso. Esto dará lugar a que la Administración tributaria tenga que redoblar esfuerzos de control dentro de su capacidad determinadora.

3. ¿Conoce usted de qué manera afecta o beneficia el régimen micro empresarial en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales o sociedades?

Al ser un impuesto a los ingresos, el efecto dependerá del giro de negocios y el margen neto antes de impuestos. Normalmente, a quienes se dedican a ofrecer servicios con bajos gastos operativos les resulta beneficioso, no así a quienes se dedican al comercio con márgenes brutos de entre 20 y 25 %, a quienes, al restar sus gastos operativos, en ocasiones no les queda ningún beneficio neto (muchos son negocios familiares que únicamente obtienen ingresos para cubrir sueldos). Esto contraviene los principios de universalidad y progresividad de los impuestos.

4. Si usted fuera incluido en el catastro micro empresarial ¿Que sugerencia haría para aumentar la recaudación de los impuestos en el Ecuador?

La recaudación de impuestos mejora aumentando la actividad comercial y productiva, no con tasas más altas. El incentivo a la actividad es lo que puede dar mejores ingresos tributarios. La facilidad que se dé a la creación de negocios, optimización de procesos públicos (constitución de empresas, obtención de permisos, facilidades financieras, etc.) podrían tener un efecto mucho mayor que un intento de incremento de recaudación vía tarifas de impuestos, que, como mencioné antes, podrían llevar a la elusión, evasión o rebeldía tributaria.

5. Desde que se implementó la nueva reforma del régimen micro empresarial ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos que trae esta reforma para los microempresarios y emprendedores?

Realmente no existen aspectos positivos de fondo para los contribuyentes, si bien es cierto se extienden los plazos de presentación de declaraciones y pago de impuestos, que reduce la cantidad de obligaciones tributarias, esto está llevando a una falsa seguridad financiera a los contribuyentes, puesto que los valores a pagar por concepto de tributos se incrementan y por las mismas necesidades financieras los valores no pueden ser congelados hasta el momento del pago. En segmento de servicios, como mencioné, podría ser beneficiosa la tasa del 2%, no así en los comerciantes, para quienes tendría un efecto negativo en los valores a pagar.

6. ¿Considera usted que debería eliminarse el nuevo régimen simplificado de microempresa?

Dentro del análisis expuesto en las preguntas anteriores, se podría deducir que el régimen de microempresas se convierte en discriminatorio hasta cierto punto, al dejar de lado el efecto de los gastos en el cálculo del impuesto. Tal como está concebido actualmente, debería ser eliminado por temas constitucionales, incluso.

7. ¿Desea agregar algún comentario adicional relacionado con la nueva reforma del régimen micro empresarial?

Si se quisiera mantener el régimen micro empresarial, se debería revisar el porcentaje del 2%, y más bien establecer tarifas múltiples, de acuerdo con la actividad del contribuyente, para hacerlo más justo y equitativo.

Experto tributario 3: Cr. Edison Alejandro Vera Molina.

Reseña: Contador de Grupo Mancero – Logística en Comercio Exterior, Asesor tributario y financiero, Servicios de consultoría y ex miembro de Escuderos & Asociados.

Preguntas:

1. ¿A causa de qué cree que se dio la implementación de la nueva reforma del régimen impositivo para microempresas?

Se dio porque el SRI se daba cuenta que había contribuyentes de ese rango que no pagaban impuestos, mediante este sistema la autoridad tributaria obliga a los contribuyentes a pagar de una manera más fácil, más rápida y con más obligación.

2. ¿Considera usted que el nuevo régimen de microempresas sostiene la fiscalidad a largo plazo?

No creo que este impuesto sea sostenible debido a que desde el punto de vista de los contribuyentes este impuesto no discrimina si hay pérdida o ganancias.

3. ¿Conoce usted de qué manera afecta o beneficia el régimen micro empresarial en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales o sociedades?

Afecta a las empresas, porque si bien es cierto que al liquidar el impuesto para la Superintendencia de Compañías del 2%, es deducible, los contribuyentes deben contar con ese dinero sin considerar los costos y gastos incurridos.

4. Si usted fuera incluido en el catastro micro empresarial ¿Que sugerencia haría para aumentar la recaudación de los impuestos en el Ecuador?

Sugiero que se elimine este régimen de microempresa y que se ponga mucho más énfasis en controlar la evasión tributaria de los contribuyentes.

5. Desde que se implementó la nueva reforma del régimen micro empresarial ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos que trae esta reforma para los microempresarios y emprendedores?

Los aspectos positivos para el país es que con este régimen hay mucha más recaudación para este tipo de empresas, que varias no tributaban.

Los aspectos negativos son que afecta a los emprendedores y microempresas porque mediante este régimen deben pagar 2 veces al año el 2% de sus ventas y esto les resta liquidez a los negocios.

6. ¿Considera usted que debería eliminarse el nuevo régimen simplificado de microempresa?

Si considero que se debe eliminar, pero para que este tipo de empresas sigan tributando, debería haber más control de la evasión.

7. ¿Desea agregar algún comentario adicional relacionado con la nueva reforma del régimen micro empresarial?

Que se planteen nuevas reformas para el bienestar económico, social y tributario del país.

Experto tributario 4: CPA. Esteban Leonel Jácome Chicaiza.

Reseña: Magister en Administración Tributaria de la Universidad de Posgrado del Estado, Senior de Impuestos en Moore Ecuador, Consultor Tributario en CORP. JJGAsociados Auditores, Asesores y Consultores Contables y Tributarios, Diplomado en NIIF.

Preguntas:

1. ¿A causa de que cree que se dio la implementación de la nueva reforma del régimen impositivo para microempresas?

La importancia de simplificar el proceso de control dio origen a este régimen impositivo, si bien es cierto no mide la capacidad contributiva de los contribuyentes, intenta controlar a todos y enmarcarlos dentro de un régimen que permita simplificar las obligaciones como el cumplimiento tributario.

2. ¿Considera usted que el nuevo régimen de microempresas sostiene la fiscalidad a largo plazo?

Considero que no, Tal evidencia de esto es el Decreto Ejecutivo 1240 que permitió aplazar el pago del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2020 y 2021, a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que no hubieran obtenido utilidad antes de Impuestos en el ejercicio 2020.

3. ¿Conoce usted de qué manera afecta o beneficia el régimen micro empresarial en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales o sociedades?

Existen contribuyentes que dependiendo de la actividad se vieron beneficiados en el pago del Impuesto a la Renta, pero así mismo existen contribuyentes que se ven afectados. Como mencione en la pregunta 1 creo que el objetivo de este régimen es más de control que de recaudación. No existe estadísticas que nos permitan evidenciar este tema, pero de acuerdo con la experiencia presentada puedo determinar que si existen más contribuyentes perjudicados que beneficiados.

4. Si usted fuera incluido en el catastro micro empresarial ¿Que sugerencia harías para aumentar la recaudación de los impuestos en el Ecuador?

Debería existir una tabla de Impuesto a la Renta para Sociedades y Personas Naturales progresiva en base a los resultados obtenidos al fin del ejercicio y no en base a los Ingresos ya que esta manera de gravar no es la correcta y va en contra del principio de progresividad que está establecido en el artículo 300 de la Constitución. Creo que se debería eliminar el Régimen Impositivo para Microempresas y se debería continuar con el Régimen General pero tal y como lo menciono en el inicio de este párrafo.

5. Desde que se implementó la nueva reforma del régimen micro empresarial ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos que trae esta reforma para los microempresarios y emprendedores?

Cuando se dio a conocer el Régimen Impositivo para Microempresas se lo planteo como un Régimen en el que se iban a simplificar las obligaciones de los contribuyentes. Por el contrario, se ocasionó confusión por la falta de comunicación, a esto le sumamos que existió varios desfases dentro del proceso de incorporación. Adicionalmente existen contribuyentes que siguen manteniendo las mismas obligaciones como las siguientes; son agentes de retención, son obligados a llevar contabilidad, presentan Anexos y Declaraciones de IVA y Renta Anual y adicional se suma la declaración de Renta Semestral. No veo nada positivo al Régimen, inclusive para los contribuyentes no es tan beneficioso porque no todos pueden declarar semestralmente como lo menciona el régimen, pues si un contribuyente tiene otra actividad no sujeta al régimen deberá declarar mensualmente IVA por esta actividad y adicional declarar IVA de manera semestral por la actividad sujeta al Régimen Microempresas o a su vez sumar los dos Regímenes y declararlos mensualmente.

6. ¿Considera usted que debería eliminarse el nuevo régimen simplificado de microempresa?

Considero que si debería eliminarse.

7. ¿Desea agregar algún comentario adicional relacionado con la nueva reforma del régimen micro empresarial?

Si, que estamos a la espera de las nuevas reformas tributarias que se viene este año, esperemos que sean en beneficio del país y de los contribuyentes.

Experto tributario 5: CPA. Katherine Lisseth de Loor Veloz

Reseña: Consultor Tributario, Senior de Impuestos en Andersen Ecuador, Certificación Internacional NIIF otorgada por ACCA (Association of Chartered Certified Accountants – Asociación de Contadores Públicos Colegiados).

Preguntas:

1. ¿A causa de qué cree que se dio la implementación de la nueva reforma del régimen impositivo para microempresas?

Como una manera de impulsar aquellos emprendedores sean personas naturales y sociedades, simplificando las obligaciones tributarias con ello buscar formalizar al sector, trayendo esa recaudación al Estado.

2. ¿Considera usted que el nuevo régimen de microempresas sostiene la fiscalidad a largo plazo?

No necesariamente, si bien el sector micro empresarial denota un crecimiento que ha ido en ascenso incluso por la emergencia sanitaria que empezó el 2020, la mayor fuente de recaudación del Estado proviene de los contribuyentes con mayor volumen de ventas como es el caso de los catalogados como especiales y hoy en día como Grandes Contribuyentes.

El sistema poco eficiente y hasta cierto punto confuso del régimen de microempresas, particularmente considero no brinda los beneficios esperados para este sector.

3. ¿Conoce usted de qué manera afecta o beneficia el régimen micro empresarial en el pago del impuesto a la renta de las personas naturales o sociedades?

Al formalizarse un negocio y cumplir con las obligaciones tributarias le permitirá tener mayores posibilidades de ser sujetos de crédito en casos de requerir financiamientos con instituciones financieras, y con ello expandirse en el futuro.

La mecánica de cálculo del impuesto a la renta (2% sobre ingresos) no resulta mayormente beneficioso para microempresarios con volúmenes de venta bajos o que generan pérdidas al cierre fiscal, pues pagarán el impuesto sin considerar la deducción de gastos, con ello

aumenta su carga impositiva anual que trae problemas de liquidez en muchos casos para el contribuyente.

4. Si usted fuera incluido en el catastro micro empresarial ¿Que sugerencia haría para aumentar la recaudación de los impuestos en el Ecuador?

Que se incluyan a sectores que actualmente están limitados de pertenecer al régimen, que se inserten nuevos incentivos tributarios. Así también que se brinden las facilidades para aquellos que opten por mantenerse en el régimen general.

5. Desde que se implementó la nueva reforma del régimen micro empresarial ¿Cuáles serían los aspectos positivos y negativos que trae esta reforma para los microempresarios y emprendedores?

Positivo la simplificación en la liquidación de los tributos calculándose tarifas fijas, como aspecto negativo, conforme lo señalado previamente que ha traído problemas de liquidez a los emprendedores como en el caso de la declaración semestral del impuesto a la renta.

6. ¿Considera usted que debería eliminarse el nuevo régimen simplificado de microempresa?

Más bien evaluar su reforma, la cual debería apunta a una flexibilización sobre todo si lo que se quiere es impulsar a los emprendedores, motor que movería a la ansiada reactivación económica.

7. ¿Desea agregar algún comentario adicional relacionado con la nueva reforma del régimen micro empresarial?

No.

Solicitud para exclusión del Régimen Impositivo para Microempresa

Solicitud de exclusión del Régimen Impositivo para Microempresas (Personas naturales)

Lugar y Fecha: _____

Señor (a) Director (a) Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas

De mi consideración. -

1. Datos de identificación del solicitante:

Nombres y apellidos:

RUC:

Nombre del representante legal o apoderado:

Cédula o RUC del representante legal:

Medios de contacto: Teléfono fijo: Teléfono celular:

Correo electrónico:

En el caso que el trámite sea presentado por un tercero, se deberá adjuntar: carta de autorización, poder general o especial, etc.

2. Petición:

El artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000011, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 148, de 21 febrero de 2020, señala que los contribuyentes que consideren que no procede su inclusión en el Régimen Impositivo para Microempresas, podrán presentar su petición justificando objetivamente sus motivos, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la vigencia de dicha Resolución.

Los artículos 97.17 y 97.18 de la Ley de Régimen Tributario establecen las condiciones que deben cumplir los contribuyentes para sujetarse al Régimen Impositivo para Microempresas, así como los contribuyentes que no podrán acogerse al mismo.

El artículo 106 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece que una microempresa es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América.

Conforme lo señalado en la normativa legal citada, con pleno conocimiento de responsabilidad en el caso de que incurra en ocultación, falsedad o engaño, solicito se me excluya del Régimen Impositivo para Microempresas del ejercicio fiscal 2020 en consideración de que:

(Marcar con una X los motivos por los que solicita la exclusión)

- Mis ingresos anuales del ejercicio fiscal 2019 superan los USD 300.000
- Tengo más de 9 trabajadores bajo relación de dependencia
- Realizo exclusivamente una o más de las siguientes actividades económicas:
 - Ingresos por contratos de construcción
 - Ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares
 - Prestación de servicios profesionales
 - Ocupación liberal
 - Relación de dependencia
 - Rentas de capital
 - Ingresos sujetos al impuesto a la renta único.

En el caso de realizar actividades de ocupación liberal argumentar: _____

Nota: Conforme lo señalado en el Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000011 la petición no tendrá efecto suspensivo debiendo el contribuyente cumplir con las obligaciones del Régimen Impositivo para Microempresas inclusive hasta el periodo fiscal en que se acepte la petición.

Observaciones: _____

1. Notificación:

Los documentos intermedios, así como la contestación a esta Petición serán notificados de manera electrónica si el contribuyente ha suscrito el Acuerdo de Responsabilidad de Uso de Medios Electrónicos o al correo electrónico a través del cual se remite la petición.

 (Firma)

 (Nombres y apellidos del compareciente)

 (RUC o Cédula de identidad o ciudadanía, pasaporte, etc.)

NOTA: Esta solicitud se deberá llenar en su totalidad, firmar y enviar como PDF a través del Sistema de Gestión Documental Quipux o mediante correo electrónico cuya dirección está asignada de acuerdo a su jurisdicción territorial, adjuntando de ser el caso la evidencia que permita corroborar a esta Administración Tributaria. Sin perjuicio de lo mencionado no es necesario adjuntar declaraciones de impuestos o información disponible en las bases de datos del Servicio de Rentas Internas.

Adjunto al presente formulario de petición el sujeto pasivo puede presentar una carta en la que sustente y desarrolle el contenido de su petición. Los trámites emergentes a ser receptados se los puede revisar en la ruta: <https://www.sri.gob.ec/web/quest/recepcion-de-tramites-emergentes>

REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

REQUISITOS GENERALES		
Nombre del Requisito	Detalle del Requisito	Forma de presentación
Documento de Identificación	Cédula de ciudadanía o de identidad	Documento escaneado
	Pasaporte	Documento escaneado
Documento de votación	Papeleta de votación	Documento escaneado
Petición	Formulario de petición	Documento escaneado
REQUISITOS PARA TERCERAS PERSONAS		
Los trámites presentados por terceros deberá cumplir con el siguiente requisito adicional a los requisitos detallados en la parte superior de este formulario.		
Nombre del Requisito	Detalle del Requisito	Forma de presentación
Documento de Identificación	Cédula de ciudadanía o de identidad	Documento escaneado
	Pasaporte	Documento escaneado
	Poder general o especial o documento legal que le permita actuar en calidad de representante del sujeto pasivo	Documento escaneado
Documento de votación	Papeleta de votación	Documento escaneado
NOTA: Los requisitos básicos deben ser presentados por el solicitante para que la petición sea receptada por el Servicio de Rentas Internas.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Se deberá adjuntar los documentos que se consideren necesarios para sustentar la petición.		

Solicitud de exclusión del Régimen Impositivo para Microempresas (Sociedades)

Lugar y Fecha: _____

Señor (a) Director (a) Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas

De mi consideración. -

1. Datos de identificación del solicitante:

Razón social:

RUC:

Nombre del representante legal o apoderado:

Cédula o RUC del representante legal:

Medios de contacto: Teléfono fijo: Teléfono celular:

Correo electrónico:

En el caso que el trámite sea presentado por un tercero, se deberá adjuntar: carta de autorización, poder general o especial, etc.

2. Petición:

El artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000011, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 148, de 21 febrero de 2020, señala que los contribuyentes que consideren que no procede su inclusión en el Régimen Impositivo para Microempresas, podrán presentar su petición justificando objetivamente sus motivos, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la vigencia de dicha Resolución.

Los artículos 97.17 y 97.18 de la Ley de Régimen Tributario establecen las condiciones que deben cumplir los contribuyentes para sujetarse al Régimen Impositivo para Microempresas, así como los contribuyentes que no podrán acogerse al mismo.

El artículo 106 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece que una microempresa es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América.

Conforme lo señalado en la normativa legal citada, con pleno conocimiento de responsabilidad en el caso de que incurra en ocultación, falsedad o engaño, solicito se me excluya del Régimen Impositivo para Microempresas del ejercicio fiscal 2020 en consideración de que:

(Marcar con una X los motivos por los que solicita la exclusión)

- Mis ingresos anuales del ejercicio fiscal 2019 superan los USD 300.000
- Tengo más de 9 trabajadores bajo relación de dependencia
- Realizo exclusivamente una o más de las siguientes actividades económicas:
 - Ingresos por contratos de construcción
 - Ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares
 - Rentas de capital
 - Ingresos sujetos al impuesto a la renta único.

Nota: Conforme lo señalado en el Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000011 la petición no tendrá efecto suspensivo debiendo el contribuyente cumplir con las obligaciones del Régimen Impositivo para Microempresas inclusive hasta el periodo fiscal en que se acepte la petición.

Importante: El artículo 48 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que se considera actividad profesional a la efectuada por personas naturales que hayan obtenido título profesional reconocido por el órgano competente. La actividad profesional desarrollada deberá estar directamente relacionada con el título profesional obtenido, por lo tanto, esto no aplica para sociedades.

Observaciones: _____

1. Notificación: Los documentos intermedios, así como la contestación a esta Petición serán notificados de manera electrónica si el contribuyente ha suscrito el Acuerdo de Responsabilidad de Uso de Medios Electrónicos o al correo electrónico a través del cual se remite la petición.

 (Firma)

 (Nombres y apellidos del compareciente)

 (RUC o Cédula de identidad o ciudadanía, pasaporte, etc.)

NOTA: Esta solicitud se deberá llenar en su totalidad, firmar y enviar como PDF a través del Sistema de Gestión Documental Quipux o mediante correo electrónico cuya dirección está asignada de acuerdo a su jurisdicción territorial, adjuntando de ser el caso la evidencia que permita corroborar a esta Administración Tributaria. Sin perjuicio de lo mencionado no es necesario adjuntar declaraciones de impuestos o información disponible en las bases de datos del Servicio de Rentas Internas.

Adjunto al presente formulario de petición el sujeto pasivo puede presentar una carta en la que sustente y desarrolle el contenido de su petición. Los trámites emergentes a ser receptados se los puede revisar en la ruta: <https://www.sri.gob.ec/web/quest/recepcion-de-tramites-emergentes>

REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

REQUISITOS PARA SOCIEDADES		
Los trámites presentados por los representantes legales o apoderados deberá cumplir con el siguiente requisito adicional a los requisitos detallados en la parte superior de este formulario.		
Nombre del Requisito	Detalle del Requisito	Forma de presentación
Documento de Identificación	Cédula de ciudadanía o de identidad	Documento escaneado
	Pasaporte	Documento escaneado
	Nombramiento del Representante Legal en caso de personas jurídicas	Documento escaneado
	Poder general o especial o documento legal que le permita actuar en calidad de representante del sujeto pasivo	Documento escaneado
Documento de votación	Papeleta de votación	Documento escaneado
NOTA: Los requisitos básicos deben ser presentados por el solicitante para que la petición sea receptada por el Servicio de Rentas Internas.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Se deberá adjuntar los documentos que se consideren necesarios para sustentar la petición.		

Formulario 125 - Declaración del Impuesto a la Renta Contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, a las personas naturales o personas jurídicas

FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
IMPUESTO A LA RENTA SEMESTRAL DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS		
Ingresos brutos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	301	
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad empresarial	302	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Tercera Edad	306	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta por Discapacidad	307	
Porcentaje de discapacidad	308	
(-) Ingresos exentos del Impuesto a la Renta que correspondan a la actividad empresarial (se excluye la exención por tercera edad y discapacidad)	303	
(-) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (generación)	304	
(+) Ajustes en ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos (reversión)	305	
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	399	
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	401	
(-) Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas del semestre anterior		
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas (campo 497 de la declaración del semestre anterior)	404	
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta (campo 498 de la declaración del semestre anterior)	405	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	402	
(-) Crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior	403	
(=) Saldo de crédito tributario del Régimen Impositivo para Microempresas para el próximo semestre		
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas	497	
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta	498	
(=) IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS	499	
¿El sujeto pasivo obtuvo utilidad en el ejercicio fiscal 2020 por las actividades sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas?	501	
Pago Previo (Informativo)	890	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
Interés	897	
Impuesto	898	
Multa	899	
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	
Interés por mora	903	
Multa	904	
TOTAL PAGADO	999	



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Díaz Mancero, Melanie Simonne, con C.C: #0924107030 autora del trabajo de titulación: **Análisis del impuesto a la renta en los sujetos pasivos incluidos en el régimen impositivo para las microempresas de la ciudad de Guayaquil en el año 2020**, previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2021

f. _____

Díaz Mancero, Melanie Simonne
C.I. 0924107030



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Tarira Quito, Gabriela Elizabeth, con C.C: #0954753802 autora del trabajo de titulación: **Análisis del impuesto a la renta en los sujetos pasivos incluidos en el régimen impositivo para las microempresas de la ciudad de Guayaquil en el año 2020**. Previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2021

f. Gabriela E.

Tarira Quito, Gabriela Elizabeth
C.I. 0954753802



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Análisis del impuesto a la renta en los sujetos pasivos incluidos en el régimen impositivo para las microempresas de la ciudad de Guayaquil en el año 2020.		
AUTOR(ES)	Melanie Simonne, Díaz Mancero Gabriela Elizabeth, Tarira Quito		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	CPA. Nancy Johanna, Barberan Zambrano, PhD.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Empresariales		
CARRERA:	Contabilidad y Auditoría		
TÍTULO OBTENIDO:	Ingeniero en Contabilidad y Auditoría		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	16 de septiembre del 2021	No. DE PÁGINAS:	137
ÁREAS TEMÁTICAS:	Tributación.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Sujetos pasivos, Regimen Impositivo para Microempresas (RIM), impuesto a la renta, Servicio de Rentas Internas (SRI) y microempresarios.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El objetivo de la presente investigación fue analizar la aplicación del impuesto a la renta en los sujetos pasivos incluidos en el Régimen Impositivo para las microempresas en la ciudad de Guayaquil en el año 2020. A través de los análisis de aquellas normativas y resoluciones, las cuales fueron un sustento para este estudio. La investigación fue de tipo causal y se utilizó el enfoque mixto entrevistando a cinco expertos tributarios conformados por docentes profesionales de diversas universidades y expertos tributarios; los cuales expresaron sus diferentes puntos de vista acerca de la normativa vigente publicada el 23 de Octubre del 2020, que fue la última actualización del año emitida por el Servicio de Rentas Internas a través de los canales de información del portal web. Por otra parte, se realizaron encuestas a 359 microempresarios del sector comercial de ropa domiciliados en la Alborada Oeste y Urdenor ubicados en el Norte de la ciudad de Guayaquil; con el fin de determinar una conclusión general del tema de estudio.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono 1: 0996312752 Teléfono 2: 0988622776	E-mail 1: melaniediaz1997@gmail.com E-mail 2: gabytarira1998@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Bernabé Argandoña, Lorena Carolina Teléfono: +593-4-3804600 ext. 1635 E-mail: lorena.bernabe@cu.ucsq.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			